



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

6

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

6

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005.

7

Orden de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005.

8

CONSEJERIA DE EDUCACION

Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

8

Número formado por tres fascículos

Martes, 5 de abril de 2005

Año XXVII

Número 65 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

39

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

40

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Jesús Gámiz Pérez Catedrático de Universidad.

40

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Herrera Triguero Catedrático de Universidad.

41

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

41

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2004.

42

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

43

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se interpretan determinados aspectos de la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia.

43

Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 635/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

44

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2004.

44

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en el año 2004.

44

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

46

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Roquetas de Mar (Almería).

46

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Cazorla (Jaén).

47

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Nerja (Málaga).

49

Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, de modificación de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se resolvió convocatoria de subvenciones para la Construcción de Instalaciones Deportivas con cargo al ejercicio 2004.

51

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

51

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva).

52

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 89/2005, de 15 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga).

52

Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas (BOJA núm. 42, de 2.3.2005).

56

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1408/2002. (PD. 1059/2005).

56

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 853/2003. (PD. 1050/2005).

56

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 817/2004. (PD. 1049/2005).

57

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento, que se indica. (PD. 1060/2005).

57

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 175/05) que se relaciona. (PD. 1061/2005).

58

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 14 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 942/2005).

59

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE
DE ALMERIA**

Resolución de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso público de suministros HP0565 (C.P. 6/05). (PD. 1051/2005).

59

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

60

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

60

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

63

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

63

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de procedimiento recaudatorio.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Orgiva, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Ayamonte, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

64

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de tributos cedidos.

66

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

74

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	75	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	83
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	75	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	83
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	76	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	83
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.	77	Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99, de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.	84
		Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99, de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar requerimientos de documentación.	84
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA			
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública de la instalación eléctrica que se cita (Expte. AT/3172). (PP. 785/2005).	77		
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública. (PP. 921/2005).	78		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones don Antonio María Carvajal, esposo, sus herederos o posibles interesados sobre la vivienda sita en C/Guadalbullón, núm. 8, 3.º C (Expte. MA-33, CTA-2555).	81		
CONSEJERIA DE EMPLEO			
Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.	81		
Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	81		
Resolución de 9 de marzo 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	82		
Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.	83		
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de seguridad e higiene.	83		
		CONSEJERIA DE SALUD	
		Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación, recaído en el expediente sancionador núm. 023/05-JFM.	85
		Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la solicitud presentada por la entidad «Servicio de Prevención Antea, S.L.», para autorizar la instalación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Vehículo de Asistencia Sanitaria con matrícula 9432-DBD. (PP. 84/2005).	85
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan María López Marti, contra resolución del Delegado Provincial de 27 de enero de 2003, por la que se resolvió el procedimiento sancionador AL/2002/750/G.C./ENP. instruido en la Delegación Provincial de Almería, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos.	85
		Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Vivo Pastor, contra resolución del Delegado Provincial de 12 de marzo de 2003, por la que se resolvió el procedimiento sancionador AL/2002/823/G.C/ENP, instruido en la Delegación Provincial de Almería, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos.	85
		Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. MO/00005/2005, de la Agrupación de Montes Públicos «De la Torre al Tranco», compuesta por los montes Aguas Blanquillas, con Código JA-10073-JA, Torre del Vinagre, con Código JA-10075-JA, Solana de Coto Ríos, con Código JA-10077-JA, Poyo Segura de Pontones, con Código JA-10034-JA, Poyo Segura de Santiago, con Código JA-10048-JA, y La Hortizuela del Guadalquivir, con Código JA-10079-JA.	86

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio del deslinde, Expte. núm. MO/00001/2004, del monte «El Peñoncillo», con Código SE-10013-JA.	86	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	Anuncio de bases.	87
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	Edicto de 21 de marzo de 2005, sobre rectificación de bases (BOJA núm. 48, de 9.3.2005).	93
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.	86	CEIP RAFAEL DAVILA DIAZ	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 155/2005).	93
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.	86	SDAD. COOP. AND. BALLET GIRALDA DE SEVILLA	Anuncio de disolución. (PP. 763/2005).	93
Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 927/2005).	86			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 37, con fecha 22 de febrero de 2005, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte, efectuándose su convocatoria para el año 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 4 de febrero de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 4 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 5 «Beneficiarios» de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes».

Artículo segundo. Se suprime la letra f) del artículo 13 «Obligaciones del beneficiario» de la Orden de 4 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional primera de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2004 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, con fecha 13 de enero de 2005, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 29 de diciembre de 2004, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se suprime la letra e) del apartado 2 del artículo 4 «Beneficiarios» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Artículo segundo. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 4 «Beneficiarios» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades siguientes:

- a) Las Entidades Locales de Andalucía.
- b) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
- d) Las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo I del título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

Artículo tercero. Se modifica el apartado 5 del artículo 6 «Solicitudes, documentación y plazo» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.»

Artículo cuarto. Se suprime el apartado 6 del artículo 12 «Forma y secuencia del pago» de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las supresiones y modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional primera de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la legislación turística, comercial o deportiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005.

Mediante Orden de 21 de enero de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, con fecha 1 de febrero de 2005, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía y se convocaron las correspondientes a 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 21 de enero de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2005.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se suprime la letra d) del apartado 2 del artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 21 de enero de 2005.

Artículo segundo. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 21 de enero de 2005, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

Artículo tercero. Se suprime la letra e) del artículo 12 «Obligaciones de los beneficiarios» de la Orden de 21 de enero de 2005.

Artículo cuarto. Se suprime el apartado 6 del artículo 13 «Forma y secuencia del pago» de la Orden de 21 de enero de 2005.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las supresiones y modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional segunda de la Orden 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 21 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005.

Mediante Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, con fecha 14 de febrero de 2005, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocaron las correspondientes a 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en su artículo 29.1, contemplan la posibilidad de exceptuar respectivamente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas a los beneficiarios.

Así mismo, y mediante la disposición derogatoria única de esta última Ley, se ha derogado la letra e) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que implica que han decaído los supuestos de exoneración establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones que se pretenden otorgar a través de la referida Orden de 25 de enero de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, procede dictar la presente Orden que modifica parcialmente la de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente

en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Se suprime la letra e) del apartado 2 del artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 25 de enero de 2005.

Artículo segundo. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 6 «Beneficiarios» de la Orden de 25 de enero de 2005, con el contenido siguiente:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

Artículo tercero. Se suprime la letra e) del artículo 12 «Obligaciones de los beneficiarios» de la Orden de 25 de enero de 2005.

Artículo cuarto. Se suprime el apartado 6 del artículo 13 «Forma y secuencia del pago» de la Orden de 25 de enero de 2005.

Disposición transitoria única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las supresiones y modificaciones introducidas por la presente Orden serán de aplicación a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2005 efectuada por la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

El fenómeno de la mundialización experimentado por las sociedades modernas ha traído aparejadas múltiples consecuencias económicas, políticas y culturales. Este proceso requiere de un gran esfuerzo de adaptación a las nuevas rea-

lidades para el conjunto de la sociedad y sitúa a los gobiernos y a las administraciones ante continuos retos que demandan soluciones imaginativas.

En este marco se ubica el presente Plan de Fomento del Plurilingüismo, que responde a la necesidad de encarar un ambicioso proyecto educativo que permita a los ciudadanos y ciudadanas andaluces alcanzar un amplio conocimiento de otras lenguas en el marco de un mundo global, como instrumento fundamental para asegurar las posibilidades de éxito y de compartir un futuro mejor.

Esta iniciativa, recogida en el documento Estrategias y propuestas para la segunda modernización de Andalucía, fue concretada en el Discurso de Investidura del Presidente de la Junta de Andalucía señalando dos acciones concretas: ampliar el número de horas dedicadas al estudio de las lenguas extranjeras e implantar la enseñanza de asignaturas y materias del currículo en idiomas en una red de 400 centros bilingües.

En consecuencia, la decidida voluntad de la Junta de Andalucía por elaborar un plan de estas características obedece al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de los objetivos europeos en esta materia. Con ello se persigue que los andaluces y andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse con fluidez en otros idiomas y conozcan las culturas de nuestro entorno.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, con informes favorables de la Consejería de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Aprobar el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía que se adjunta como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Este Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía extenderá su vigencia desde el año 2005 hasta el 2008.

Tercero. Por la Consejería de Educación para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO

Una política lingüística para la sociedad andaluza

«El hombre es enemigo de lo que ignora: enseña una lengua y evitarás una guerra. Expande una cultura y acercarás un pueblo a otro.»

Naím Boutanos

PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCÍA

I N D I C E

- I. Introducción
- II. La Educación Lingüística en el entorno comunitario europeo
 - 2.1. El marco normativo y estatutario
 - 2.2. La situación de la enseñanza de las lenguas extranjeras en Europa
 - 2.3. La situación de la enseñanza de las lenguas extranjeras en España
 - 2.3.1. Las Comunidades Autónomas
 - 2.3.2. La Comunidad Autónoma de Andalucía
- III. El Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía
 - 3.1. Objetivos generales del Plan
 - 3.2. Programas específicos
 - 3.2.1. Programa: «Centros Bilingües»
 - 3.2.2. Programa: «Escuelas Oficiales de Idiomas»
 - 3.2.3. Programa: «Plurilingüismo y Profesorado»
 - 3.2.4. Programa: «Plurilingüismo y Sociedad»
 - 3.2.5. Programa: «Plurilingüismo e Interculturalidad»
 - 3.3. Hacia un nuevo modelo metodológico
 - 3.3.1. Enseñanzas Obligatoria y Postobligatoria
 - 3.3.2. Formación Profesional Específica
 - 3.3.3. Escuelas Oficiales de Idiomas
 - 3.3.4. El currículo integrado de las lenguas
 - 3.4. Organización del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía
 - 3.5. Evaluación del Plan y de los diferentes Programas
- IV. Financiación del Plan

Bibliografía
Relación general de acciones

I. INTRODUCCION

Desde la implantación de la escuela moderna en Europa, hace algo más de un siglo, los responsables políticos han intentado adaptar los sistemas educativos a las nuevas necesidades y a la evolución de los conocimientos. Como consecuencia de los cambios tecnológicos, sociales y económicos, las expectativas de innovación en el contexto educativo se han multiplicado muy rápidamente en las tres últimas décadas, influyendo en la organización de los sistemas educativos y, muy especialmente, en sus actores. Para un futuro inmediato, los cambios esperados atañen a las orientaciones pedagógicas, los currículos y la gestión de los centros docentes. El primer decenio del siglo XXI constituirá, pues, un importante hito en materia de política educativa.

Por otra parte, el desarrollo de la sociedad del conocimiento subraya la importancia de garantizar a toda la ciudadanía una educación de calidad. Las conclusiones de la Cumbre de Lisboa (marzo 2000) pusieron claramente de manifiesto que «... los sistemas europeos de educación y formación deben adaptarse tanto a las necesidades de la sociedad del conocimiento como a la necesidad de incrementar el nivel de empleo y de mejorar su calidad». Por ello, reforzar la eficacia y la igualdad de los sistemas educativos constituye el objetivo prioritario de las administraciones públicas.

Asimismo, el fenómeno de la mundialización experimentado por la sociedad ha traído aparejadas múltiples consecuencias socioeconómicas, políticas y culturales a una escala extraordinaria. Sin duda la historia nos demuestra que el cambio es lo único permanente, pero quizás la novedad de nuestro

tiempo no sea otra que la velocidad con que estos cambios se traducen en un proceso de globalización sin precedentes en la historia de la humanidad. Un proceso irreversible que requiere de un gran esfuerzo de adaptación a las nuevas realidades para el conjunto de la sociedad y sitúa a los gobiernos y a las administraciones ante nuevos retos que afrontar con soluciones imaginativas. Un esfuerzo de adaptación que la Junta de Andalucía ha denominado Segunda Modernización de Andalucía y conforma el conjunto de iniciativas del Gobierno Andaluz para la presente legislatura.

En este marco se ubica el Plan de Fomento del Plurilingüismo que responde a una necesidad de la sociedad andaluza ante los nuevos tiempos. De hecho el documento Estrategias y propuestas para la segunda modernización de Andalucía, señala expresamente que en Andalucía «debemos plantearnos de manera rotunda el reto educativo del conocimiento de otras lenguas en el marco de un mundo global, como instrumento fundamental, para asegurar las posibilidades de éxito y de compartir un futuro mejor». Y es que como señala el propio documento la lengua es un elemento clave de nuestras vidas: «Somos seres que sabemos pensar y expresarnos e intercambiar ideas, gracias al uso de la lengua, de ahí que cualquier debate que implique imaginar cómo tenemos que estar en una nueva o renovada sociedad o civilización, se tiene que hacer necesariamente conociendo en qué lengua nos vamos a expresar, cuál va a ser la lengua común y de qué modo se utilizarán las lenguas de origen, cuya diversidad es fuente de riqueza y un patrimonio de la humanidad.»

Pero, el proceso de mundialización ha generado en el ámbito lingüístico una idea, fomentada desde algunos sectores, que sostiene la necesidad de unificar las lenguas y, por ende, las culturas, en una única «lingua franca» que dé respuestas a las exigencias que impone esta nueva realidad social. Ideas reduccionistas que ignoran la riqueza que aportan el plurilingüismo y el propio proceso de enseñanza/aprendizaje de una lengua. Y es que, además de que el aprendizaje de un idioma supone el desarrollo de competencias lingüísticas, textuales, discursivas y culturales, otorgando a las lenguas el carácter de vehículos culturales por excelencia, este proceso de enseñanza/aprendizaje permite lo que se ha llamado, con razón, el «diálogo de culturas», pues la clase de lenguas extranjeras es el primer espacio de encuentro y donde el profesor o profesora pasa a ser un «mediador» entre la cultura materna y la extranjera, situándose entre el universo conocido y lo exterior y remoto.

Desde esta perspectiva se llega a la conclusión de que cuantas más lenguas aprenda el ciudadano o la ciudadana, más se afirmará en su propia lengua, al permitirle comprender con lucidez la lengua propia, comunicarse en las demás desde un plano de igualdad y, lo que es más importante, aprehender las otras culturas como estadio fundamental para el respeto hacia las mismas.

El Consejo de Europa, atento a la situación que en el ámbito lingüístico y cultural se vive en el Viejo Continente, ha mostrado un abierto interés por el enfoque que se da al proceso de enseñanza/aprendizaje de lenguas. Y así, se ha decantado por potenciar el concepto de plurilingüismo frente al de multilingüismo, entendido éste último como el conocimiento o la coexistencia de varias lenguas en una sociedad determinada.

El enfoque plurilingüe pretende ir más allá y así fue recogido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación, elaborado por el Departamento de Política Lingüística del Consejo de Europa. En dicho documento se exponen con claridad las pretensiones del plurilingüismo, al afirmar que gracias a él se «enfatisa el hecho de que conforme se expande la experiencia lingüística de un individuo en los entornos culturales de una lengua, desde el lenguaje familiar hasta el de la sociedad en general, y después hasta las lenguas de otros pueblos (ya sean aprendidas en la escuela o en la universidad, o por experiencia

directa), el individuo no guarda estas lenguas y culturas en compartimentos mentales estrictamente separados, sino que desarrolla una competencia comunicativa a la que contribuyen todos los conocimientos y las experiencias lingüísticas y en la que las lenguas se relacionan entre sí e interactúan. En situaciones distintas, una persona puede recurrir con flexibilidad a partes diferentes de esta competencia para conseguir una comunicación eficaz con un interlocutor concreto».

A todas estas razones obedece el Plan de Fomento del Plurilingüismo que se pone en marcha en nuestra Comunidad Autónoma, un Plan que se recoge en el programa electoral del PSOE y fue concretado por el Presidente de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura.

El programa señala expresamente: «Elaboraremos un plan integral para conseguir la implantación paulatina de un bilingüismo funcional.» El propio programa apunta ya algunas líneas generales tales como completar la red de Escuelas Oficiales de Enseñanzas de Idiomas; desarrollar e impulsar un sistema puntero de enseñanza de idiomas en red; e incentivar al profesorado, ampliar sus licencias por estudios y favorecer las estancias formativas en el extranjero y el intercambio con el profesorado de otros países de la Unión Europea, con el objetivo de que contribuyan a impulsar el conocimiento y uso de las lenguas y su aplicación en la docencia.

Además, el discurso de investidura concretó estas líneas generales en dos acciones: ampliar el número de horas dedicadas al estudio de las lenguas extranjeras e implantar la enseñanza de asignaturas y materias del currículo en idiomas en una red de 400 Centros Bilingües en la presente legislatura.

En consecuencia, la decidida voluntad de la Junta de Andalucía por elaborar un plan integral para la promoción del plurilingüismo entre la ciudadanía andaluza obedece al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de los objetivos europeos en esta materia. Con ello, se persigue que los andaluces y las andaluzas, además de dominar su lengua materna, logren expresarse en otros idiomas y consigan conocer las culturas de nuestro entorno.

La política lingüística que la Junta de Andalucía se propone desarrollar se sustenta en unas claras finalidades que han de ser promovidas por la escuela y que se hallan explicitadas por el Consejo de Europa, cuando afirma que la ciudadanía democrática, impulsada por la escuela, fomentará la participación activa, la cohesión social, la equidad y la solidaridad. Además, propiciará la inserción, la participación, la cultura y los valores, asumiendo sus responsabilidades y ejerciendo sus derechos dentro de la sociedad.

Las principales líneas que esta política lingüística incorporará vienen marcadas por la aptitud a convivir con los demás, a cooperar, a construir y a implantar proyectos comunes, a tomar responsabilidades. La formación plurilingüe y pluricultural los facultará para aceptar las diferencias, establecer relaciones constructivas con los demás, resolver de manera no violenta los conflictos, asumir responsabilidades, participar en la toma de decisiones y utilizar mecanismos de protección de los derechos de las mujeres y de los hombres.

Por otra parte, las cuestiones relativas a la lengua, la identidad y la participación son compartidas por las políticas adoptadas por los Estados Miembros de la Unión Europea, tanto en materia lingüística, como en el desarrollo de la ciudadanía, y ello hay que relacionarlo, asimismo, con las diferentes Comunicaciones y Recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, especialmente con las contenidas en el documento Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística, un Plan de acción 2004/2006. En consecuencia, son ejes fundamentales de estas políticas educativas la toma de conciencia y el respeto a los derechos del hombre y de la mujer, como base jurídica y ética de la ciudadanía y de la educación, pues la lengua constituye la marca de identidad social y cultural

más importante y la colectividad internacional es esencialmente multilingüe. Así pues, la educación para el plurilingüismo lingüístico y cultural y para la tolerancia removerán los obstáculos para que el alumnado andaluz participe activamente en un contexto cada vez más mundializado.

Al mismo tiempo, el conocimiento y la práctica de otras lenguas distintas a la materna, constituirán un poderoso instrumento contra el racismo y la xenofobia. Es obvio que la mejor protección contra estas amenazas queda garantizada por el conocimiento y la experiencia directa de la realidad del otro y por el incremento de las capacidades comunicativas. Por otro lado, la necesidad de movilidad y el acceso a la información hacen que las competencias reales para comunicarse, más allá de las fronteras lingüísticas, sean un elemento indispensable para que el ciudadano y la ciudadana del mañana puedan enfrentarse con garantías de éxito a los desafíos y a las posibilidades que ofrece una nueva sociedad.

Por todo ello, además de los contenidos lingüísticos que han de figurar en los currículos de lenguas, se han de añadir otras competencias cognitivas relacionadas con la ciudadanía: el conocimiento de los sistemas jurídicos y políticos del mundo actual y los principios y valores relacionados con los derechos del hombre y de la ciudadanía democrática. Asimismo, como recoge el documento ya citado, Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística, se emplearán las lenguas extranjeras en la enseñanza de áreas del conocimiento no lingüísticas, que incluyen entre sus contenidos las competencias citadas y que ofrecen materiales y documentos valiosos para el aprendizaje integrado de la lengua, la cultura y otras materias.

Las instituciones educativas, ya se trate de Escuelas, Colegios, Institutos, Universidades, Centros de Formación para las personas adultas o centros virtuales de enseñanza, constituyen importantes lugares para el desarrollo de la igualdad política y estructural. Estas instituciones han de apoyarse en los derechos del hombre, en la igualdad de la dignidad entre los individuos y en las libertades individuales fundamentales, como son la libertad de expresión y de asociación, reproduciendo así los modelos de una sociedad democrática. Las competencias lingüísticas relacionadas con la argumentación, la discusión, la negociación o el tratamiento crítico de la comprensión escrita, son de una gran importancia y a su desarrollo contribuirá poderosamente la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

En esta línea, se han desarrollado proyectos internacionales, entre los que destaca Linguapax, promovido por la UNESCO en 1987 para la enseñanza de las lenguas y literaturas extranjeras, y que aboga por la promoción de una cultura de paz gracias a la educación plurilingüe, a la protección del patrimonio lingüístico y a la ayuda al entendimiento y a la cooperación entre los pueblos. De él se desprende que la escuela juega un papel esencial en la creación de un clima pacífico en las relaciones entre los individuos y entre las comunidades, y que la lengua está estrechamente ligada a los aspectos culturales de las comunidades y su estudio es capaz de demostrar la relatividad de los esquemas de interpretación de cada comunidad. La Junta de Andalucía hace suya, pues, la intención de mejorar el estatus de las diferentes lenguas. Una ardua tarea la que ahora se acomete con el Plan de Fomento del Plurilingüismo, que tiene su asiento en poderosas razones y para la que no se parte de cero, de hecho se considera el momento actual el adecuado para su puesta en marcha:

- Porque a lo largo de estos años, desde 1998, la Consejería de Educación ha puesto en marcha, en todas las provincias andaluzas, centros o secciones bilingües con carácter experimental. La experiencia acumulada ha creado las bases necesarias para iniciar el Plan de Fomento del Plurilingüismo con una mayor dimensión. No se parte, en consecuencia, sólo de ideas o proyectos, sino de realidades contrastadas,

que se han ido mejorando con la reflexión, la autoevaluación y el análisis permanente.

- Porque Andalucía cuenta con una red de Escuelas Oficiales de Idiomas importante y está previsto aumentarla. Estas Escuelas van a servir de elemento de apoyo y de desarrollo del Plurilingüismo. Serán centros que colaboren en la formación del profesorado, que canalicen la enseñanza a distancia de los idiomas, que, en suma, a través de planes específicos de formación, acudan con prontitud al colectivo o grupos humanos que las requiera o las necesite.

- Porque, además de haber otorgado al segundo idioma en la Educación Secundaria Obligatoria un carácter privilegiado y obligatorio en todas las modalidades del Bachillerato, la Consejería de Educación anticipó con carácter experimental, en el año 2000, la enseñanza de la primera lengua extranjera desde el 2.º Ciclo de la Educación Infantil o el 1º Ciclo de la Educación Primaria.

- Porque el profesorado en general, y especialmente el de idiomas, manifiesta un gran interés por introducir cambios sustanciales en el aprendizaje de las lenguas extranjeras, tanto curriculares como metodológicos. Este colectivo es consciente de que el futuro y el desarrollo del pueblo andaluz pasa, necesariamente, por mejorar las capacidades intelectuales y culturales de sus gentes, de sus hombres y mujeres, de sus niños y niñas, de sus jóvenes y, en este proceso de mejora cultural, los idiomas son un elemento clave.

- Porque la mejora de la lengua materna y el conocimiento de las lenguas extranjeras es un elemento básico en la Segunda Modernización de Andalucía y necesitamos mujeres y hombres emprendedores que desarrollen nuestros recursos naturales, creen empresas, pero que, al mismo tiempo, sean capaces de dirigirlos profesional y adecuadamente. El conocimiento de idiomas es fundamental para nuestro desarrollo económico. Debemos, por tanto, allanar el camino a la generación que en estos momentos está en proceso de formación, porque en ellos y en ellas se está labrando el futuro de nuestra tierra.

- Porque Andalucía tiene un potencial económico y humano que debe salir de nuestras fronteras y ser un referente para otros pueblos de España y de Europa. Ello requiere que los andaluces y las andaluzas que dirijan el futuro de nuestra Comunidad se formen, aprendan las lenguas de otros pueblos y exporten los valores que ancestralmente están arraigados en nuestra sociedad: la convivencia entre los pueblos, la aceptación del otro, la tolerancia, la concordia, el sentimiento ante la vida, la solidaridad, la paz, etc.

- Porque es necesario para nuestra convivencia social. Andalucía, cada día más, se encuentra habitada por hombres y mujeres con otras lenguas, de otras razas, con otras religiones. La diversidad comienza a ser una característica de nuestra sociedad. Aceptar y respetar otras etnias, otras lenguas, otras religiones, otros modelos de sociedad puede ser una preocupación en el presente, pero será una realidad en el inmediato devenir.

La salud de nuestro futuro como Comunidad requiere aceptar, en suma, que Andalucía es y será multiétnica, pluricultural y plurilingüe y debemos acercarnos a la nueva realidad, conociendo sus lenguas, sus culturas, etc. Andalucía ha de seguir dando ejemplos a la humanidad de lo que siempre fue: un pueblo abierto a las culturas y a los hombres y a las mujeres de todo el mundo.

II. LA EDUCACION LINGÜISTICA EN EL ENTORNO COMUNITARIO EUROPEO

2.1. El marco normativo y estatutario

El Libro Blanco de la Comisión Europea sobre la Educación y Formación del año 1995 afirma rotundamente la necesidad de conocer otras culturas y lenguas europeas y se propone desarrollar la enseñanza de, al menos, dos lenguas comu-

nitarias entre los jóvenes europeos, promover técnicas innovadoras de enseñanza de idiomas, dar a conocer en los centros educativos las buenas prácticas docentes y favorecer la sensibilización hacia las lenguas y culturas de los países miembros desde edades tempranas.

Sin embargo, los primeros programas de cooperación europea, elaborados por la División de Políticas Lingüísticas en Estrasburgo, datan de 1957, y tenían como objetivo principal la democratización del aprendizaje de las lenguas para fomentar la movilidad de las personas y de las ideas y para promover el patrimonio europeo, representado por su diversidad cultural y lingüística.

Posteriormente, los programas realizados entre 1970 y 1980 confluyeron en un consenso internacional sobre los principios básicos en los que se apoyan las políticas lingüísticas educativas, acordándose que el aprendizaje de las lenguas se dirigiese a toda la ciudadanía europea, se centrase sobre el discente, tuviese como finalidad la comunicación intercultural y se prolongase a lo largo de toda la vida.

Desde 1994, el Centro Europeo de las Lenguas Vivas en Graz contribuye también a la elaboración de programas de cooperación europea y a que los Estados miembros apliquen reformas para desarrollar las competencias comunicativas de los aprendices y fomenten la innovación en la enseñanza de las lenguas y la formación del profesorado, apoyando una metodología centrada en el alumnado.

Todos estos programas y proyectos se han ido materializando en la publicación de distintas Resoluciones del Consejo de Europa y Recomendaciones del Comité de Ministros, entre las que cabe recordar la Resolución núm. (69)2, del año 1969, con la que se pusieron en marcha proyectos de planificación de la enseñanza de las lenguas extranjeras en Europa; la Recomendación núm. R(82)18, del año 1982, que sirvió de marco, en los años 80, para la reforma de los currículos, de los métodos de enseñanza y de la evaluación, y para que los Estados miembros pusieran en común sus procedimientos y sus experiencias e introdujesen nuevos soportes y nuevos métodos en el aula (las tecnologías de la información y de la comunicación, la enseñanza bilingüe, los lazos e intercambios educativos, la autonomía del alumnado, la especificación de objetivos lingüísticos, etc.); y la Recomendación núm. R(98)6, del año 1998, que subrayó la necesidad de lograr una unión más estrecha entre los Estados miembros, haciendo hincapié en el papel primordial de la comunicación intercultural y del plurilingüismo y sugiriendo el desarrollo de acciones concretas (estrategias de diversificación e intensificación del estudio de las lenguas, el refuerzo de lazos e intercambios, la explotación de las tecnologías de la información y de la comunicación) con el objetivo de lograr el plurilingüismo en un contexto paneuropeo.

Actualmente, la intención del Consejo de Europa, con respecto a la multiculturalidad del Viejo Continente, es responder a los desafíos que se derivan de la movilidad de los ciudadanos y las ciudadanas y del incremento de una mayor cooperación internacional en materia de educación, cultura, ciencias, comercio e industria. Asimismo, pretende cuidar aspectos como la comprensión mutua, el espíritu de tolerancia, el respeto a las identidades o la diversidad cultural, que serán reforzados por una comunicación internacional más eficaz. Las recientes Recomendaciones de esta institución, pues, ponen de manifiesto las necesidades de una Europa multilingüe y multicultural que sólo podrán afrontarse si se aumentan entre la ciudadanía europea las competencias comunicativas. También subrayan los peligros resultantes de la marginación que sufrirán aquellas personas que no posean las competencias necesarias para comunicarse en una Europa interactiva.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos invertidos, los sondeos realizados por el Eurobarómetro en abril de 2000 ponen de manifiesto que menos de la mitad de los europeos se sienten capaces de mantener una conversación en una

lengua diferente a la materna. Los resultados revelan la necesidad de favorecer, entre la ciudadanía europea, la enseñanza y el aprendizaje de idiomas desde edades tempranas y a lo largo de toda la vida. En consecuencia, los distintos sistemas educativos intentan dar respuesta a esta situación, teniendo en cuenta que la escuela constituye hoy día el lugar privilegiado para este tipo de aprendizaje.

Conscientes, también, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa de la necesidad de dar un nuevo empuje al desarrollo del aprendizaje de las lenguas, declararon el año 2001 como Año Europeo de las Lenguas. El objetivo fue sensibilizar a la población de la importancia que tiene la riqueza de la diversidad lingüística y cultural existente en la Unión y, por ello, ambas instituciones insisten en que el conocimiento de idiomas constituye un elemento esencial del desarrollo personal y profesional de las personas. Las casi 26.000 actividades que se organizaron a lo largo del 2001 ilustran la idea de que el aprendizaje de las lenguas no sólo logra el éxito económico, sino que permite la inclusión social, el desarrollo de los derechos lingüísticos de las lenguas regionales y minoritarias, de la ciudadanía europea y de la comprensión multicultural.

Como consecuencia de todo este interés renovado por el aprendizaje y la enseñanza de las lenguas, la Comisión Europea encargó a un equipo de expertos la elaboración del ya citado Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001), con la finalidad de lograr que la ciudadanía europea sea plurilingüe, complementado con una Resolución del Consejo de Europa (noviembre 2001) que recomienda la utilización de este instrumento para establecer los sistemas de validación de competencias en materia lingüística.

Este Marco Común es un instrumento no normativo en el que se describen las competencias comunicativas, los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales para lograrlas y las situaciones y contextos en los que se pueden emplear las lenguas, y va dirigido a las autoridades educativas, autores de manuales, examinadores, formadores, profesorado, en síntesis, a todas aquellas personas relacionadas con la enseñanza de las lenguas. Su aplicación permite dar coherencia y transparencia a esta enseñanza a partir de un conjunto de criterios comunes, destinados a la elaboración de los currículos y de los programas, materiales y evaluación de los conocimientos. También puntualiza sobre la terminología, crea una base de reflexión común para los profesionales de las lenguas y establece unos puntos de referencia que propicien la coordinación nacional e internacional, con el objeto de planificar la enseñanza de las lenguas y relacionar los exámenes con los niveles europeos comunes. A tal fin, la División de Políticas Lingüísticas ha elaborado un dispositivo piloto que ayudará a los organizadores de certificaciones en materia de lenguas a establecer relaciones entre los diplomas y certificados emitidos por las instituciones educativas y las escalas descritas en el Marco.

Como complemento al mismo, nace el Portfolio Europeo de las Lenguas, documento en el que toda persona que aprende o haya aprendido una lengua, tanto en la escuela como en cualquier otro contexto, puede consignar sus conocimientos lingüísticos y sus experiencias culturales en este pasaporte lingüístico. Con él, el aprendiz puede reflexionar sobre su propio aprendizaje, definir sus competencias lingüísticas, mediante unos criterios reconocidos en todos los países europeos, y completar los tradicionales certificados escolares. El Portfolio ha sido concebido, pues, para promover el plurilingüismo, aumentando la motivación y el apoyo de un aprendizaje más eficiente de las lenguas a lo largo de toda la vida.

Por otra parte, el Año Europeo de las Lenguas impulsó un nuevo programa que la División de las Políticas Lingüísticas presentó en la Conferencia Intergubernamental de Estrasburgo (2002), donde las nuevas prioridades tienen en cuenta las implicaciones sociales y políticas de la educación lingüística enfocadas hacia el plurilingüismo. Esta iniciativa de la División

conlleve una asistencia a los Estados miembros para analizar su política lingüística y promover una concepción global que desarrolle los puntos de convergencia existentes entre la enseñanza de las lenguas extranjeras y las otras lenguas habladas en un país o región. Todo ello, ha culminado con la publicación de la Guía para la elaboración de las políticas lingüísticas educativas en Europa (2003) que ayuda a los Estados miembros a definir y a implantar políticas lingüísticas educativas coherentes con el desarrollo de la integración social y de la ciudadanía democrática europea, y los Perfiles en materia de políticas lingüísticas educativas (2003), que pretenden ser un instrumento para apoyar a los Estados miembros, regiones o comunidades autónomas en la realización de una autoevaluación en materia educativa.

Recientemente, y bajo la tutela de la División de las Políticas Lingüísticas del Consejo de Europa, el Foro Político de Estrasburgo, reunido en junio de 2004, ha analizado la evolución de las políticas internacionales, las implicaciones políticas existentes en relación con la enseñanza de las lenguas materna, nacional y extranjera, y las nuevas iniciativas para lograr la transparencia en materia de evaluación. El Foro se ha ocupado también de las técnicas pedagógicas innovadoras para promocionar la formación plurilingüe en contextos institucionales, regionales y nacionales y ha estudiado la manera de sacar partido al potencial multilingüe que existe en la sociedad europea, con el objeto de promover el plurilingüismo en los sistemas educativos.

El documento derivado del Foro de Estrasburgo, en el contexto del Año Europeo de la ciudadanía a través de la Educación (2005), ha de servir para fomentar el diálogo sobre las relaciones entre la educación lingüística y la educación para la ciudadanía democrática, en el marco de las políticas lingüísticas del Consejo de Europa, y cuyos objetivos son el plurilingüismo, la diversidad lingüística, la comprensión mutua, la ciudadanía democrática y la cohesión social.

2.2. La situación de la enseñanza de las lenguas extranjeras en Europa

Los pioneros en Europa en la introducción e impulso de la enseñanza obligatoria de las lenguas extranjeras desde la Educación Primaria fueron los países nórdicos, Dinamarca (1958), Suecia (1962), Noruega (1969), Finlandia (1970) e Islandia (1973), aunque no debemos olvidar la precocidad que en este campo también demostraron Luxemburgo (1912) y la Comunidad germanófona de Bélgica (década de 1940), al introducir el aprendizaje del francés o el alemán.

Los Países de Europa Central y Oriental reorganizaron sus sistemas educativos a mediados de los años 40 y propusieron una estructura única para la enseñanza obligatoria. Se orientaron hacia la enseñanza de las lenguas occidentales, en especial, el alemán, el francés y el inglés, lengua tradicionalmente poco enseñada en Europa Central en la primera mitad del siglo XX, pero que empezó a implantarse por entonces. Hacia 1950, la introducción de una enseñanza intensiva del ruso cambió completamente el panorama de la enseñanza de las lenguas extranjeras de estos países, pues el ruso pasó a ser la primera lengua extranjera, salvo en Eslovenia, donde constituyó una optativa hasta los años 60 y fue reemplazado por el inglés o el alemán a partir de esa fecha.

El ruso, pues, fue la lengua extranjera privilegiada en estos países durante 40 años y, sin embargo, el interés de la población por las lenguas occidentales permaneció y fue, a veces, impulsado desde la escuela privada. Como consecuencia de ello, en los años 60, se crearon sistemas paralelos de escuelas especializadas, que funcionaron en la práctica como escuelas bilingües para los buenos estudiantes, en Bulgaria, Polonia, Rumania, la antigua Checoslovaquia, Estonia, Lituania y Letonia. Será necesario, no obstante, esperar hasta los años 90 para asistir a una ampliación de la oferta de lenguas en estos estados.

En lo que respecta a la Europa Occidental, en la mayor parte de los países de la Unión Europea hasta los años 80, e incluso los 90, no se implantaron las reformas educativas que introdujesen la lengua extranjera obligatoria en el nivel de Educación Primaria. Austria (1983), los Países Bajos (1985) y Portugal (1989) se adelantaron y, poco después, fueron seguidos por España (1990), Grecia e Italia (1992), Francia (progresivamente a partir de 1992), Escocia (1993), Liechtenstein (1996) y la Comunidad francesa de Bélgica (1998). En casi todos ellos se ha implantado la enseñanza de la primera lengua extranjera en la Educación Primaria y, en la mayoría, se permite la elección entre varias lenguas como primer idioma, aunque el inglés es el idioma más generalizado, seguido por el francés y el alemán, que suelen estudiarse como segunda lengua extranjera.

Por otra parte, también existían países que ofertaban la enseñanza de lenguas extranjeras fuera de los contenidos mínimos, como ocurrió en Alemania que, desde los años 70, recomendaba la introducción de la lengua extranjera en la Educación Primaria. En otros países, tales como la comunidad flamenca de Bélgica, Inglaterra, el País de Gales o Irlanda del Norte, la enseñanza de los idiomas se dejó en manos de la autonomía curricular de la que gozan las escuelas en dichos estados.

En relación a la enseñanza obligatoria de una segunda lengua extranjera, hoy día, casi todos los países de la Unión Europea la imponen a partir de los 12 años con carácter obligatorio en los centros, aunque es opcional para el alumnado. En algunos países el alumnado de la Educación Secundaria aprende tres y hasta cuatro lenguas extranjeras a lo largo de su formación académica, aunque, a veces, tengan carácter opcional, como ocurre en Alemania, Bélgica, Luxemburgo.

Un fenómeno interesante que en materia lingüística se da actualmente en Europa es el resurgir de la enseñanza de las lenguas autóctonas que, en algunos países (Escocia, País de Gales, Irlanda del Norte y República de Irlanda), se emplean, incluso, como lenguas de enseñanzas para diferentes materias, situación que, desde hace algunos años, ya se vive en Comunidades Autónomas de nuestro país.

La consecuencia que podemos extraer de todas estas iniciativas que se experimentan en el Viejo Continente desde hace ya un siglo es que, paulatinamente, los diferentes estados han venido dando prioridad, de un modo u otro, al aprendizaje de las lenguas extranjeras. Fruto de ello ha sido, también, la adopción, en algunos países, de iniciativas relacionadas con la enseñanza bilingüe o secciones europeas, es decir, la enseñanza de una o varias materias del currículo usando el idioma como lengua de enseñanza.

En este sentido, la comunidad germanófona de Bélgica, desde finales de los años 40, propuso un sistema escolar en el que se empleaba el francés o el alemán para enseñar las distintas áreas del programa de estudios. Ciertamente, este dispositivo bilingüe se vio reforzado por el hecho de que casi todo el alumnado belga prosigue sus estudios universitarios en la zona francófona.

Otros países europeos, siguiendo esta iniciativa, han implantado también la enseñanza bilingüe en algunas materias. Así, en Finlandia, Austria y los Países Bajos utilizan el inglés como lengua vehicular; en los países del Este de Europa, en las escuelas bilingües, se están diversificando las lenguas, antes limitadas al inglés, alemán o francés, en favor del italiano y del español; en Alemania las escuelas bilingües se caracterizan por impartir las clases de ciencias sociales en una lengua no materna y, en algunos Länder, el alumnado tiene la posibilidad de obtener en Bachillerato la doble titulación, alemana y francesa; y en Francia las secciones europeas, incardinadas en el Proyecto del Centro, promueven el estudio de algunas disciplinas no lingüísticas en lengua extranjera y el alumnado que ha superado la enseñanza bilingüe obtiene una mención especial que figura en el diploma de Bachillerato.

Por último, debemos referirnos a la más novedosa de las experiencias que en el ámbito lingüístico se vienen realizando: la inmersión lingüística en el Valle de Aosta, región autónoma del norte de Italia que constituye un importante ejemplo para el resto de Europa.

En esta región, el francés constituía un legado histórico de la casa de Saboya, pero el estado, en la época del régimen fascista de Mussolini, italianizó el valle de Aosta convirtiendo el italiano en la lengua de la mitad de la población, mientras que la otra mitad era bilingüe ya que, además del italiano, dominaba un dialecto franco-provenzal. Sin embargo, la ciudadanía siempre se había sentido apegada a la lengua francesa, de manera que recibió con satisfacción el que, desde 1985, todos los centros educativos públicos comenzasen a impartir la mitad de las enseñanzas en lengua italiana y la otra mitad en lengua francesa. Incluso los miembros del Consejo de la Región llegaron a lanzar, en 1991, el Programa Pax linguis con el objeto de impulsar aún más el bilingüismo y, tres años después, los promotores del Programa presentaron a los Ministros Europeos de Educación y Cultura una Carta Magna sobre la educación plurilingüe, firmada por numerosos políticos y lingüistas.

El bilingüismo promovido en el Valle de Aosta es, no obstante, singular, en la medida en que atañe a todos los centros públicos de la región y no sólo a una parte de ellos. Lógicamente, esta medida es más viable en una región de reducidas dimensiones que en un gran estado y, es cierto también, que el profesorado goza de una gran libertad de organización de las enseñanzas, pues se le exige únicamente que respete el principio del 50% en italiano y la otra mitad en francés. Sin embargo, los docentes han descubierto que la alternancia de las dos lenguas durante la misma hora lectiva es una herramienta sumamente útil para la adquisición de contenidos: el niño o la niña aprende mejor una nueva noción que se le presenta primero en italiano y cuyo contenido se le comenta después en francés.

2.3. La situación de la enseñanza de las lenguas extranjeras en España

En España, durante la mayor parte del pasado siglo XX, la enseñanza de las lenguas extranjeras en niveles no universitarios se reservó a los estudios del Bachillerato. La edad en la que se comenzaba el estudio de una lengua extranjera rondaba los doce años, coincidentes con el segundo curso de Bachillerato, y finalizaba a los catorce, en el caso del Bachillerato Elemental, o a los dieciséis si se trataba de Bachillerato Superior.

La lengua extranjera mayoritariamente estudiada era Francés, excepto un mínimo porcentaje del alumnado que comenzó a cursar, hacia los años cincuenta y generalmente en centros privados, otras lenguas, Inglés o Alemán, como primer idioma extranjero.

Además, durante estos años, el estudio de la lengua extranjera en España padeció una normativa deficiente que ha lastrado la enseñanza de los idiomas en España durante décadas, provocando un evidente desequilibrio entre la adquisición de las competencias lingüísticas básicas, en detrimento de las habilidades comunicativas del alumnado. Todo ello desembocó en una situación realmente desalentadora, pues la mayor parte de la población que cursó estudios de tipo medio y estuvo en contacto, al menos, durante cuatro años con una lengua extranjera, presenta, llegado el caso, serias dificultades para mantener una conversación de nivel medio en esa lengua.

Este estado de cosas no mejoró con la entrada en vigor de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. La novedad de esta Ley, en relación con las lenguas extranjeras, radicaba en que éstas salían del ámbito de la enseñanza secundaria y entraban a formar parte de la enseñanza primaria. No obs-

tante, la edad en la que comenzaba a impartirse la lengua extranjera se fijaba en los doce años, concretamente en el primer año de la segunda etapa de la Educación General Básica.

Para dar respuesta a esta nueva situación, fue necesario crear la figura del Profesor de Educación General Básica especialista en Lengua Extranjera: Francés o Inglés. Esta especialidad, que hasta entonces no existía, obligó a proporcionar a los maestros generalistas del Plan del 50 una formación de carácter general, en la que figuraba una instrucción muy básica en lenguas extranjeras, generalmente Francés, y en menor proporción Inglés. La necesidad de este especialista inició y favoreció el desarrollo de los cursos de formación específicos que comenzaron entonces su andadura, auspiciados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Constitución española de 1978 dio paso a una nueva realidad política articulada sobre la base de las Autonomías, las cuales, paulatinamente, fueron asumiendo, entre otras, las competencias educativas. Esta situación se tradujo, en el ámbito lingüístico, en la toma de iniciativas por parte de cada una de las Comunidades Autónomas que les ha permitido configurar sus propias políticas lingüísticas.

2.3.1. Las Comunidades Autónomas.

En las dos últimas décadas del siglo XX, muchas Comunidades Autónomas, al amparo del marco normativo ministerial establecido por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, que estableció las normas generales para la realización de experiencias educativas en los centros docentes, y por la Orden de 29 de abril de 1996, por la que se autorizaba, con carácter experimental, la impartición de idioma extranjero en el segundo ciclo de la Educación Infantil, comenzaron a elaborar la normativa específica para regular y poner en marcha diferentes programas de anticipación lingüística o adelanto de la enseñanza de las lenguas a edades más tempranas.

En este sentido, las Comunidades Autónomas con lengua propia abordaron la anticipación lingüística con intención de recuperar la importancia de su propia lengua en el sistema educativo y, a la vez, como el resto de las comunidades, pusieron en marcha diversos programas de formación lingüística, estructurados, en la mayoría de los casos, en torno a tres ejes fundamentales de actuación: alumnado, profesorado y centros. Además, en algunas de ellas, los correspondientes departamentos responsables de educación, a medida que se ha planteado la necesidad, han venido diseñando programas específicos para la enseñanza de la lengua española al alumnado procedente de familias inmigrantes.

En Cataluña, la primera lengua de aprendizaje es el catalán y se considera de adquisición prioritaria para el alumnado escolarizado en su territorio, en tanto que, los responsables educativos catalanes abordaban la inmersión lingüística en Inglés con el proyecto «Orator».

En el País Vasco está en marcha el programa «Nolega» para la normalización del euskera, y, a la vez, se desarrolla un proyecto de plurilingüismo. Se pretende que los centros docentes se conviertan en Centros de Investigación y Experimentación Plurilingües, al dar un tratamiento más intensivo a la lengua extranjera mediante la enseñanza precoz de la misma o mediante el refuerzo en niveles superiores, siempre dentro del horario lectivo. Otra iniciativa importante en el ámbito lingüístico son los Programas de Innovación, uno de cuyos núcleos, los procesos lingüísticos, pretende avanzar, de forma integrada y coherente, en los objetivos de la normalización de las dos lenguas oficiales del País Vasco y en el aprendizaje, por los alumnos y las alumnas, de, al menos, una lengua extranjera.

La Xunta de Galicia desarrolla una política lingüística basada en cuatro ejes de actuación: la normalización de la lengua gallega; la anticipación de la enseñanza de una lengua extranjera a las etapas de Educación Infantil y Primaria; las Secciones Europeas, Francés e Inglés, que funcionan a partir del segundo

ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria; y el Plan de Potenciación Lingüística que establece, por una parte, las modalidades de impartición de lengua inglesa en los Ciclos Formativos carentes de enseñanza lingüística, por otra, la posibilidad de que el alumnado de los Institutos de Educación Secundaria pueda obtener el título de Grado Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y, por último, la mejora de las competencias lingüísticas del profesorado de los Institutos de Educación Secundaria de especialidades no lingüísticas.

La Comunidad Valenciana pretende configurar un sistema educativo plurilingüe con la inclusión del Valenciano en los programas de enseñanza, mediante un plan de Inmersión Lingüística y de Incorporación Progresiva, y el programa de Educación Bilingüe que integra una lengua extranjera, como lengua vehicular, a partir del primer ciclo de Educación Primaria.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha diseñado y desarrollado, con carácter experimental, el programa EPI para la implantación de la enseñanza de la lengua inglesa desde los tres años. También con carácter experimental, ha implantado el Portfolio Europeo de las Lenguas en centros muy diversos, desde los de Educación Infantil hasta los de Personas Adultas, y se prevé la apertura de Secciones Bilingües de inglés en Educación Primaria, siempre que el alumnado haya experimentado esa lengua en la etapa de Educación Infantil, y de inglés, alemán y francés en Educación Secundaria y Bachillerato.

Aragón ha regulado los requisitos y el procedimiento de autorización de proyectos de innovación. El objetivo es el de anticipar la enseñanza de una primera lengua extranjera, en todos los centros, a la Educación Infantil de cuatro años y al primer ciclo de Educación Primaria. Asimismo, se ha facultado a los centros públicos y concertados, en determinadas condiciones, para anticipar la enseñanza de una segunda lengua extranjera al alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria. También se han implantado en Aragón, como programa de innovación con carácter experimental, las Secciones Bilingües Español-Francés en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

El Principado de Asturias desarrolla en la actualidad, en el marco del convenio firmado en 1996 entre el Ministerio de Educación y Cultura y el British Council, el Proyecto de Currículo Integrado Español-Inglés que incluye los contenidos que cada parte firmante considera esenciales para el conocimiento de ambas realidades socio-culturales e históricas y, a la vez, posibilita la obtención simultánea de los títulos académicos de ambos países.

La Comunidad Autónoma de Canarias, tras un período experimental, ha regulado el estudio del inglés como primera lengua extranjera, con carácter obligatorio, desde el segundo ciclo de Educación Infantil, y el estudio de una segunda lengua, francés o alemán, con carácter voluntario, desde el tercer ciclo de la Educación Primaria. Como consecuencia de ello, ha creado en los estudios de Magisterio una nueva especialidad lingüística, «Educación Primaria, Filología y Lengua Castellana y Alemán», inexistente en el resto de Comunidades Autónomas, en las que sólo se reconocen las especialidades de inglés y francés. Otra iniciativa interesante, aún en fase experimental, es la regulación de la obtención de la Acreditación en Lengua Extranjera, Nivel Básico de Inglés, por el alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria y se incorpore al mundo laboral o prosiga su formación académica.

Cantabria tiene en marcha varios programas de formación lingüística de carácter experimental: la anticipación de la enseñanza de la lengua inglesa al segundo ciclo de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria; el Programa de Innovación «Secciones Bilingües de Francés» para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, enriquecido con la incorporación de las primeras Secciones Bilingües de Alemán-Español; y el Programa de Innovación «Secciones Bilingües Inglés-Español en Formación Profesional Específica», para los ciclos formativos de grado superior de Formación

Profesional Específica, incorporando la enseñanza de lengua inglesa a esta modalidad educativa.

En Castilla-La Mancha se ha materializado la anticipación con la implantación, de manera generalizada, de la enseñanza de las lenguas extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil y el primero de Educación Primaria.

La Comunidad de Castilla y León ha puesto en marcha la anticipación lingüística, con carácter experimental, de la enseñanza del inglés como primera lengua extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en el primero de la Educación Primaria, y de una segunda lengua extranjera, el francés, en el tercer ciclo de la Educación Primaria, que tiene un carácter obligatorio para todo el alumnado del ciclo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura la anticipación lingüística se ha concretado en la implantación de la enseñanza de la lengua extranjera en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

En La Rioja se ha anticipado la enseñanza de una lengua extranjera, el inglés, al segundo ciclo de Educación Infantil; se ha regulado, con carácter experimental, el acceso del alumnado de los Institutos de Educación Secundaria a la obtención del Certificado del Ciclo Elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas; y se ha introducido el Portfolio Europeo de las Lenguas en los niveles no universitarios, mediante la convocatoria de Proyectos de Innovación Lingüística en centros educativos para la utilización de una lengua extranjera como lengua vehicular.

La Comunidad Autónoma de Murcia ha regulado la anticipación lingüística en el primer ciclo de Educación Primaria y, con carácter experimental, en el segundo ciclo de Educación Infantil, si bien, numerosos centros docentes de la Región de Murcia venían practicándola ya en virtud de disposiciones normativas de ámbito nacional. Además, ha implantado en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, también experimentalmente, los programas de Secciones Bilingües Español-Francés y Español-Inglés, en los cuales cada uno de estos idiomas adquirirá la consideración de primera lengua extranjera y se convertirá en lengua vehicular para la impartición de otras áreas del conocimiento.

Por último, la Comunidad Foral de Navarra inició hace unos años el desarrollo de un programa de anticipación de la enseñanza de la primera y la segunda lenguas extranjeras, de forma experimental, en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria. Actualmente, la mayoría de los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra han sido autorizados para impartir, de forma anticipada, la primera lengua extranjera, el inglés, en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primero de Educación Primaria, mientras que algunos centros anticipan una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

2.3.2. La Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad a la LOGSE, la enseñanza de las lenguas extranjeras en Andalucía era semejante a las del resto del estado. El sistema educativo existente, surgido de la citada Ley General de Educación de 1970, era preconstitucional y, por ende, preautonómico, por lo que las Comunidades Autónomas no disponían del marco normativo que les permitiese tomar iniciativas en materia lingüística.

A pesar de las limitaciones existentes, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía adoptó, en los años previos a la promulgación de la LOGSE en 1990, una serie de medidas tendentes a fortalecer el papel de las lenguas extranjeras en los estudios obligatorios y postobligatorios, convirtiendo a nuestra Comunidad en pionera en materia lingüística. Las dos iniciativas más interesantes que se pusieron en marcha en aquellos momentos fueron el Plan de la Reforma Experimental de las Enseñanzas Medias, previo a la LOGSE, que introdujo el aprendizaje de dos lenguas extranjeras en el primer ciclo, segundo ciclo y Bachillerato experimentales de la Reforma, y la participación de Andalucía como región, en 1987, en

el Programa Languas Vivantes del Consejo de Europa que se realizó en varios centros andaluces de educación secundaria y Formación Profesional, donde se aplicaron, en contextos escolares concretos, las Recomendaciones del propio Consejo de Europa en materia lingüística y, posteriormente, fueron evaluados los resultados de modo positivo por un comité de expertos, siendo nuestra Comunidad Autónoma la única de España que desarrolló las fases de experiencia piloto e intensiva comprendidas en el programa.

Con estas medidas e iniciativas la Consejería adoptaba, de manera decidida, una posición encaminada al desarrollo e impulso del papel de las lenguas extranjeras en el sistema educativo andaluz, sabedora de los déficits y carencias que el aprendizaje de las mismas tenía en nuestra Comunidad Autónoma.

Este preocupante panorama, que era extensivo a todo el territorio nacional, comenzó a cambiar con la entrada en vigor de la LOGSE, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Se abrió entonces la posibilidad y la oportunidad de que las Comunidades Autónomas, en el margen que la Ley les permitía, pudiesen incorporar lo diferente, con el consiguiente enriquecimiento en el ámbito educativo. Andalucía no podía ser, ni fue, una excepción y, en este sentido, se vienen llevando a cabo numerosos esfuerzos desde entonces.

En lo que al estudio de los idiomas extranjeros se refiere, la Consejería de Educación, trabajó en tres líneas: mantener un horario semanal lo más amplio posible en la etapa obligatoria; firmar acuerdos, protocolos y convenios con organismos y universidades extranjeras que permitiesen el intercambio y la movilidad del alumnado y, sobre todo, del profesorado que impartía lenguas extranjeras, acuerdos que se materializaron entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Embajada de Francia en España, el Rectorado de Estrasburgo, el Oxfordshire County Council, y la Universidad de Salford (Manchester), aún vigentes; e introducir la segunda lengua extranjera, como oferta obligatoria entre las optativas en la Educación Secundaria Obligatoria y, con carácter obligatorio, en el Bachillerato. En este último caso, se dio un importante salto cualitativo y cuantitativo con respecto a las restantes Comunidades Autónomas, pues se incorporaba una segunda lengua extranjera obligatoria en los dos cursos que configuran este nivel educativo. Con ello se ampliaba y diversificaba la oferta de idiomas en los centros educativos y, a la vez, se aprovechaban los recursos humanos disponibles en los propios centros, especialmente de los profesores especialistas de francés, que veían cómo la lengua extranjera que habían elegido y por la que, en su día, optaron, era relegada, poco a poco, ante el empuje y la inercia del inglés.

Por otra parte, las Escuelas Oficiales de Idiomas, consideradas enseñanzas especializadas desde la promulgación de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de ordenación de las Escuelas Oficiales de Idiomas, se concibieron para desarrollar dos niveles de enseñanza, de los cuales, el segundo nunca llegó a implantarse, aunque estaba previsto que, para el acceso al mismo, fuera necesario estar en posesión del título de Bachillerato. En cambio, el primer nivel de estas enseñanzas, se reguló mediante el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y el plan de estudios se articuló en dos ciclos: elemental, de tres cursos de duración, y superior, de dos cursos. Con el ciclo superior el alumnado obtiene el certificado de aptitud en el idioma de que se trate, que puede ser convalidado por el correspondiente idioma del Bachillerato y, además, otorga al maestro o la maestra la habilitación de especialista en el idioma correspondiente.

Andalucía dispone de una red de 24 Escuelas Oficiales de Idiomas repartidas por toda la Comunidad, la mayoría de las cuales se crearon entre los años 1988 y 1992, aunque, recientemente, se han incorporado a la red los centros de Priego de Córdoba (Córdoba) y Guadix (Granada).

Nuestra Comunidad Autónoma fue también pionera en regular el programa experimental de anticipación de la enseñanza de la lengua extranjera, mediante la Orden de 8 de febrero de 2000 (BOJA de 11 de marzo), por la que se regula la anticipación, con carácter experimental, de la enseñanza de una Lengua Extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y primer ciclo de la Educación Primaria. Con este programa, la Consejería de Educación responde a la demanda de una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de conocer una lengua extranjera y asume la importancia del aprendizaje precoz de una lengua diferente a la materna, en una fase donde existe una mayor receptividad intelectual que facilita actitudes y aptitudes posteriores en el estudio de lenguas extranjeras. Además, lengua extranjera se convierte en un instrumento de apoyo al aprendizaje de otras áreas curriculares y contribuye a la formación integral de los niños y las niñas, a la aceptación de la diferencia y a la multiculturalidad.

En lo que respecta a las secciones bilingües, se pusieron en marcha en nuestra Comunidad a partir de la firma, el 2 de marzo de 1998, de un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, para la implantación y desarrollo de servicios bilingües Español-Francés en centros escolares de Andalucía. La gran novedad que contempla este Programa Bilingüe, que entonces se puso en marcha, es la impartición, como mínimo, de un área de conocimiento en lengua francesa.

Tras la valoración positiva del Programa Bilingüe Español-Francés, el 26 de septiembre de 2000, la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Protocolo de Colaboración similar con el Cónsul General de la República Federal Alemana y el Director del Goethe-Institut de Alemania en Madrid, para la implantación y desarrollo de servicios bilingües Español-Alemán en centros escolares de Andalucía. En estos momentos contamos con 26 Centros con secciones bilingües, 18 en lengua francesa y 8 en lengua alemana.

Lo que caracteriza al Programa Bilingüe es, pues, la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas del conocimiento en dos lenguas y no sólo un incremento del horario de la segunda lengua (lengua extranjera). Esta segunda lengua es, por lo tanto, una lengua instrumental, de aprendizaje, vehicular, paralela a la primera lengua (lengua materna) y, en ningún momento, invalida la primera, que sigue siendo la lengua de acogida. Se trata, en suma, de estudiar determinadas materias en las dos lenguas. De esta forma, la finalidad general de la Educación Bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística y, tanto en la Educación Primaria como en la Secundaria, se utiliza para ello el método natural de baño de lengua, basado en la comunicación, la interacción y en la priorización del código oral.

En suma, se han utilizado todos los recursos disponibles con el fin de lograr el objetivo para el que se concibieron estas secciones: que nuestro alumnado alcance los niveles de competencia en lenguas necesarios para desenvolverse en una sociedad cada vez más mundializada (ver anexo: «Las secciones bilingües en Andalucía»).

En cuanto a los Proyectos Europeos, si bien hasta ahora, el profesorado ha dado prioridad a las acciones del Programa Comenius que desembocan en un intercambio con el alumnado de otros países, en estos momentos se plantean otros proyectos más vinculados a los centros educativos. Se empiezan a promover las asociaciones escolares y los proyectos educativos europeos, propiciando, así, la reflexión pedagógica con países de la Unión Europea y la cooperación entre nuestros jóvenes a través de trabajos conjuntos.

Asimismo hay que resaltar el esfuerzo realizado desde la Consejería de Educación por las enseñanzas de idiomas a distancias, en este sentido hay que destacar la experiencia

con alumnos discapacitados desarrollada en el Instituto Provincial de Formación de Personas Adultas de Jaén.

Finalmente señalar que la Consejería de Educación, en colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y en el marco del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, ha puesto en marcha el programa "Idiomas y Juventud" que en los dos últimos años ha permitido a los jóvenes andaluces, en el último verano en un número de tres mil, realizar cursos de inglés, mayoritariamente, y francés en Inglaterra y Francia.

Las Secciones Bilingües en Andalucía

Las secciones bilingües implantadas en Andalucía parten de la definición dada por William Mackey y Miquel Siguán, para quienes el bilingüismo es un sistema en el que la enseñanza se lleva a cabo en dos lenguas, una de las cuales es, normalmente, aunque no siempre, la primera lengua del alumnado. Se entiende, pues, que, en un centro bilingüe, dos lenguas son vehiculares y sirven para aprender conceptos extralingüísticos, coexistiendo como lenguas de comunicación, de enseñanza, de aprendizaje y de cultura. Para ambos autores, una persona bilingüe es aquella que, además de su primera lengua o lengua materna, posee una competencia comparable en otra lengua y es capaz de usar una u otra en cualquier situación y con una eficacia semejante. A esto se le denomina bilingüismo equilibrado pero se da en escasas ocasiones y, además, es susceptible de desaparecer, según las circunstancias, pues lo normal es que el individuo viva un bilingüismo desequilibrado, en el que una lengua domine a la otra.

Por otra parte, Miquel Siguán argumenta que la enseñanza bilingüe puede responder a situaciones de coexistencia de lenguas en un mismo espacio político; ser consecuencia de la presencia del alumnado extranjero o inmigrante en una determinada sociedad; venir marcada por la voluntad de promover una enseñanza bilingüe para la adquisición de lenguas extranjeras; y establecerse en el marco de la construcción europea.

Jean Duverger, otro inspirador del modelo de secciones bilingües de Andalucía, menciona las ventajas cognitivas que presenta el estudio de otra lengua. A través de la reflexión sobre el funcionamiento lingüístico y comunicativo de la lengua no materna, los alumnos y las alumnas van creando un instrumento que facilita y regula el aprendizaje de esa lengua pero, a la vez, mediante el contraste, mejoran también el uso de la lengua materna. La adquisición de ese mecanismo facilitará, asimismo, el estudio de otras lenguas en el futuro.

Este proceso de abstracción y conceptualización que supone el aprendizaje de un idioma situará al alumnado en un estado de «alerta intelectual», desarrollando, como consecuencia, unas mayores competencias perceptivas e intelectuales que redundarán en la adquisición de conceptos y procedimientos distintos a los que están directamente vinculados con las capacidades lingüísticas. Está demostrado también que la persona bilingüe suele ser más creativa, tener mayor comprensividad lectora, tener una mejor capacidad auditiva y fonatoria, ser más sensible al desarrollo de una actitud receptiva y crítica hacia la información y ser mejores traductores, al estar acostumbrados a utilizar distintos campos semánticos. Las evaluaciones llevadas a cabo en el País Vasco francés, donde el alumnado comparte al 50% los estudios en lengua francesa y vasca, o en Canadá, donde se llevan a cabo numerosos estudios acerca del bilingüismo, avalan los beneficios antes mencionados.

Sobre la base teórica que nos aportan éstos y otros autores, el bilingüismo escolar que ha promocionado la Junta de Andalucía considera fundamental que la práctica de la lengua extranjera se extienda al estudio en distintas áreas de conocimiento como geografía, historia, ciencias, etc., convirtiéndola, de esta manera, en un verdadero vehículo de comunicación, en una lengua que sirve para aprender y adquirir un estatus similar al de la lengua materna. Así, los alumnos y las alumnas toman conciencia de la utilidad que representa

estudiar no sólo la lengua extranjera, sino en lengua extranjera, ya que pueden servirse de ella para comunicar algo.

En cuanto a los grandes objetivos que las secciones bilingües aspiran a alcanzar, éstos son de diversa índole. Desde el punto de vista lingüístico, se pretende lograr una mejora de las competencias, tanto en la primera lengua como en la segunda, y, posteriormente, en la tercera lengua, lo cual conlleva el desarrollo de una conciencia metalingüística. En efecto, el alumnado, al manipular una gran diversidad de documentos, que abarcan múltiples campos semánticos, y disponer de muchas fuentes de información diferentes, ve incrementadas su comprensión y producción lingüísticas y su capacidad de valoración crítica. El profesorado de varias áreas aborda conjuntamente el componente lingüístico y procura que el alumnado adquiera la capacidad de comunicarse en la segunda lengua, de forma que ésta se utilice para aprender otros contenidos y sirva para adquirir conocimientos de ciencias sociales, matemáticas, ciencias de la naturaleza, etc.

Asimismo, el alumnado se ve confrontado a dos códigos diferentes que le inducen a reflexionar sobre la lengua, no sólo por mediación del profesorado de idiomas, sino también por la intervención del profesorado de otras áreas que imparten su materia parcialmente en la segunda lengua. Estas reflexiones obligan al alumnado a establecer comparaciones y a percibir las similitudes y oposiciones que ambas lenguas presentan. Ese movimiento de una lengua a otra incrementa las competencias en lengua materna del alumnado y desarrollan en él unas capacidades metalingüísticas que le habilitarán para ser más creativo y un mejor lector y traductor.

Desde el punto de vista cultural, el alumnado de las secciones bilingües entra en contacto con otras realidades a una edad temprana y puede establecer muy pronto comparaciones con su propio entorno, despertándose así su interés por conocer otras culturas diferentes con distintas creencias, costumbres, instituciones y técnicas, vislumbrar los problemas de dimensión internacional que acontecen y tratar de encontrar soluciones globales solidarias y cooperativas. Se fomenta, pues, la libertad, la tolerancia y el respeto al pluralismo como valores fundamentales de la educación y se prepara a la futura ciudadanía europea a conformar una sociedad democrática, plural y moderna, libre de prejuicios y estereotipos.

Por último, y desde el punto de vista cognitivo, el proceso de enseñanza/aprendizaje de los idiomas desarrolla en el alumnado una gran flexibilidad que favorece el análisis y la observación de las operaciones utilizadas en los propios procesos de aprendizaje. De esta forma, el alumnado ha de reflexionar sobre el funcionamiento lingüístico y comunicativo de la primera y segunda lengua, lo cual regula el aprendizaje y mejora las competencias en ambas.

Es importante subrayar que el hecho de incorporar la educación bilingüe en la escuela pública imprimió un sello de calidad a la enseñanza/aprendizaje de los idiomas en Andalucía. A esto cabe añadir el interés que despertaba y despierta en toda Europa la implantación de las denominadas Secciones Europeas, cuyo principio es el mismo que el del Programa Bilingüe que experimentamos en estos momentos en nuestra Comunidad y que, en muchos aspectos, está más desarrollado que en otros países de la Unión Europea.

El modelo andaluz se ha implantado en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria al que están adscritos. De esta manera, el niño o la niña que inicia la Enseñanza Bilingüe en tercer curso de Educación Primaria, puede llevarla a término en segundo de Bachillerato.

Los currículos oficiales son, lógicamente, respetados, introduciendo adaptaciones en aquellas áreas que están directamente vinculadas al Programa Bilingüe. En el tercer curso de Educación Primaria se empieza a estudiar la lengua extranjera y, allí donde se implanta el Programa Bilingüe, dicha lengua será el francés o el alemán, pero, además, parte de las programaciones de Conocimiento del Medio y de Educación Artística, u otra área

elegida por el profesorado, serán reforzadas en la lengua extranjera. En el segundo ciclo de la Educación Primaria, el idioma tiene un incremento de una hora semanal para alcanzar las tres horas.

En los Colegios de Educación Infantil y Primaria autorizados a impartir secciones bilingües es ineludible la anticipación de la enseñanza/aprendizaje de una lengua extranjera a las primeras etapas educativas. La sensibilización a las lenguas, en una fase en que la flexibilidad y la receptividad intelectuales alcanzan el máximo nivel, crea las condiciones necesarias y favorables para el aprendizaje ulterior de lenguas extranjeras.

Desde el principio, el Programa se inicia, paralelamente, en primero de la Educación Secundaria Obligatoria y, hasta ahora, se usa el francés o el alemán como lengua vehicular en Ciencias Sociales. Otras áreas de conocimiento se pueden sumar a la experiencia y, de hecho, algunos Institutos de Educación Secundaria están impartiendo las Matemáticas, las Ciencias Experimentales, la Música o la Educación Visual y Plástica. La optativa de segundo idioma tiene carácter obligatorio en todos los cursos que componen la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y, además, se incrementa en una hora semanal, tanto el primero como el segundo idioma extranjero.

En Bachillerato, la primera y la segunda lenguas extranjeras aumentan su horario en una hora semanal y, además, se incorpora como área no lingüística la Filosofía, teniendo en cuenta que es la única asignatura común que se imparte en los dos cursos de este nivel educativo.

En el ámbito de la organización, los Protocolos anteriormente mencionados indican que la Comisión Técnica de Seguimiento, formada por representantes de la Consejería de Educación y por miembros de las instituciones extranjeras firmantes, coordinará la aplicación de las disposiciones relacionadas con los proyectos pedagógicos, los planes de formación del profesorado y los recursos humanos y financieros. Asimismo, la Comisión está encargada del seguimiento y de la evaluación del dispositivo.

En cuanto a los proyectos pedagógicos, el profesorado de las secciones bilingües ha ido adaptando los currículos para satisfacer las nuevas exigencias que conlleva el Programa Bilingüe. Los especialistas en idioma han de adecuar, priorizar y secuenciar los contenidos al servicio de las otras áreas de conocimiento. El profesorado de Ciencias Sociales y de las demás áreas que se incorporan a la Educación Bilingüe imparte su materia parcialmente en la lengua extranjera y, sobre todo, incorpora elementos de la cultura y civilización del país vecino. Estos proyectos, promovidos por los Colegios de Educación Infantil y Primaria y por los Institutos de Educación Secundaria autorizados a implantar secciones bilingües, son numerosos y abarcan desde la asistencia del profesorado, como expertos, a Seminarios, Jornadas y Congresos hasta el encuentro del alumnado de la Educación Primaria en albergues juveniles.

La coordinación entre el profesorado integra transversalmente la educación en valores de manera más coherente y eficaz. Así, desde de las distintas áreas de conocimiento, se potencia la educación para la paz, la educación moral y cívica, la educación para el patrimonio y para Europa, la educación multicultural, la educación medioambiental, la educación para la salud y la educación para la igualdad de sexos.

A lo largo de las reuniones de seguimiento, a las que acude el profesorado de toda la Comunidad Autónoma, se ha planteado la necesidad de aunar criterios, compartir materiales y reflexionar sobre las pautas didácticas más apropiadas para este tipo de enseñanza. Las conclusiones a las que se han llegado en los diferentes grupos de trabajo se han plasmado por escrito y se han comparado los métodos que se están aplicando en Andalucía con aquellos que están implantados en otros países de la Comunidad Europea. Los resultados, las adaptaciones curriculares y los materiales elaborados por el profesorado de las secciones bilingües se van incorporando

en una página web (<http://juntadeandalucia.es/averroes/bilingue>) cofinanciada por la Comisión Europa a través de un proyecto Comenius 2.1, coordinado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En lo que se refiere a la formación del profesorado, los Centros de Profesorado implicados en la enseñanza bilingüe mostraron una atención especial al colectivo de los Colegios Públicos y de los Institutos de Enseñanza Secundaria participantes en el Programa. Es obvio que el éxito de esta modalidad educativa depende en gran medida del dominio del idioma por parte del profesorado de las áreas no lingüísticas y, por lo tanto, las actividades formativas están encaminadas a mejorar la capacitación de este profesorado.

La formación del profesorado constituye, pues, uno de los pilares sobre los que se sustenta el Programa Bilingüe. No sólo nos referimos a la mejora de sus competencias lingüísticas, sino que también incidimos en la necesidad de introducir nuevas prácticas metodológicas en el aula que permitan alcanzar una educación bilingüe integral. También es reseñable que, al estar las actividades formativas dirigidas al colectivo del profesorado de Enseñanza Primaria y Secundaria, se origina un trabajo internivelar que permite un fructífero contacto entre el profesorado de ambas etapas educativas.

En algunas provincias, con el objeto de que el Programa Bilingüe fuera asumido por toda la Comunidad Escolar, las familias del alumnado bilingüe también han sido invitadas a participar en los cursos de formación. El resultado ha sido muy positivo ya que todos los sectores implicados asumen plenamente las características del bilingüismo, naciendo una mayor cooperación entre el profesorado y las familias, a la vez que surgen diferentes actividades en torno a las realidades socioculturales de Alemania y Francia, las cuales se presentan en las Semanas Culturales que cada centro organiza. Por otra parte, es un hecho que aquellos centros en los que el Programa Bilingüe es asumido por la mayor parte del equipo educativo mejoran otras prácticas, pues se fomenta el trabajo en equipo, redundando de forma positiva en la coordinación entre los diferentes departamentos y, por ende, en la práctica docente.

Gracias a la estrecha colaboración entre las instancias educativas andaluzas y las agregadurías lingüísticas de Alemania y Francia, se han planificado actividades formativas en ambos países. Las estancias de estudio, organizadas por la Administración Educativa Andaluza con el Institut Universitaire de Formation des Maîtres de París y con el Colegio Internacional de Berlín, atienden al profesorado que ha asistido a las actividades formativas organizadas por los Centros de Profesorado, cuya finalidad es dispensar un reciclaje lingüístico en el país extranjero y analizar la metodología de la Educación Bilingüe.

Durante dos cursos, dentro del marco de colaboración con el Rectorat de Strasbourg, se han diseñado nuevas líneas de actuación que propicien la movilidad del alumnado y del profesorado, de manera que un grupo de docentes llevará a cabo un período de formación de tres semanas en un centro escolar alsaciano, coincidiendo con la asistencia, a esos mismos centros, de veinte alumnos y alumnas de cuarto de la ESO y de primero de Bachillerato de diferentes Institutos andaluces. Fruto de los acuerdos con centros de formación en Francia (Instituts Universitaires de Formation des Maîtres), los Colegios e Institutos gozan de la presencia de profesorado francés en prácticas en los centros educativos, lo que propicia la reflexión pedagógica acerca de la implantación del bilingüismo en ambos países y enriquece la práctica docente del profesorado local y extranjero.

En relación con los recursos humanos y financieros, el incremento de centros autorizados a impartir secciones bilingües ha obligado a la Consejería de Educación a atender de forma especial al profesorado que ha de prestar servicios en el Programa Bilingüe. De esta forma, se han abierto convocatorias para cubrir los puestos de especialistas en lengua francesa y alemana en Colegios Públicos bilingües y convo-

catorias destinadas a Institutos de Educación Secundaria para cubrir, con ocasión de vacante, puestos específicos para el profesorado de áreas no lingüísticas con conocimientos de las lenguas alemana o francesa.

Igualmente, se contempla en dichos centros la presencia de un auxiliar de conversación o lector que ayude a la elaboración de materiales, que refuerce las actividades orales en el aula y que se coordine, tanto con el profesorado de francés o de alemán, como con el de áreas no lingüísticas que imparte un tiempo de su materia en la lengua extranjera. Además, se considera al auxiliar de conversación como el vehículo más adecuado para abordar temas de civilización, de actualidad y actividades lúdicas de su país de origen.

Asimismo, se conceden reducciones horarias al profesorado directamente involucrado en la experiencia para facilitar la tarea de elaboración de materiales, inexistentes en el mercado, que permitan las adaptaciones curriculares necesarias y la dedicación a la coordinación con otros colegas.

En cuanto al seguimiento, evaluación y coordinación del Programa, la Consejería de Educación procede de la siguiente forma: en los centros educativos se informa a los equipos directivos sobre la puesta en marcha del Programa; se asesora en los proyectos pedagógicos con la ayuda de los especialistas de los Centros de Profesorado; y se supervisan las programaciones y memorias. Igualmente, se presenta el Programa a las familias interesadas en las Secciones Bilingües y, al culminar el ciclo en la Educación Primaria, se evalúa el Programa Bilingüe mediante unos cuestionarios elaborados por la Consejería de Educación. En las Delegaciones Provinciales se nombra a un inspector o una inspectora de referencia para resolver in situ las dudas que se planteen y se incluye esta actuación en su plan de inspección. Se velará también por el buen aprovechamiento de los recursos materiales y humanos de los centros bilingües. En los Centros de Profesorado los asesores y las asesoras de formación llevan a cabo la detección de necesidades formativas del profesorado de los centros bilingües y hacen sus propuestas. Se procura en todo momento que las actividades sean homogéneas en todas las provincias, sin desatender las especificidades que presentan algunos centros. Los asesores y las asesoras coordinan los diferentes grupos de trabajo que elaboran materiales y aportan las sugerencias en las reuniones provinciales de seguimiento. Igualmente, canalizan los proyectos europeos que los centros autorizados a impartir secciones bilingües solicitan.

Por último, hay que subrayar el contacto que ha existido con distintas instituciones universitarias que han colaborado en la elaboración del cuerpo teórico del Bilingüismo y han proporcionado estudiantes para la realización de prácticas en los centros educativos bilingües. Tales Universidades son las de Cádiz, Granada, Málaga, Sevilla, La Sorbona IV de París, de Orléans-Tours, de Nantes, de Estrasburgo y la Universidad alemana de Wuppertal.

III. EL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCÍA

3.1. Objetivos generales del Plan

Mejorar las competencias lingüísticas de la población andaluza en la lengua materna y, a la vez, dotarla de competencias plurilingües y pluriculturales serán los ejes sobre los que transitará el Plan de Plurilingüismo.

Con relación al alumnado andaluz, el objetivo es alcanzar la competencia plurilingüe y pluricultural, secuenciando los contenidos de cada etapa educativa y adecuando los criterios de evaluación a los establecidos en el citado Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. De hecho, en algunas de las secciones bilingües existentes, ya se ha partido de los niveles descritos en el referido Marco para elaborar las adaptaciones curriculares y para fijar los criterios de evaluación. Para ello, la escuela

ha de crear en el alumnado la necesidad de emplear la lengua para comunicarse y usarla en un contexto lo más realista posible, de manera que le permita tomar conciencia de que es un instrumento válido para descubrir y para estructurar una visión del mundo.

Con este objetivo de mejorar las competencias en lenguas del alumnado andaluz se pretenden llevar a cabo medidas de anticipación de la primera lengua extranjera a los centros de Educación Infantil y Primaria, y se aplicará progresivamente la flexibilización del horario escolar para posibilitar una exposición del alumnado de Educación Secundaria a la lengua extranjera durante todos los días lectivos, en concordancia con las nuevas tendencias pedagógicas.

Asimismo, se tendrá en cuenta, necesariamente, la atención a la diversidad de nuestros alumnos y alumnas, por ser el mecanismo de ajuste, por excelencia, de la oferta pedagógica a las capacidades, intereses y necesidades de los niños y niñas que lo requieren y por actuar como elemento corrector de desigualdades en las condiciones de acceso al aprendizaje de las lenguas. Desde esta perspectiva, la atención a la diversidad se contempla como un imperativo de justicia social para la escuela democrática y se hace necesario adecuar el currículo a las diferentes situaciones individuales, con objeto de hacerlo asequible a todos los alumnos y las alumnas, no sólo por razones éticas, que son, sin duda, importantes, sino también por razones de eficacia del proceso de enseñanza/aprendizaje. En este sentido, se contempla la elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales, especialmente en Centros Bilingües y el apoyo a los centros que desarrollan programas bilingües para personas sordas y la extensión del lenguaje de signos a la comunidad escolar de otros centros.

La puesta en marcha de la Enseñanza Secundaria a distancia con el alumnado discapacitado, ofrece la oportunidad de acercar las enseñanzas plurilingües al alumnado adulto o con necesidades educativas especiales. La evidente función social de esta oferta educativa en la modalidad a distancia viene avalada por el Plan Andaluz de Atención al Alumnado Inmigrante y se ve reforzada con la atención al alumnado discapacitado. Las personas discapacitadas o que se encuentran en las Aulas Hospitalarias, podrán acceder a esta formación tan enriquecedora y útil para su integración, mientras que el alumnado inmigrante tiene la oportunidad de reciclar su dominio de la lengua extranjera y de continuar desarrollando las destrezas comunicativas, al tiempo que éstas adquieren un valor esencial en su formación. Además, al poder utilizar la lengua propia en algunas de las áreas del currículo, consigue avanzar más rápidamente, valora su lengua materna como elemento esencial de su formación y percibe con satisfacción el reconocimiento de ésta como instrumento válido de formación en la sociedad de acogida. Por último, la oferta de esta enseñanza en la modalidad a distancia permitirá al alumnado con sobredotación intelectual el acceso a una formación en lenguas extranjeras acorde con sus capacidades y expectativas, e independientemente del centro en el que esté cursando sus estudios.

Por otra parte, se incrementarán los intercambios del alumnado andaluz, especialmente del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional, con el de otros países extranjeros, con objeto de establecer asociaciones pedagógicas que fomenten el aprendizaje de idiomas y el diálogo intercultural. Estas actuaciones se encauzarán a través del hermanamiento de los centros escolares andaluces con los europeos; de los intercambios de alumnos y alumnas con los centros educativos de otros países europeos; y de las estancias formativas en diferentes ciudades europeas, en general, para el aprendizaje de idiomas y, en particular, para la realización de prácticas en empresas de otros países europeos para el alumnado específico de Formación Profesional.

En este sentido, se dará un nuevo impulso al programa «Idiomas y Juventud», mediante el incremento del alumnado

que participe en el mismo, hasta alcanzar la cifra de 30.000 jóvenes andaluces a lo largo del programa. De la misma manera, se potenciarán los programas de campamentos de verano de idiomas, especialmente para el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, hasta alcanzar los 5.000 alumnos y alumnas al final de la presente legislatura, contando con la participación de las Residencias Escolares de Andalucía.

Además de las referidas acciones, debemos señalar que, en lo que respecta a los intercambios, los Programas de la Unión Europea, Sócrates en el ámbito de la Educación Primaria y Secundaria y Leonardo da Vinci para la Formación Profesional, contemplan la realización de proyectos educativos europeos que unen a centros andaluces con los de otros países de Europa.

En el marco del Programa Sócrates, se impulsará la participación de los centros educativos en el programa Comenius para mejorar la calidad de la educación escolar y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros escolares y contribuyendo a la mejora del desarrollo profesional del sector de la enseñanza, y para promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural. También se fomentará la Acción Lingua para estimular la diversidad lingüística, contribuir a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y facilitar el acceso al aprendizaje permanente de lenguas, adecuándolo a las necesidades de cada persona. La Acción Grundtvig apoyará la labor de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Institutos Provinciales de Formación de las Personas Adultas, potenciando la calidad, la dimensión europea, la disponibilidad y la accesibilidad del aprendizaje a lo largo de toda la vida, con el fin de fomentar unas mejores oportunidades educativas para quienes abandonaron los estudios y promover la innovación mediante itinerarios de educación alternativa. Para estos Centros de Adultos, se estimulará también su participación en el Programa Minerva que fomenta la cooperación europea en el ámbito de la educación abierta y a distancia y las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación.

En este mismo marco del Programa Sócrates, la Consejería de Educación participará en el Programa de Observación e Innovación en los sistemas y políticas educativas, contribuyendo a aumentar la calidad y la transparencia de los sistemas educativos y a avanzar en el proceso de innovación educativa en Andalucía. Se intercambiarán informaciones y experiencias, se identificarán las buenas prácticas, se analizarán las políticas y sistemas educativos y se estudiarán los temas de interés común en materia de política educativa.

En el marco del Programa Leonardo da Vinci, que promueve un espacio europeo en materia de educación y formación profesional, se apoyará a las personas desfavorecidas en el mercado laboral, potenciando las prácticas que faciliten el acceso de los andaluces y las andaluzas a la formación, el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación. Concretamente, se desarrollarán Proyectos de Movilidad de Apoyo mediante los intercambios transnacionales destinados a los estudiantes de Formación Profesional y a los formadores y formadoras. También se ampliarán los Proyectos de Competencias Lingüísticas dirigidos al diseño, experimentación, validación, evaluación y difusión de material didáctico y métodos pedagógicos innovadores adaptados a las necesidades específicas de cada ámbito profesional y económico. El principio fundamental de esta medida será reforzar la comunicación multilingüe y multicultural en la Formación Profesional y en el entorno laboral.

Todas estas actividades, además de ser muy motivadoras para el alumnado, darán un sentido concreto al aprendizaje de las lenguas y aportarán elementos culturales inalcanzables de otra forma.

En lo que respecta al profesorado andaluz, por tratarse de los protagonistas esenciales en la implantación del Plan, su adecuada formación en lenguas será una prioridad de la

Consejería de Educación. Con este objetivo se proyectarán actividades formativas para los docentes, que se ajustarán a las modalidades de presencial, a distancia y a objetivos lingüísticos globales o parciales, según las necesidades que se detecten. Las instituciones que se ocuparán de la preparación del profesorado serán variadas, pues se contará con las Escuelas Oficiales de Idiomas, Centros de Profesorado y la colaboración de distintas instituciones formativas nacionales y extranjeras.

Independientemente del aprendizaje o de la mejora de las lenguas, las acciones formativas para el profesorado contemplarán la inclusión de técnicas pedagógicas innovadoras en el campo de la enseñanza de las lenguas o de la enseñanza de otros contenidos a través de las lenguas. A tal fin se fomentarán el intercambio de experiencias de las buenas prácticas docentes en este campo con profesores y profesoras de otros países y la elaboración de materiales; se apoyará la formación del profesorado y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula para atender los diferentes Programas del Plan; se realizarán estancias en el extranjero, necesarias para completar la formación del profesorado, a través de los Programas Europeos y los intercambios «puesto a puesto» organizados por el Ministerio de Educación, como ya se viene llevando acabo en el Programa de las «secciones bilingües francesas», etc.

El objetivo de mejorar las competencias en lenguas del conjunto de la sociedad andaluza es un compromiso del Gobierno Andaluz que parte de la realidad plurilingüe y pluricultural de nuestra Comunidad Autónoma, determinada por el gran número de personas que acoge, ya sea de forma permanente o puntual, y que requiere de un considerable esfuerzo encaminado a formar a la ciudadanía en el plurilingüismo. Para ello, se facilitará la escolarización en el régimen ordinario, específico o a distancia; se fomentará que el aprendizaje de las lenguas tenga el carácter de formación permanente y estará orientado a colectivos profesionales que lo demandan para que puedan desempeñar mejor su actividad profesional, a los niños y niñas como apoyo en los estudios o a facilitar la integración plena de los inmigrantes.

Tan diferentes tipos de enseñanza e intereses formativos en el ámbito lingüístico requieren respuestas muy variadas, por lo que se contará con las Escuelas Oficiales de Idiomas para el desarrollo de cursos de especialización con fines profesionales, de comprensión de la lengua de los trabajadores inmigrantes o del español para extranjeros; con los medios de comunicación para escuchar, ver y leer noticias, documentales, programas radiofónicos, películas, etc., en varias lenguas, despertando la conciencia de la utilidad de saber idiomas en una sociedad cada vez más mundializada; y con las Escuelas de Padres y Madres, para promover, como se viene haciendo en las secciones bilingües ya implantadas en nuestra Comunidad Autónoma, cursos de idiomas dirigidos al conjunto de las familias, contribuyendo a la implicación de éstas en la vida del centro educativo y, a la vez, al fomento del plurilingüismo en la sociedad andaluza.

Asimismo, cabe señalar la necesidad de llevar a cabo el diseño de nuevos currículos en el ámbito lingüístico. Unos nuevos currículos que partan del principio de que un individuo no tiene competencias diferenciadas y separadas para comunicarse dependiendo de las lenguas que conoce, sino que, por el contrario, posee una competencia plurilingüe y pluricultural, que incluye el conjunto de esas lenguas, aceptado, también, el hecho de que la adquisición de una o varias lenguas extranjeras incide en la reflexión sobre la propia lengua materna.

En este sentido, los nuevos currículos tendrán un carácter integrado, se adecuarán al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación y se alejarán del rígido esquema lengua materna/lengua extranjera 1/lengua extranjera 2, haciendo más hincapié en la adquisición de competencias plurilingües que den respuesta a la

nueva realidad multicultural que se vive en la Comunidad Andaluza. El Plan de Plurilingüismo, pues, está dirigido tanto al alumnado, como al profesorado y a la sociedad andaluza en su conjunto y, desde este punto de vista, tiene un carácter globalizador.

El currículo integrado se centrará en el alumnado como núcleo de la actividad enseñanza/aprendizaje y responsable de este proceso como individuo que comunica y desarrolla sus propias estrategias de aprendizaje, luego aprende a aprender, como ser social al que hay que facilitar su integración y como persona que desarrolla y afirma su personalidad. Las destrezas orales y escritas en la lengua materna y en la(s) lengua(s), tanto receptivas como productivas, se presentarán y trabajarán de forma integrada, tratando de simular los procesos de comunicación en la vida real. Se seguirá estimulando el desarrollo de estrategias comunicativas que compensen la falta de competencia en la lengua extranjera y se fomentará la transferencia de las que ya se han desarrollado en lengua materna. Se considera que la comunicación oral dentro del aula es la común a todos y todas, aparte de auténtica y, por ello, las lenguas se utilizarán como vehículo esencial de comunicación. En la(s) lengua(s) extranjera(s), el contexto aula debe utilizarse también para hacer simulaciones que se acerquen a situaciones relacionadas con el mundo exterior.

Finalmente, se abrirá una línea de investigación para la experimentación e implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en todo el ámbito educativo.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Acciones de carácter general

Acción 1. Ampliación del número de horas dedicadas al estudio de las lenguas en el currículo escolar (mediante la anticipación lingüística en edades tempranas, aprendizaje de áreas no lingüísticas en lengua extranjera, ampliación de la red de EEOII).

Acción 2. Establecimiento de una red de 400 Centros Bilingües en los que se usará la lengua extranjera en la enseñanza de diversas áreas y materias del currículo.

Acción 3. Anticipación de la primera lengua extranjera en Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.

Acción 4. Implantación progresiva de la flexibilización del horario escolar para posibilitar una exposición del alumnado de Educación Secundaria a la lengua extranjera durante todos los días lectivos.

Acción 5. Elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales, especialmente en Centros Bilingües.

Acción 6. Reforma y ampliación de la Educación de Idiomas a Distancia.

Acción 7. Fomento de la participación de los centros educativos en los Programas Europeos y, especialmente, de los Centros incorporados al Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 8. Fomento de los intercambios del alumnado y del profesorado con carácter general y, especialmente, de los Centros incorporados al Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 9. Extensión progresiva del Programa «Idiomas y Juventud» a 30.000 jóvenes andaluces.

Acción 10. Impulso a los programas de campamentos de verano de idiomas para alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias.

Acción 11. Fomento de los hermanamientos entre centros educativos de diversos países.

Acción 12. Creación de una comisión para el desarrollo de un nuevo diseño curricular integrado de lenguas.

Acción 13. Apertura de una línea de investigación para la experimentación e implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en todo el ámbito educativo.

3.2. Programas específicos

3.2.1. Programa: Centros Bilingües.

Nos proponemos la creación de una red de centros, mediante la selección y autorización de 400 Centros bilingües en la presente legislatura. En dichos Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria se usarán las lenguas maternas y no maternas para la enseñanza de áreas y materias del currículo y se ampliará el número de horas dedicadas a los idiomas. Teniendo en cuenta las recomendaciones europeas, estos centros tenderán a la pluralidad lingüística y cultural.

Por medio de una convocatoria pública, donde se establecerán los requisitos mínimos que deberán cumplir los centros en relación con el modelo organizativo y curricular, se procederá a la selección de aquellos centros que participarán experimentalmente en el programa. Estos contarán con el profesorado suficiente para la enseñanza de las lenguas, horas de actividad docente no lectivas para el profesorado que imparta el currículo en lenguas extranjeras, incorporación de plan de formación específico para el profesorado del centro, equipamiento didáctico y materiales curriculares específicos, equipamiento tecnológico, plan de formación para padres y madres, etc.

Para contribuir a un óptimo desarrollo del programa bilingüe, en estos Centros se incrementará el número del profesorado especializado en la enseñanza de idiomas, se incorporarán ayudantes lingüísticos (auxiliares de conversación) mediante becas, se introducirá la primera lengua extranjera desde el primer ciclo de la Educación Primaria y la segunda lengua extranjera desde el tercer ciclo de la misma; se tenderá hacia la progresiva implantación del desdoble de grupos en las asignaturas de lenguas en la Educación Secundaria (contemplados en el documento a debate del Ministerio de Educación, Una Educación de Calidad para Todos y entre Todos) que podrían paliar la dificultad que entraña la priorización de la comunicación en la clase de lenguas; y, al igual que ya se hizo en el caso de las secciones bilingües franco-españolas y germano-españolas, se contempla la firma de convenios con instituciones extranjeras dedicadas a la difusión lingüística y cultural.

Asimismo, se dotará a estos Centros con un equipamiento apropiado (aula especializada de idiomas, cableado del centro, etc.).

Definición del programa

Dada la experiencia con la que cuenta la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en relación con las secciones bilingües franco-españolas y germano-españolas que se encuentran ya implantadas, y considerando el buen funcionamiento, en general, del programa, parece razonable que sea esta experiencia la que defina básicamente el marco en el que se circunscribirán los nuevos Centros Bilingües. Las finalidades sobre las que se sustentará serán las siguientes:

- Los Centros Bilingües han de servir para que los andaluces y las andaluzas, en el conjunto de la ciudadanía europea, desarrollen el derecho a adquirir un nivel de competencia comunicativa en lenguas, y esto, a lo largo de toda la vida y en función de sus necesidades.

- Los Centros Bilingües han de promocionar la diversidad lingüística, ya que Europa es un continente multilingüe y todas las lenguas tienen el mismo valor en términos de medios de comunicación y de expresión de una identidad.

- Los Centros Bilingües han de promover el desarrollo de la comprensión mutua porque la comunicación intercultural y la aceptación de las diferencias culturales descansan sobre la posibilidad de aprender otras lenguas.

- Los Centros Bilingües han de fomentar la idea de una ciudadanía democrática que reconozca la diferencia y aspire a la igualdad.

- Los Centros Bilingües han de propiciar la cohesión social ya que la igualdad de oportunidades en el desarrollo personal, educativo, profesional, de acceso a la información y de enriquecimiento cultural depende de la posibilidad de aprender lenguas a lo largo de toda la vida.

Objetivos específicos

Los Centros Bilingües, seleccionados mediante convocatoria por la Consejería de Educación, han de estar abiertos al plurilingüismo y a la pluriculturalidad. Implantarán el concepto de Sección Bilingüe en la que determinadas áreas o materias del currículo se impartirán en una lengua distinta a la lengua materna, especialmente de las más extendidas en la Unión Europea.

En consecuencia, se promoverá la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas del conocimiento en al menos dos lenguas y no sólo se establecerá un incremento del horario de las lenguas. En este sentido, la segunda lengua es una lengua instrumental, una lengua de aprendizaje junto con la primera lengua (lengua materna). Además, a lo largo de la escolarización, el alumnado tendrá contactos con otras lenguas que se enseñen en el centro educativo. Tanto en la Educación Primaria como en la Secundaria, el método utilizado estará basado en la comunicación, la interacción y en la priorización del código oral, sin obviar en su momento el código escrito. Se trata del llamado «método natural de baño de lengua».

Desde el punto de vista lingüístico, se pretende lograr una mejora de las competencias tanto en la primera lengua como en la segunda, y posteriormente en la tercera lengua, lo cual conlleva el desarrollo de una conciencia lingüística diferente. El alumnado se verá confrontado a códigos diferentes que le inducirán a reflexionar sobre el comportamiento de las lenguas, fundamentalmente por la mediación de sus profesores y profesoras de lenguas (incluida la materna), pero también por la intervención del profesorado de otras áreas que imparte su materia parcialmente en lengua extranjera. Estas reflexiones obligarán al alumnado a establecer comparaciones, a percibirse de las similitudes y oposiciones que presentan las lenguas y le permitirán transferir las normas de un idioma al otro. Ese movimiento de una lengua a la otra u otras incrementará las capacidades metalingüísticas del alumnado. El desarrollo de esta conciencia lingüística logrará que el alumnado se distancie de las formas lingüísticas que emplea o que escucha. El alumnado manipulará una gran diversidad de documentos que abarcan múltiples campos semánticos, con lo cual su comprensión y su producción lingüísticas se verán incrementadas. Su valoración crítica aumentará al disponer de muchas fuentes de información diferentes y logrará ser más creativo y mejor lector y traductor.

Desde el punto de vista cultural, el alumnado de los Centros Bilingües entrará en contacto con otras realidades a una edad temprana y podrá establecer muy pronto comparaciones con su propio entorno, despertándose así su interés por conocer otras culturas diferentes con distintas creencias, costumbres, instituciones y técnicas. Se fomentarán, pues, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y el respeto al pluralismo como valores fundamentales de la Educación y se preparará a la futura ciudadanía europea a conformar una sociedad democrática, plural y moderna, libre de prejuicios y estereotipos.

Por último, y desde el punto de vista cognitivo, la enseñanza/aprendizaje de los idiomas acrecentará las capacidades generales de aprendizaje. Cuando, además, el alumnado se vea confrontado a varios códigos lingüísticos para «hacer cosas» desarrollará una gran flexibilidad cognitiva que favorecerá el análisis y la observación de las operaciones utilizadas en los propios procesos de aprendizaje. El alumnado reflexionará sobre el funcionamiento lingüístico y comunicativo de las lenguas, lo cual regulará el aprendizaje de éstas y mejorará sus producciones lingüísticas. Se ha constatado que, generalmente, las personas bilingües presentan una maleabilidad

y flexibilidad cognitivas superiores a las que poseen los unilingües (Bain, 1974). Esto puede explicar los mejores resultados que presentan en diversas pruebas (inteligencia verbal, formación conceptual, razonamiento global, descubrimiento de reglas subyacentes a la solución del problema), así como las tareas que conllevan la toma de distancia respecto a la lengua y la reflexión sobre ésta (Cummins, 1978).

El nuevo modelo organizativo

El modelo organizativo de los Centros Bilingües habrá de tener en cuenta determinadas medidas relacionadas con la «Sección Bilingüe» como la explicitación de un proyecto lingüístico en el marco del Proyecto de Centro con los objetivos que se persiguen. Es primordial que el Equipo Directivo haga partícipe de todo el proceso de implantación del Programa al claustro de profesores y profesoras y al Consejo Escolar para obtener un buen funcionamiento del mismo. La información brindada a las familias deberá ser precisa e inequívoca. Recogerá la organización de actividades culturales e intercambios del alumnado y del profesorado. Contemplará la inclusión de acciones bilingües en las actividades extraescolares del Centro, introduciendo actividades de idiomas dirigidas tanto al alumnado, como al profesorado y a las familias. Analizará la necesidad de incrementar las horas lectivas dedicadas al estudio de las lenguas. Nombrará a un Coordinador o Coordinadora de la «Sección Bilingüe». Explicitará un plan específico de formación del profesorado que contemple este nuevo modelo de enseñanza/aprendizaje y que incluirá estancias de inmersión lingüística. Apoyará la creación de la mediateca multilingüe en la que se recojan manuales, trabajos bilingües, vídeos, CD Rom, DVD, etc., y, a tal fin, la Administración Educativa Andaluza promoverá ayudas para la elaboración de materiales didácticos y curriculares específicos, mediante convocatorias de premios para trabajos ya elaborados y subvenciones para proyectos nuevos.

Las funciones del Coordinador o Coordinadora de la Sección Bilingüe serán las de organizar y supervisar la elaboración del proyecto lingüístico y del currículo integrado en el marco del Proyecto de Centro, organizar las reuniones del equipo docente de la sección con el objeto de adoptar el currículo integrado de las lenguas y las áreas no lingüísticas, racionalizar el horario lectivo del auxiliar de conversación que deberá apoyar la labor de todo el profesorado directamente involucrado, y, en definitiva, coordinar, bajo la supervisión del Equipo Directivo, las distintas acciones que se desarrollen en el Centro en relación con su participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Los departamentos de las distintas lenguas y de las áreas no lingüísticas impartidas en la segunda lengua tendrán que tener en cuenta los contenidos específicos de las áreas de lengua y literatura castellana, de las áreas de idiomas y el progreso lingüístico del alumnado en el área no lingüística. Proporcionarán los elementos lingüísticos necesarios para la progresión de los contenidos del área no lingüística impartidos en la lengua extranjera, participarán en la elaboración de la programación de aula del área no lingüística. También elegirán las unidades didácticas que se impartirán en la lengua extranjera y que han de ser reflexivamente escogidas en función del enriquecimiento cognitivo y cultural que suponga para el alumnado y favorecerán con la metodología propia de las lenguas extranjeras la rápida adquisición por parte del alumnado de estrategias comunicativas y discursivas que apoyen las actividades diseñadas por el profesorado de áreas no lingüísticas.

Asimismo, el profesorado de lenguas velará por la correcta pronunciación y la adecuada expresión del alumnado en las clases de áreas no lingüísticas. Se coordinará con el profesorado de áreas no lingüísticas para introducir desde el primer momento el lenguaje escrito y participará en la creación de trabajos por proyectos pedagógicos bilingües sobre temas transversales con predominio cultural. Cooperará con el profesorado de las otras materias en la selección de los textos

y otros documentos que se ajusten a las competencias lingüísticas del alumnado, apoyará la elección, adaptación y/o producción de materiales del área no lingüística, velando por introducir en la clase de idiomas aquellos elementos gramaticales que sean imprescindibles para el desarrollo de los contenidos no lingüísticos y, por último, contribuirá a la evaluación de la comprensión y expresión tanto orales como escritas de las áreas no lingüísticas. Siempre que pueda, el profesorado de áreas no lingüísticas se expresará en la lengua extranjera, siempre que sea necesario lo hará en español. Esto es imprescindible para garantizar la terminología y el discurso específicos en ambas lenguas.

Con objeto de reforzar la tarea docente del profesorado de lenguas, los centros bilingües contarán con la figura del colaborador nativo para la enseñanza de lenguas extranjeras y verán reforzados sus recursos económicos en función del número de unidades que formen parte de la sección.

El nuevo modelo curricular

El Programa de Centros Bilingües fomentará un nuevo modelo curricular. Es necesario que el modelo englobe todas las lenguas que se puedan llegar a estudiar, así como todas las etapas educativas. La finalidad última es proporcionar al conjunto de la Comunidad Escolar un currículo integrado de lenguas y de áreas no lingüísticas que pueda ser homologado por las administraciones educativas de los países vecinos. Para ello, los centros que se presenten a la convocatoria habrán de acreditar en sus currículos una educación lingüística global que haga especial hincapié en el desarrollo de la propia lengua materna del alumnado, sin menoscabo de la práctica de las otras lenguas.

Es necesario integrar las lenguas en el currículo reconociéndoles un estatus singular ya que son sistemas de comunicación mediante los que se expresan los individuos y todas las materias escolares se enseñan a través de la lengua. La lengua es, pues, la materia de todas las materias y hay que crear un marco específico para su enseñanza y aprendizaje. Por lo general, en el área de lengua materna las interrelaciones suelen ser orales, luego lo mismo ha de suceder en las clases de las demás lenguas. Baruk (1985) nos recuerda que la lengua, «materia de ninguna disciplina», es en realidad la «disciplina de toda materia, de todo material y de todo procedimiento de enseñanza». No perdemos de vista que la lengua es una herramienta que posibilita y favorece la estructuración propia del conocimiento, a la vez que colabora al descubrimiento de otra cultura, de otra forma de ver el mundo y de vivir. Pero además, debe otorgar la capacidad de hacer cosas como enseñar a aprender, a descubrir, a ser.

Los nuevos currículos tendrán en cuenta que el principio fundamental que debe presidir la anticipación de la enseñanza/aprendizaje de las lenguas extranjeras en edades tempranas es la globalización y la coherencia. La niña o niño construye en estos momentos las bases de sus futuros aprendizajes y la variedad y riqueza de las experiencias que le puedan aportar la escuela le permitirán prepararse para su inserción en la sociedad plural en la que estamos inmersos. Las actividades propuestas tienen como finalidad el desarrollo de sus capacidades motrices, afectivas, sociales e intelectuales. El alumnado será llevado a comprender y expresarse mediante diferentes medios de comunicación (y no nos referimos únicamente al lenguaje verbal) y poco a poco será capaz de adaptar su lenguaje al interlocutor y al contexto para hacerse entender.

Son numerosos los autores que han investigado la sorprendente precocidad auditiva de los niños y niñas. El número de sonidos que el niño es capaz de discriminar es muy superior al que puede discernir una persona adulta o incluso un adolescente. Sin embargo, esta cualidad se desvanece muy rápidamente. La edad crítica para una pérdida difícilmente recuperable es la de los once años, el llamado umbral de la fonética (Hagège, 1996). A partir de esta edad los niños y niñas expe-

rimentan serias dificultades para percibir claramente los sonidos desconocidos en su lengua materna y por ende para producirlos (Dalgalian, 1980). Estas premisas nos llevan a abogar por una enseñanza precoz de la primera lengua extranjera.

El principio de Ronjat (1913) que recomienda «una persona una lengua» es aún hoy considerado como muy benéfico para la enseñanza de las lenguas al alumnado más pequeño. Para éste, es más normal ver aparecer al tutor o tutora del curso que habla su lengua materna y cambiar de código lingüístico cuando el especialista de idiomas es el que toma las riendas en el aula. Esto evita la confusión que obliga, en algunas escuelas europeas que no tiene maestros o maestras especialistas en lenguas extranjeras, a emplear un juguete o una marioneta que habla otro idioma cuando el tutor o tutora imparte la clase de lengua no materna.

En los niños y niñas, el aprendizaje de las palabras es previo al de las frases. Este aprendizaje en las primeras etapas de la enseñanza de una lengua no materna viene dado por la reproducción del mismo modelo mediante el cual aprenden la lengua materna (Hagège, 1996). Ciertamente al principio, es obvio que la capacidad de usar la lengua depende directamente de la cantidad de palabras conocidas. Posteriormente, el conocimiento del contenido de las palabras será el motivo para una mayor fluidez lingüística. La enseñanza de las palabras más frecuentes de su entorno y la repetición, que constituye un arma contra la dificultad, serán, pues, dos pautas metodológicas de suma importancia en el 2.º ciclo de la Educación Infantil y en el 1.º ciclo de la Educación Primaria. Los elementos de la lengua que el alumnado aprende con menor dificultad son aquellas palabras que designan objetos de su entorno. El incremento del vocabulario está estrechamente ligado al conocimiento del mundo que tiene el niño o niña.

Está demostrado que el alumnado se habitúa rápidamente al lenguaje de fórmulas o de rutinas. Las expresiones que sirven para saludar, las fórmulas usadas para iniciar o terminar una actividad, un juego, las llamadas de atención, son aprehendidas como un bloque único y sin embargo sustentan toda una carga social y cultural propias de esa lengua que, posteriormente, el alumnado será capaz de desglosar e interiorizar. Es innegable que este conocimiento pasivo, que supone la comprensión, aflorará bajo forma de expresión, cuando él mismo lo considere necesario, apropiándose de pequeñas frases en lengua extranjera de forma natural, voluntaria y gratificante. Hagège (1996) recomienda que en vez de acentuar la importancia de la gramática, como es lo habitual, el profesorado debería ceñirse a las reglas indispensables e insistir en las particularidades del léxico. Argumenta que un buen conocimiento de la gramática permite producir frases, pero, si no se posee una competencia léxica importante, no se puede decidir qué expresión es refrendada por el uso.

Todavía en el primer ciclo de la Educación Primaria, carece de sentido la impartición sistemática de nociones gramaticales, por escasas que sean. Lo que sí es interesante es abordar determinados contenidos del área de Conocimiento del Medio para seguir empleando la lengua como una herramienta al servicio del descubrimiento del mundo. El alumnado será capaz de reconocer frases enteras, aun cuando no las emplee ya que es más difícil producir que expresarse, lo cual no significa que el cerebro del alumnado sea incapaz de grabar y de tratar, con una creciente precisión, enunciados enteros. La organización de actividades deberá evitar el tratamiento fragmentado y disperso de aspectos que, en la experiencia de los niños y niñas, aparecen unidos. De ahí la necesaria coordinación entre la tutora o tutor del grupo y el especialista en lengua extranjera. Se trata de que el alumnado tome conciencia de que la lengua puede usarse en contextos reales de enseñanza/aprendizaje, relacionados con otras áreas de manera que la estructuración del idioma sea más intensa y su interiorización más adecuada.

Durante la Educación Primaria, y además de las actividades ya propuestas, la coordinación entre el profesorado permitirá, por un lado, la creación de pequeños proyectos bilingües que refuercen y enriquezcan las competencias adquiridas en las áreas del currículo parece imprescindible. Pero además, es conveniente la pronta introducción de la lengua escrita como sostiene Jean Duverger (1996). Este último hace una distinción entre el recorrido que hace la niña o el niño para aprender su lengua materna y la no-materna. Las situaciones de aprendizaje no son idénticas. El alumnado no tendrá que esperar para iniciarse en el código escrito, es posible, y desde luego beneficioso, que se vaya introduciendo poco a poco.

Pero sobre lo que no necesitamos incidir, por razones obvias, es sobre el innegable e incuestionable desarrollo de habilidades lingüísticas generales, como describir, explicar, descubrir, argumentar, justificar, razonar, relatar, proyectar, dirigir, interactuar, autoafirmarse que permite la enseñanza/aprendizaje de otra lengua, de otra cultura. El dominio de otra lengua para el alumnado de estas edades pasa por contar cosas de su mundo: cómo hacen las cosas en el colegio (dibujar, cantar, contar, recortar, jugar, construir, leer, escribir), cómo es la gente de su entorno, cómo viven, cuáles son sus historias y costumbres. La riqueza que debemos propiciar es la apertura de esa visión, que hará de ellos ciudadanos plurilingües lo que favorecerá notablemente la comunicación europea e internacional.

A partir del segundo ciclo de la Educación Primaria, además de la sistematización de las clases de idiomas, se ha de consolidar el aprendizaje de otras áreas del conocimiento en la lengua no materna. En cuanto a las clases de lengua, que tendrán un carácter más técnico, es ineludible que el profesorado haga ver al alumnado que las frases no están aisladas y que se entroncan en unidades de rango superior. El alumnado deberá ser capaz de adaptar las frases que ha de emplear al contexto lingüístico de una interacción real, así como a la situación en la que la interacción tiene lugar. Conviene, pues, sumergir al niño o niña en una comunicación integral, en una verdadera relación social a través de las lenguas. El debate sobre la enseñanza de la gramática o del léxico queda superado por el esfuerzo pedagógico que conduce a la adquisición de una competencia comunicativa amplia y real.

Estudiar una lengua en un Centro Bilingüe supone asimilar contenidos culturales y saberes que despertarán la curiosidad y el interés de un alumnado, que aún no tiene ideas preconcebidas sobre otras sociedades. Esta modalidad de enseñanza abrirá el espíritu del alumnado a la tolerancia y constituirá un enriquecimiento. No se han de incluir los contenidos socioculturales de forma artificial, sino como bienes culturales y sociales sobre los que se fundamenta la vida cotidiana de una población real. Para ello, se puede recurrir al análisis de documentales relacionados con los contenidos del Conocimiento del Medio, programas radiofónicos, canciones, correspondencias con el alumnado de otros países, uso de la videoconferencia, etc.

En síntesis, los cambios que implica una educación bilingüe en la Educación Primaria están en relación con los procedimientos que han de aplicarse en la segunda lengua, como lengua vehicular. De igual forma, es necesario fomentar el desarrollo de las actitudes y de los temas transversales ya que se pueden perfeccionar los que tienen relación con las lenguas, pero también con los que tienen que ver con las otras áreas. Pero el cambio que subyace en este Programa es la adaptación del currículo para lograr un currículo integrado de todas las lenguas estudiadas en la escuela y para aquellas áreas del conocimiento que se impartan parcialmente en una lengua distinta a la española. Para ello, no sólo es imprescindible que el profesorado esté dispuesto a elaborar los materiales para adecuarlos a la educación plurilingüe, sino que ha de asumir la coordinación con los tutores y tutoras.

En la Educación Secundaria Obligatoria y Post-Obligatoria, se hace más imprescindible, si cabe, la necesidad de un

currículo que integre todas las lenguas enseñadas en el Instituto de Educación Secundaria y las áreas del conocimiento directamente vinculadas al Programa de Centros Bilingües. En efecto, éstos habrán de superar la delimitación de programaciones por Departamentos Didácticos para elaborar un currículo integrado. Estas programaciones se incardinan en el Proyecto Curricular de Centro que hará suya la especificidad de la Educación Bilingüe y que fomentarán la apertura del Centro en el plano internacional, que desarrollará actividades extraescolares relacionadas con otras culturas y que dinamizará los intercambios del alumnado y del profesorado con otros países vecinos.

Dicho currículo integrado de lenguas y áreas no lingüísticas recogerá el desarrollo de las capacidades del alumnado en relación con la reflexión sobre las lenguas, con la familiarización con las culturas que las lenguas vehicular y con el empleo de la comunicación de las lenguas, materna y no maternas, para la adquisición de contenidos. Asimismo, el documento acometerá la elección de los contenidos de las diferentes materias y su secuenciación, favorecerán el desarrollo de una dimensión europea en la educación y un trabajo comparativo acerca de los fenómenos culturales y científicos en los países del entorno. Esto contribuirá al desarrollo del sentido crítico, del rechazo de los estereotipos y, por ende, a la creación de una ciudadanía democrática europea.

Todo el profesorado implicado en la sección bilingüe insistirá en el empleo y en la reformulación para impartir los contenidos y para construir la competencia lingüística. En efecto, no se trata de recurrir a la mera traducción cuando se impartan otros contenidos en la lengua no materna, sino que, por ejemplo, si se han expuesto unos contenidos en la lengua materna, habrá que realizar una batería de ejercicios, una toma de nota, un resumen, etc., en la otra lengua. Esta lengua, en estas etapas, ha de ser lo suficientemente rica como para poder tratar temas de las áreas no lingüísticas. En la clase de las áreas no lingüísticas, el alumnado puede percibir una mayor permisividad en la comisión de errores lingüísticos y, en numerosas ocasiones, esta prerrogativa disipa sus inhibiciones, lo cual es positivo ya que estará más dispuesto a tomar la palabra. Sin embargo, es importante que el equipo docente de la sección bilingüe defina los umbrales de tolerancia y concrete medidas correctivas no coercitivas.

La educación bilingüe, por un lado, aspira a lograr un objetivo perfeccionamiento lingüístico y, por otro, lleva a una reflexión de la noción de comunicación. Desde el punto de vista lingüístico, se busca la mejora de la comunicación oral y el aprendizaje del léxico del área no lingüística. Desde el punto de vista comunicativo, es necesario tomar conciencia de que al cambiar de lengua, se cambia de sentido y esto permitirá que el alumnado vaya al encuentro del otro y tenga una visión del mundo distinta, más rica. El alumnado tendrá acceso a nuevos contenidos y a puntos de vista diferentes sobre esos contenidos.

Para desarrollar los contenidos, hay que trabajar en primer lugar sobre el sentido en todas las áreas. La evocación, o representación interior que depende de cada persona, es la fuente a un trabajo intelectual posterior. Los contenidos deberán abordar un «problema» que habrá que resolver. El alumnado podrá comparar y desarrollar el pensamiento inductivo. Las tareas elegidas por el profesorado harán que su pensamiento esté en constante movimiento, llevando a cabo idas y vueltas entre diversas situaciones y diversos problemas, por lo que extraerá las similitudes y las diferencias. Un trabajo sistemático sobre la comparación tiene consecuencias sobre la capacidad de inducción, de abstracción y de memorización.

La enseñanza de la lengua, cualquiera que sea ésta, logrará el desarrollo de la capacidad comunicativa, tanto de la comprensión oral y escrita como de la expresión oral y escrita. Por lo tanto, hay que entrenar al alumnado a comprender, leer y escribir en la lengua objeto del estudio de la clase. Pero esta enseñanza contribuye asimismo a formar su conciencia, a enriquecer su cultura poniéndolo en contacto con

realidades sociales diferentes y a desarrollar su autonomía y su capacidad conceptual. La práctica de la lengua, materia primera de la comunicación, y del pensamiento, desempeñará un papel en la formación de la conciencia.

En el currículo integrado, la unidad temática dará coherencia a distintos aprendizajes que incluyen estrategias interdisciplinarias yuxtapuestas y reunidas en diferentes actividades de aprendizaje. La forma más corriente de interdisciplinariedad está en relación con la integración de las áreas. Con la ayuda de las tareas, las estrategias interdisciplinarias acercan los aprendizajes próximos de dos materias. Son, a partir de ahí, los procedimientos, o las operaciones que el alumnado realiza, las que sirven de nexo de unión. Esta es la noción que reten-dremos para la integración del aprendizaje.

Es evidente que el profesorado de áreas no lingüísticas habrá de adecuar los niveles de aprendizaje en función de la lengua empleada en cada momento de la clase y en relación con los contenidos de la materia. El material no verbal deberá ser empleado desde el principio: dibujos, esquemas, croquis, gráficos, estadísticas, caricaturas, etc., al principio, para pasar a textos más largo a posteriori. El léxico, en principio, no presenta demasiadas dificultades, pero hay que ser consciente de que comporta una manera diferente de ver el mundo, según la lengua. Hay que afinar el dominio del vocabulario porque contribuirá a un mejor conocimiento de la cultura extranjera. El empleo de documentos constituye un elemento esencial para este tipo de enseñanza. En un primer momento, será necesario adecuarlo al nivel lingüístico del alumnado fabricando textos, adaptándolos o empleando un documento auténtico anotado. Por último, es imprescindible habitar cuanto antes al alumnado en las técnicas del relato, pidiéndole que elabore resúmenes, que tome apuntes, que redacte informes, etc.

El beneficio que reportará el currículo integrado de las lenguas y las áreas no lingüísticas es que el vínculo que se establece entre las diferentes áreas del conocimiento, además de aportar coherencia metodológica a la enseñanza y aprendizaje, eliminará las duplicaciones y las redundancias y permitirá el refuerzo entre las diferentes materias. Las reuniones de coordinación entre docentes de diferentes áreas lograrán que todos los miembros del equipo docente de la sección bilingüe conozcan los contenidos a impartir en las demás áreas y con las competencias que el alumnado ha de alcanzar a través de estos contenidos. Como consecuencia de estas comparaciones, será más viable la elaboración de proyectos pluriculturales y multidisciplinares. El papel del profesorado de las lenguas se verá modificado por la incorporación del estudio comparativo lingüístico, la anticipación de determinados contenidos gramaticales y el avance en técnicas y procedimientos que el alumnado trabajará en otras áreas.

El profesorado de las áreas incorporadas en las secciones bilingües, además de tomar contacto con las técnicas empleadas en la enseñanza de las lenguas, deberá priorizar los contenidos más relevantes para que el alumnado adquiera una competencia pluricultural. Como se usa las lenguas como vehículo para transmitir los contenidos elegidos, ha de estar alerta a las connotaciones que el léxico empleado comporta. La coordinación con el resto del profesorado permitirá estructurar el aprendizaje del alumnado para que tome conciencia de lo que ha aprendido y para que dicha estructuración evite la dispersión y el fraccionamiento de los conocimientos. Se establecerán pasarelas entre las distintas áreas, se pondrá el acento en los temas transversales y en el uso interdisciplinar de las lenguas como herramientas para acceder al saber.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCÍA

Acciones vinculadas al Programa «Centros Bilingües»

Acción 14. Reconocimiento de horas de actividad docente no lectivas para el profesorado que imparta el currículo de áreas no lingüísticas en lenguas extranjeras.

Acción 15. Elaboración de un plan de formación específico para el profesorado de los Centros Bilingües que incluya estancias de inmersión lingüística.

Acción 16. Incremento del profesorado especializado en la enseñanza de idiomas.

Acción 17. Incorporación de auxiliares de conversación a los Centros Bilingües.

Acción 18. Obligatoriedad de la primera lengua extranjera desde el primer ciclo de la Educación Primaria en los Centros Bilingües.

Acción 19. Incorporación progresiva de la segunda lengua extranjera desde el tercer ciclo de la Educación Primaria en los Centros Bilingües.

Acción 20. Implantación progresiva del desdoble de grupos en las asignaturas de lenguas extranjeras en la Enseñanza Secundaria.

Acción 21. Ayudas para la elaboración de materiales didácticos y curriculares específicos, mediante convocatorias de premios para trabajos ya elaborados y subvenciones para proyectos nuevos.

Acción 22. Dotación de equipamiento tecnológico para digitalizar los Centros Bilingües (aula especializada de idiomas, cableado del centro, etc.).

Acción 23. Elaboración de un currículo integrado de lenguas y de las áreas no lingüísticas que se establezcan.

Acción 24. Elaboración de un programa de apoyo para el profesorado que aborde la creación del currículo integrado y de los materiales correspondientes.

Acción 25. Elaboración de un plan de formación para padres y madres.

Acción 26. Firma de convenios con instituciones extranjeras dedicadas a la difusión lingüística y cultural.

Acción 27. Creación de la figura del Coordinador o Coordinadora de la Sección Bilingüe (proyecto lingüístico y currículo integrado).

Acción 28. Incorporación de la figura del colaborador nativo para la enseñanza de lenguas en los Centros Bilingües.

Acción 29. Apoyo a las acciones de inmersión lingüística en todas las actividades de la Comunidad Escolar.

Acción 30. Reconocimiento de la escolarización bilingüe a través de una certificación en los documentos de evaluación.

Programa: Escuelas Oficiales de Idiomas

Definición del Programa

Las Escuelas Oficiales de Idiomas son centros que imparten enseñanzas especializadas de idiomas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas se convertirán en centros integrales de idiomas, donde se atiende todo tipo de formación, sea presencial, semipresencial, a distancia, y se canalicen los planes especiales que, con carácter permanente o de forma coyuntural, se considere oportuno poner en marcha. En este sentido, las Escuelas Oficiales de Idiomas contarán con una plantilla de profesorado suficiente, en la que se tendrá en cuenta las modalidades de enseñanza, los cursos de formación y planes especiales que se les autoricen.

Su estructura básica se adecuará a los nuevos niveles Básico, Intermedio y Avanzado y, cada uno de ellos, se desarrollará a lo largo de dos cursos. Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible haber cursado los dos primeros cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios. El alumnado no escolarizado en estos centros podrá obtener los certificados correspondientes a los distintos niveles mediante la superación de las pruebas que se organicen con unos requisitos básicos.

En este sentido, habrá que adaptar la organización y funcionamiento de las actuales Escuelas Oficiales de Idiomas y las enseñanzas que imparten a las nuevas orientaciones que se establecen en este Plan de Fomento del Plurilingüismo,

fundamentalmente en lo que se refiere a los criterios de admisión del alumnado. Se regularán, además, los tres niveles de enseñanza para adaptarlos mejor a las nuevas orientaciones curriculares y a los grados de aprendizaje de idiomas establecidos en los países de la Unión Europea. Por otra parte, el Real Decreto 827/2002, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, prevé la implantación del primer y segundo curso del nivel básico en el año académico 2005/06, su entrada en vigor implica que dejarán de impartirse las enseñanzas de los cursos 1.º y 2.º del ciclo elemental. En consecuencia se desarrollará en el presente curso académico 2004/05 el nuevo currículo del nivel básico.

Objetivos específicos

El objetivo fundamental de las Escuelas Oficiales de Idiomas es, atendiendo a la demanda social, fomentar el estudio de las lenguas en general y, en particular, el de las lenguas cooficiales existentes en el Estado, el de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, la de los países vecinos y la enseñanza del español como lengua extranjera.

Con este fin, se proyecta la ampliación de la red actual, con el objeto de llegar a todas las capitales de provincia y, progresivamente, a determinadas zonas geográficas en las que exista un crecimiento notable de la población y una fuerte demanda de estas enseñanzas.

Acciones

Se impartirán cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de las personas adultas y del profesorado, que deberán centrarse, prioritariamente, en el profesorado de los Centros Bilingües, tanto en el de Educación Primaria que imparte lenguas extranjeras, como en el profesorado de Educación Secundaria de las áreas no lingüísticas. Estas acciones implicarán el desarrollo de un programa específico de «Formación de Formadores» orientado al propio profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se potenciará la enseñanza de idiomas a distancia para poder atender al mayor número posible de personas. Dada la importancia que tiene la diversificación de todas las modalidades formativas, esta oferta se integrará en las Escuelas Oficiales de Idiomas, propiciando el desarrollo de un programa de formación a distancia en lenguas extranjeras, y se completará con la educación a distancia con tutorías presenciales para personas adultas y otras líneas de formación en lenguas utilizando las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido se pretende incorporar las Escuelas en las que se impartan estas modalidades a distancia y a la red de centros digitales.

Se desarrollarán planes de investigación e innovación en relación con las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, incidiendo en la validación y homologación de estas enseñanzas con las que están recogidas en el Marco Común Europeo de Referencia, con la colaboración del profesorado que ya lleva algunos años experimentando estas adaptaciones. También se contará con la aportación de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la experimentación e implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas.

Se equiparán los currículos de lenguas extranjeras de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato y Formación Profesional con el objeto de que el alumnado de cada una de estas etapas supere con éxito las pruebas previstas en el nuevo diseño de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Este hecho tendrá consecuencias directas en la metodología empleada por el profesorado y en el desarrollo de las pruebas. Por ello, se articularán procedimientos para una formación específica al profesorado de Bachillerato y de Formación Profesional en

las Escuelas Oficiales de Idiomas, de manera a que se aúnen los criterios.

Se incidirá en el carácter unificado que tendrán las pruebas, dado el papel certificador que se otorga a las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se evitará la duplicidad de los estudios y se diversificará el número de lenguas que las personas pueden llegar a conocer, dando prioridad en el acceso a las Escuelas Oficiales de Idiomas al alumnado de Educación Secundaria o Formación Profesional que curse una lengua diferente a la impartida en el centro educativo en que realice sus estudios de régimen general.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCÍA

Acciones vinculadas al Programa «Escuelas Oficiales de Idiomas»

Acción 31. Reforma de las normativas de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 32. Reforma de la normativa de escolarización de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 33. Desarrollo del nuevo currículo de estas enseñanzas.

Acción 34. Ampliación de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas a todas las capitales de provincia.

Acción 35. Ampliación progresiva de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas a determinadas zonas geográficas en las que exista crecimiento de población y fuerte demanda.

Acción 36. Desarrollo de cursos para la actualización de conocimientos de idiomas para la formación del profesorado, especialmente del profesorado de los Centros Bilingües.

Acción 37. Programa de formación para el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Acción 38. Desarrollo de un programa específico de «Formación de Formadores» en lenguas extranjeras orientado al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 39. Fomento de la enseñanza de idiomas a distancia.

Acción 40. Incorporación de las Escuelas de Idiomas autorizadas a impartir la modalidad a distancia a la red de centros digitales.

Acción 41. Desarrollo de planes de investigación e innovación en relación con las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 42. Desarrollo de la normativa sobre pruebas de acceso y convalidaciones y unificación de las pruebas de certificación.

3.2.3. Programa: Plurilingüismo y Profesorado.

Definición del Programa

Para la aplicación de todos los proyectos y programas que se establecen en este Plan de Fomento del Plurilingüismo es requisito fundamental e imprescindible el desarrollo de un conjunto de acciones y medidas en relación con el profesorado, algo que sin duda se extiende al conjunto de actuaciones necesarias en el sistema educativo para adaptarlo a las nuevas necesidades y a la evolución de los conocimientos. En este sentido, disponer de un personal docente suficiente, competente y motivado durante toda su carrera profesional ha pasado a ser una prioridad para los responsables políticos de la educación, que consideran necesario, por un lado, poner el acento en la mejora de la calidad de la formación del profesorado y, por otro, mejorar sus condiciones de trabajo. Se plantea así un triple desafío: atraer a los candidatos y las candidatas, dotarlos de las necesarias competencias para que ejerzan las tareas encomendadas y velar por un desarrollo profesional per-

manente a lo largo de su carrera. Con estos objetivos, la Comisión Europea ha incluido esta mejora de la calidad de la formación del profesorado en su programa de trabajo sobre los futuros sistemas de educación y formación, promovidos por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002. Asimismo, estos objetivos han sido declarados prioritarios por los responsables políticos de los países de la Unión (Eurydice, 2004).

Objetivos específicos

Al ser la formación del profesorado uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema educativo y, dada la necesidad de adecuar esta formación a los docentes, que han de adaptarse a la diversidad de las tareas impuestas por los nuevos contextos, la actualización de los conocimientos científicos es ineludible en cualquier campo del saber y, especialmente, cuando nos referimos a las lenguas extranjeras. En efecto, para no perder fluidez comunicativa, tanto el profesorado de idiomas como el que va a impartir su materia en lengua extranjera, se ve enfrentado a la práctica necesaria de la lengua. Del mismo modo, se extenderá esta formación al profesorado que atiende a población inmigrante y al que desea actualizar sus conocimientos o aprender nuevas lenguas.

Por lo tanto, el objetivo fundamental de este Programa es impulsar la formación del profesorado de idiomas y de las áreas no lingüísticas, con objeto de adecuar los contenidos curriculares a las escalas del Marco Común Europeo de Referencia y aplicar los programas de evaluación homologados en Europa.

Acciones

Para alcanzar el objetivo de la necesaria formación del profesorado andaluz, el Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla la elaboración de un programa específico en el ámbito del aprendizaje de lenguas extranjeras, que contará para su concreción con la participación activa de los Centros del Profesorado, las Escuelas Oficiales de Idiomas y otras instituciones formativas nacionales y extranjeras.

Con carácter general, los Centros de Profesorado organizarán las actividades formativas, en las modalidades presencial o a distancia, encaminadas a la mejora de la práctica docente en el aula. Será imprescindible para la puesta en marcha del Plan de Fomento del Plurilingüismo el desarrollo de acciones que, junto a la actualización lingüística, promuevan el nuevo modelo metodológico, la reflexión sobre los criterios de evaluación contemplados en el Marco Común Europeo de Referencia, la incorporación del Portfolio en todos los niveles educativos, la elaboración de materiales que recojan las nuevas técnicas propuestas y la promoción de los Programas Europeos. Asimismo, los Centros de Profesorado fomentarán la organización de grupos de trabajo y de formación en centros que impulsen la puesta en marcha de los Centros Bilingües.

Los Centros de Profesorado habrán de proponer también la mejora de competencias lingüísticas para el profesorado de aquellos centros educativos que tengan difícil acceso a cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para ello, podrán contar con la intervención de los especialistas en idiomas que impartan clases al profesorado de los Centros Bilingües en condiciones similares a los cursos que desarrollen otras instancias formativas.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas desarrollarán cursos específicos para el profesorado que participe, prioritariamente, en el Plan de Fomento del Plurilingüismo. De esta manera, las Escuelas atenderán al profesorado que desee incrementar su nivel lingüístico para impartir sus clases en la lengua extranjera. Con el objeto de diversificar las lenguas estudiadas en la escuela habrá que ofertar al profesorado el estudio de diferentes idiomas. Será necesario diseñar cursos que prioricen las competencias orales de los docentes de manera que logren

tener una fluidez expresiva y consigan interactuar con el alumnado. Tales cursos podrán tener la modalidad de presencial, semi-presencial, a distancia para atender a las necesidades, intereses y motivaciones del profesorado.

Con el mismo objetivo de impulsar el conocimiento y uso de las lenguas para su aplicación a la docencia, se establecerán acuerdos con Universidades y Centros de Formación de Profesores de países europeos; se favorecerá la participación del profesorado de los Centros Bilingües en los programas europeos, como los programas Grundtvig o Comenius, que permitan estancias formativas en el extranjero; y, desde la Administración Educativa andaluza, se potenciarán, entre el profesorado de áreas lingüísticas y no lingüísticas, medidas tales como intercambios con el profesorado extranjero e intercambios «puesto a puesto», licencias específicas para la formación en lenguas, etc.

3.2.3.1. Educación Primaria.

En numerosos países europeos, aun cuando no existe una verdadera especialidad de lenguas extranjeras en el Magisterio, se recurre a unos semi-especialistas, si el maestro generalista carece de competencias lingüísticas en otro idioma. Este es, concretamente, el caso de Bélgica, Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido, República Checa, Estonia, Lituania, Letonia y Eslovenia. España y Portugal constituyen una excepción al contar con las especialidades de lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

La formación en lenguas extranjeras en Educación Primaria es, pues, una preocupación generalizada en Europa. Andalucía, al igual que otras regiones o países que implantaron la enseñanza de la primera lengua extranjera en los años 90, se encuentra con un profesorado en servicio activo que no posee todas las habilidades precisas para la enseñanza de idiomas que se demanda. A este profesorado se le brindó la posibilidad de recibir una formación lingüística ad hoc para asumir la mencionada tarea. Esta iniciativa ha intentado paliar las inseguridades lingüísticas del profesorado que no había sido formado para estas enseñanzas. Sin embargo, no se ha logrado en todos los casos que estos docentes tengan una soltura suficiente para interactuar en lengua extranjera con el alumnado.

Con el objeto de preparar adecuadamente al profesorado que ha de impartir idiomas (Programa «Plurilingüismo y Profesorado») o que además han de enseñar otras áreas no lingüísticas en una lengua extranjera (Programa «Centros Bilingües») es necesario asumir un importante plan de formación que abarque varias modalidades. Por un lado, las Escuelas Oficiales de Idiomas propondrán una prolongada actividad formativa (a lo largo del curso escolar) que permitirá al profesorado adquirir fluidez en la lengua extranjera y obtener las correspondientes certificaciones oficiales. También, los Centros del Profesorado diseñarán actividades formativas que provean a este colectivo de las técnicas pedagógicas adecuadas para enseñar el idioma según la etapa del alumnado (Educación Infantil y Primaria).

El segundo tipo de formación que necesita el profesorado que ha de impartir una lengua extranjera es la inmersión en la lengua y en el país donde se habla ese idioma. El diseño de los cursos también ha de contemplar varias vertientes. Lógicamente, hay que diseñar un módulo de reciclaje lingüístico que se adecue al nivel de partida del profesorado. Sin embargo, no se puede obviar unas secuencias dedicadas a la práctica metodológica, al conocimiento de la cultura y civilización del país, a la elaboración de materiales, al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y a la observación de clases impartidas por el profesorado nativo.

Asimismo, se desarrollarán acciones formativas para el profesorado que no imparta la docencia en lengua extranjera pero necesita de ésta para comunicarse con parte de su alumnado, o bien, desea ampliar su formación con el aprendizaje

de una nueva lengua o, simplemente, actualizar sus conocimientos lingüísticos.

Para ello, la Consejería de Educación establecerá acuerdos y convenios de colaboración con Universidades, Centros e Instancias de Formación del Profesorado de distintos países europeos. Tanto desde la formación inicial del profesorado, como desde la formación permanente de los profesionales de la educación, las visitas de estudio al extranjero constituyen una experiencia necesaria en su carrera profesional.

3.2.3.2. Educación Secundaria.

Dentro de este colectivo de docentes, es preciso distinguir entre los especialistas en idiomas y el profesorado de otras áreas lingüísticas, así como entre la formación inicial y la permanente.

Profesorado de Idiomas

Es un hecho constatable que, en España, desde los años 90, la enseñanza de las lenguas ha ido adquiriendo una mayor importancia tanto por el curso en que se implanta esta materia (muchas son las Comunidades Autónomas que anticipan su estudio desde la etapa de Educación Infantil) como por la carga horaria que ocupan en el cómputo semanal del horario del alumnado. Asimismo, nos hemos referido a la especialización de los docentes en España, hecho poco frecuente en otros países de la Unión en cuanto a los profesores de Educación Primaria se refiere. Cabe entonces preguntarse por los motivos de los escasos rendimientos académicos que el alumnado logra alcanzar al acabar su escolaridad obligatoria. Si bien el maestro o la maestra especialista en idiomas ha recibido más formación en técnicas metodológicas que el profesorado de Educación Secundaria, éste, sin embargo, posee un buen dominio de la lengua estudiada en su proceso de aprendizaje, pero la carencia de formación pedagógica inicial ha debido subsanarse con un gran esfuerzo posterior.

Es obvio que la Administración educativa, en relación con la especialización didáctica del profesorado, tiene intención de poner el acento en los cambios que la sociedad viene experimentando. De esta manera se apunta la necesidad de preparar a los futuros docentes en la fundamentación disciplinar científica, y su correspondiente dimensión didáctica, en la cualificación académica y en dimensión profesionalizadora. Pero, además es necesario subrayar que, debido a la complejidad de los sistemas escolares del siglo XXI y la creciente heterogeneidad en las aulas, se demanda un nuevo profesorado que necesita una nueva formación disciplinar y didáctica. Para el profesorado de idiomas hay además que insistir en la necesidad de conocer en profundidad las teorías comunicativas, causa posible, en el pasado, del ineficaz aprendizaje de las lenguas extranjeras.

En España, desde la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (1970) se viene insistiendo sobre la necesidad de desarrollar las competencias orales del alumnado. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (1990) expresa explícitamente que el logro en la intención comunicativa es más importante que su resultado formal. De ello se deduce que el estudio de la gramática, de la pronunciación y del vocabulario ha de estar supeditado a los objetivos comunicativos. Como consecuencia de la teoría de la comunicación, es imprescindible que el alumnado esté expuesto el mayor tiempo posible a la lengua extranjera.

Se ha valorado positivamente los conocimientos científicos del Profesorado de Idiomas, sin embargo, su formación necesita complementarse en metodología didáctica para impartir docencia al alumnado de Educación Secundaria que progresa lentamente, que no está necesariamente motivado por el aprendizaje de la materia y cuyo número en el aula dificulta el desarrollo de las competencias de comprensión y expresión orales. Para afrontar esta realidad, es imprescindible una sólida formación didáctica que provea al profesorado de estrategias

metodológicas conducentes al uso práctico de la lengua y que relegue a un segundo lugar la utilización recurrente a elementos morfosintácticos con poco peso específico en interacciones comunicativas usuales. Este entrenamiento ha de llevarse a cabo tanto en la formación inicial, en la fase de aprendizaje en su graduación, como en la permanente, llevado a cabo por acciones formativas organizadas en los Centros de Profesorado.

También constituye un importante recurso, la puesta en marcha de pequeños grupos de alumnos y alumnas para la práctica oral de la lengua, por lo que se hace imprescindible dotar a los centros educativos del profesorado necesario para atender la expresión y comprensión orales del alumnado en condiciones óptimas y con medios técnicos adecuados.

Otros puntos más merecen ser desarrollados en este apartado. La heterogeneidad del alumnado y el desarrollo de su autonomía en el aprendizaje son dos temas que han de ser analizados por el profesorado que imparte docencia en la etapa de Educación Secundaria. También habría que profundizar en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como en el desarrollo y equilibrio de las cuatro macro competencias (hablar, leer, escuchar y escribir), y en la potenciación del uso de la lengua como apertura hacia el otro. Sólo si el profesorado dispone de las herramientas adecuadas, que han de ser promovidas desde la formación en los Centros de Profesorado, se podrá incrementar el conocimiento de las lenguas extranjeras en el alumnado.

En lo que respecta al Programa de «Centros Bilingües», se hace muy necesario incentivar a todo el profesorado para que realice su labor en coordinación con el resto del equipo educativo. Para alcanzar unos niveles óptimos de bilingüismo en el alumnado, el Programa ha de estar asumido en el Proyecto de Centro y promovido por el Claustro y el Consejo Escolar. El encasillamiento por departamentos no puede beneficiar este tipo de enseñanza y el fomento de la cultura del trabajo en equipo se puede propiciar mediante una formación en el propio Centro, canalizada desde los Centros de Profesorado y dando lugar a un catálogo de buenas prácticas docentes.

Por último, el profesorado de lengua extranjera de aquellos centros que prestan apoyo al alumnado en la modalidad de educación a distancia tendrá acceso a la formación adecuada para un correcto desarrollo de la tutoría virtual.

Profesorado de áreas no lingüísticas

La formación de este profesorado debe ser paralela al de la Educación Primaria. Para aquellos docentes que ya estén en activo, se deben ofertar actividades de aprendizaje o reciclaje lingüístico a través de las modalidades presencial, semi-presencial o a distancia llevadas a cabo en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Aun así, y teniendo en cuenta la amplitud que el Plan de Plurilingüismo va a adquirir, todas las instituciones que puedan organizar actividades serán necesarias. Las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Centros de Profesorado podrán atender conjuntamente al Profesorado de Educación Infantil y Primaria y al Profesorado de las áreas no lingüísticas de la etapa de Educación Secundaria.

Asimismo, las estancias formativas en el extranjero son necesarias para este colectivo. Una experiencia que se está realizando con el profesorado de las secciones bilingües actuales y que es altamente apreciada, son las estancias en clases de observación en el extranjero con el profesorado de la misma área. Se trata de que el profesorado esté inmerso en la cultura del país cuya lengua enseña, a la vez que comparte con el colega extranjero las prácticas docentes, los programas y materiales curriculares logrando el enriquecimiento de ambos enseñanzas.

Especial mención merece la formación inicial del profesorado de áreas no lingüísticas, en la que habrá que tener en cuenta el nuevo perfil de profesor o profesora que se va a necesitar. En este sentido, es necesaria la inclusión en el

plan de estudios de la práctica de las lenguas extranjeras, que podrá considerarse como un importante complemento a la formación de aquel profesorado que desee impartir docencia en los Centros Bilingües. Si además, se le permite desarrollar su período de prácticas docentes en el extranjero (como lo hacen Alemania y Francia), habremos logrado una formación inicial totalmente acorde con este Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Por último (y aunque depende de una regulación de carácter nacional, porque ninguno de los asuntos que se abordan a continuación son competencias de la Comunidad Autónoma), es importante resaltar que la falta de flexibilidad de los concursos de traslado dificulta una adecuada colocación de efectivos. Países como Alemania y Francia, proponen concursos restringidos para este nuevo perfil de docentes. En los Centros Bilingües habrá que buscar fórmulas que permitan convocar plazas de puestos específicos de profesorado de áreas no lingüísticas con conocimiento de una lengua extranjera, ya que sólo el profesorado con la adecuada formación lingüística debiera ocupar esas vacantes. Asimismo, hacen falta mecanismos para que un profesor o profesora que posea dos titulaciones universitarias, pero que haya optado por una de ellas, pueda ocupar puestos en su Centro que requieran cualquiera de las especialidades que posee si el Centro Bilingüe lo necesita. Ante la creciente demanda de la sociedad por una enseñanza en idiomas de calidad, y siempre que el mecanismo para renovar al personal sea objetivo y transparente, la Consejería de Educación propondrá la flexibilización de los procedimientos de colocación del profesorado.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo y Profesorado»

Acción 43. Desarrollo de cursos de formación del profesorado para la anticipación lingüística de lenguas extranjeras, en los Centros de Profesorado.

Acción 44. Desarrollo de cursos de formación del profesorado para la mejora pedagógica en relación con las teorías comunicativas, en los Centros de Profesorado.

Acción 45. Programa de formación para el profesorado de lenguas y de áreas no lingüísticas sobre metodología, tomando como referencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación y el Portfolio Europeo de las Lenguas, en los Centros de Profesorado.

Acción 46. Desarrollo de la formación en centro y de la constitución de grupos de trabajo promovidos por los Centros de Profesorado en los Centros Bilingües.

Acción 47. Desarrollo de cursos intensivos de formación de lenguas extranjeras para el conjunto del profesorado, especialmente el de los Centros Bilingües, en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 48. Gratuidad de los cursos para el profesorado involucrado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Escuelas Oficiales de Idiomas y otras Instituciones colaboradoras.

Acción 49. Desarrollo de actividades formativas relacionadas con la Educación a Distancia.

Acción 50. Concesión de licencias de estudio específicas (cursos de idiomas en el extranjero, intercambios puesto a puesto, estancias en centros educativos extranjeros, etc.) para la formación en lenguas en el extranjero.

Acción 51. Establecimiento de un catálogo de buenas prácticas en las enseñanzas de idiomas en el marco de un protocolo general de buenas prácticas docentes.

Acción 52. Proponer la reforma del acceso a la función pública docente con la incorporación de conocimientos de lenguas para el profesorado.

Acción 53. Proponer la revisión de la provisión de puestos de trabajo con la creación del perfil del profesorado de área no lingüística con conocimientos de idioma.

3.2.4. Programa: Plurilingüismo y Sociedad.

Definición

La formación de un alumnado y, en especial, su capacitación en una o más lenguas distintas de la propia, es más efectiva en un medio en el que estén implicados el mayor número posible de los agentes que intervienen en el proceso educativo.

En este sentido, y comenzando por el ámbito familiar por ser el primero en el que se produce la interacción educativa, conviene recordar el papel determinante que desempeña el capital cultural familiar en la obtención de buenos resultados académicos por el alumnado. Este bagaje cultural llega a ser tan determinante que, en no pocas ocasiones, coloca a este alumnado en una ventajosa posición de partida con respecto al resto de la población escolar, lo que se traduce en un determinismo injusto.

Consciente de esta situación y con el objetivo de corregirla, el Gobierno andaluz, en el marco de su política educativa, ha puesto en marcha planes de apoyo a las familias andaluzas en los que se arbitran un amplio elenco de medidas dirigidas a satisfacer las necesidades de las familias, en relación con la educación, desde una perspectiva global. Y a esta actuación global se unen otras medidas de carácter específico, tales como el Plan de Apertura de centros; la creación de los centros TIC y DIG que ofrecen grandes posibilidades para la mejora del proceso de enseñanza/aprendizaje de las lenguas; el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes, orientado a compensar las desigualdades en que vive este colectivo, facilitando la escolarización de los niños y niñas inmigrantes, los programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua española y de su lengua materna, etc.

Por otra parte, la complejidad de las sociedades contemporáneas y las interconexiones que entre ellas se producen han permitido acuñar el término «ciudad global» para definir las y concluir que el conocimiento de más de una lengua es, en nuestra sociedad, un asunto urgente e ineludible. Y es que, en un mundo en el que se han generalizado los intercambios económicos, demográficos y sociales, el conocimiento de lenguas se hace imprescindible, no sólo como motor del progreso económico y social de los países, sino para la propia supervivencia de los individuos.

Es un hecho demostrado, pues, que los beneficios que comporta el aprendizaje de lenguas, no sólo mejoran las competencias comunicativas de los individuos, sino que suponen una optimización de los procesos cognitivos, y que el encuentro con otras culturas implica actitudes de comprensión y tolerancia hacia otros modos de vida y, por lo tanto, se debe trabajar en ambos sentidos si se quieren plantar unos sólidos cimientos para la sociedad andaluza del futuro.

El Gobierno andaluz, conector de la capacidad de transformación social y económica que comporta el aprendizaje lingüístico, ha plasmado la necesidad de llevarlo a cabo en el documento que recoge las Estrategias y Propuestas para la Segunda Modernización de Andalucía: la enseñanza de lenguas no debe limitarse al ámbito escolar y, en consecuencia, plantea un horizonte de actuación social mucho más amplio que permitirá la actualización y mejora de las habilidades lingüísticas de la sociedad andaluza en su conjunto, en sintonía con la evolución histórica y social.

Objetivos específicos

En lo que respecta a la sociedad andaluza en su conjunto y, en particular, a los padres y las madres del alumnado, el objetivo es fomentar la participación de estos sectores socia-

les en las actividades formativas en lenguas que se pondrán en marcha a tal efecto. En este sentido, además de cursos específicos, los medios de comunicación y, en especial, la RTVA, serán instrumentos efectivos capaces de implicar a la población en el aprendizaje de lenguas.

Acciones

Para materializar los objetivos propuestos en el Programa de Plurilingüismo y Sociedad, se llevarán a cabo las siguientes iniciativas:

En el marco del Plan de Apoyo a la Familia se fomentará que en los centros públicos docentes se ofrezcan de manera prioritaria actividades extraescolares y complementarias relacionadas con el aprendizaje y la práctica de idiomas.

Por otra parte, tomando como punto de partida la experiencia acumulada en las Secciones Bilingües de Andalucía, se pondrán en marcha escuelas de padres y madres encaminadas a su formación en lenguas, con el fin de que participen en el proceso de enseñanza/aprendizaje, contribuyendo así a su plena integración en la comunidad escolar.

En lo que respecta a la formación en idiomas de las personas adultas y colectivos de profesionales interesados en dicha formación, se fomentará la programación y organización de cursos específicos a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por último, y en relación con los medios de comunicación, en especial, la RTVA, se establecerán convenios de colaboración con dichos medios para que su programación contribuya a reforzar el Plan de Plurilingüismo. Dichos convenios estarán orientados, en el caso del público infantil, a reforzar el aprendizaje lingüístico con la inclusión, en determinadas franjas horarias, de programas diseñados específicamente para ello y de programas infantiles y juveniles en otras lenguas con subtítulos en español. También desempeñará un papel importante en el aprendizaje lingüístico de la población adulta en general, padres y madres de familia y, en particular, de los profesionales de sectores de actividad que tienen un acceso más difícil a una enseñanza reglada, tales como los profesionales de la hostelería, del transporte, del comercio, del orden público, etc., mediante una programación específica, que podrán complementar con clases presenciales en los diferentes centros de la red educativa pública.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo y Sociedad»

Acción 54. Desarrollo de medidas que faciliten el aprendizaje de lenguas extranjeras de las personas adultas.

Acción 55. Desarrollo de cursos específicos de lenguas para las familias del alumnado de Centros Bilingües a través de la puesta en marcha de escuelas de padres y madres.

Acción 56. Desarrollo de convenios con la Radio y Televisión Andaluza, así como con otros medios de comunicación de titularidad pública y privada.

Acción 57. Fomento en los centros públicos docentes de actividades extraescolares y complementarias relacionadas con el aprendizaje y la práctica de idiomas.

3.2.5. Programa: Plurilingüismo e Interculturalidad.

Definición del programa

En el panorama de mundialización actual, las sociedades democráticas occidentales son el escenario desde hace unos años y con una intensidad creciente, del contacto entre pueblos y culturas diferentes, dando origen al fenómeno de la multiculturalidad. Este multiculturalismo o, de manera más pre-

cisa, la interculturalidad no debe entenderse como una simple suma de cosmovisiones separadas, sino como una verdadera interrelación de los elementos culturales de diversa procedencia que permeabilicen a los diferentes grupos sociales y a los individuos que los componen.

La sociedad española en general, y la andaluza en particular, inmersas de lleno en este fenómeno, se han visto impedidas, como el resto de las sociedades que experimentan una situación similar, a crear un proyecto democrático de interculturalidad que dé respuestas a los retos que afloran día a día en el nuevo escenario social.

Los principios constitucionales y democráticos son los ejes sobre los que transita dicho proyecto y su punto de partida el principio universal de que toda la ciudadanía debe compartir los valores comunes de la cultura democrática, como fórmula para alcanzar la necesaria armonía entre la diversidad y la identidad cultural. Desde este punto de vista, en consecuencia, se debe atender a la defensa de todas y cada una de las identidades culturales particulares que coexisten en el seno de la sociedad pero, a la vez, es inexcusable exigir que todos sus miembros toleren y reconozcan al resto de las opciones culturales diferentes a las propias, por minoritarias o diferentes que éstas sean.

Por ello, frente a los argumentos que justifican medidas de discriminación de diverso cuño, en la gran mayoría de los países europeos se acepta la necesidad tanto de promover los mecanismos que garanticen la equidad de las oportunidades educativas para la población, como de extender la educación intercultural a todos los estudiantes como el medio más eficaz de inculcar a la población el respeto hacia las personas procedentes de culturas distintas. De esta forma se está consiguiendo que, sin menoscabo de la conciencia de pertenencia cultural, el aula sea espacio y taller de convivencia de culturas en pie de igualdad y en la que grupos culturales diversos consolidan su identidad, reconocen la identidad de los otros y se preparan para participar en la construcción de las nuevas identidades que surgirán de la pluralidad.

El objetivo final es, pues, lograr que la democracia sirva, como se ha dicho, de «unidad sin violencia de lo múltiple» y, para ello, la herramienta fundamental debe ser la educación, y especialmente la educación lingüística, que allane los abismos culturales y permita, junto a otras actuaciones, el reconocimiento, la tolerancia y el pluralismo democrático. Con esta finalidad, el Programa de Plurilingüismo e Interculturalidad, que implica un extraordinario esfuerzo de coordinación, se pondrá en marcha con tres grandes líneas de actuación.

Objetivos específicos

Se propone como objetivo fundamental aportar al alumnado inmigrante o de colonias de residentes extranjeros de lengua no española una enseñanza que facilite su integración y que prevea el estudio de la lengua oficial del país de acogida y la promoción de la enseñanza de la lengua materna. Esta enseñanza irá acompañada del estudio de la cultura de los países de origen, con el fin de ayudarlos a conservar su patrimonio cultural y de permanecer en contacto con su cultura de origen y, si se diera el caso, de facilitar su regreso al país de origen.

Asimismo, se potenciará la educación intercultural dirigida al conjunto del alumnado con el objeto de incrementar la sensibilización intercultural, promover la tolerancia e implantar el respeto mutuo entre el alumnado de distintos orígenes lingüísticos y culturales. En este sentido, se propondrá a la Administración Central la incorporación de nuevas lenguas como primer idioma, especialmente las más habladas por nuestro alumnado inmigrante.

En lo que respecta al profesorado que se ocupa del alumnado inmigrante, se pretende poner en marcha cursos específicos de formación en lenguas extranjeras que favorezcan la comunicación con este alumnado.

Acciones

3.2.5.1. Programa de Adaptación Lingüística.

El hecho cierto de que muchos inmigrantes, alcanzada una estabilidad laboral, llevan a cabo la reagrupación familiar ha propiciado que lleguen a nuestros centros educativos de un modo masivo niños y niñas, hijos de inmigrantes, prácticamente, en cualquier época del año. Estos niños deben integrarse en los centros educativos andaluces, al amparo de nuestro Sistema Educativo que propugna la Educación Intercultural.

Sin embargo, los centros han de dar la respuesta adecuada a las nuevas necesidades que se plantean y, en este sentido, deberán adaptar su Proyecto de Centro a fin de obtener el equilibrio entre las necesidades y las respuestas, teniendo en cuenta que la interculturalidad exige una profunda reflexión e implica compromisos de solidaridad, convivencia e igualdad de derechos y deberes, así como el respeto a la identidad personal y cultural de los demás.

El objetivo que se persigue es, pues, la normalización educativa de los alumnos inmigrantes y, por ello, todos los estamentos de la Comunidad Educativa se verán indefectiblemente afectados al llevar a cabo las modificaciones pertinentes en el funcionamiento del Centro. Partiendo de un estudio de cómo y en qué afecta al centro la situación multicultural que se produce se llevarán a cabo las modificaciones y/o adiciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto y, a partir de aquí, se deberán seguir los pasos imprescindibles para hacerlo realidad. Por ello, será necesario en primer lugar revisar los tres pilares fundamentales de todo centro educativo y referentes, al mismo tiempo, de toda actuación educativa en la Comunidad Escolar, con el fin de adecuarlos a ese objetivo: las Finalidades Educativas, el Proyecto de Centro y el Proyecto Curricular.

En el documento de Finalidades Educativas deberán incorporarse aquellas que tienen que ver con el hecho multicultural del centro, tales como el respeto por las minorías, el reconocimiento y aceptación de otras culturas diferentes con sus propios valores, el conocimiento de lo que nos separa y la búsqueda de todo aquello que nos une, la solidaridad, tolerancia y compromiso con la lucha por la igualdad basada en los derechos inalienables del ser humano, etc.

El Proyecto de Centro será modificado para contribuir a la normalización educativa de los alumnos inmigrantes, mejorándolo en todos aquellos aspectos que sean necesarios. Asimismo, los Proyectos Curriculares se modificarán ajustándose a las necesidades concretas, como la mejora del nivel en alguna área, la dedicación especial al desarrollo de un aspecto determinado del currículo y las adaptaciones curriculares para los alumnos y alumnas inmigrantes, una vez determinado su nivel de competencia curricular, para afrontar los posibles déficit que posean debido a circunstancias particulares, tales como la falta de escolarización, la escolarización insuficiente, etc.

El Plan Anual de Centro recogerá todo aquello para lo que se han modificado las Finalidades o los Diseños Curriculares y donde, en consecuencia, se concretarán las actividades que hagan realidad los objetivos fijados.

Las actividades generales del Centro serán preparadas bajo la óptica multicultural. Así celebraciones de carácter anual en fechas señaladas (Día de las Constituciones, Día de la Comunidad Autónoma, Día del Libro), fiestas tradicionales (Carnaval, Fiesta del Otoño), eventos deportivos y culturales, etc., poseerán una marcada intención educativa en esta dirección.

También se impulsarán las actividades específicamente destinadas al alumnado inmigrante, como la ATAL (Aula Temporal de Adaptación Lingüística), en funcionamiento en la provincia de Almería desde el año 1998 y que se ocupa de la adaptación inicial a nuestro idioma de los alumnos inmigrantes que llegan a los centros educativos con total desconocimiento del mismo, ayudándoles a superar el choque que produce en el alumno inmigrante la inmersión en un aula sin conocer

ni el idioma ni las costumbres. También se incluyen aquí los Apoyos Específicos que se desarrollan conforme a un plan anual que garantiza a todos los alumnos, inmigrantes o no, que presenten algún tipo de carencia escolar en alguna área determinada, el correspondiente apoyo para su recuperación; las Actividades Específicamente Interculturales que incidirán tanto en la conservación de la propia cultura como su conocimiento por parte de todos, en un productivo intercambio que comporta necesariamente un enriquecimiento mutuo; y las Actividades de Perfeccionamiento del Profesorado, como pueden ser los Grupos de Trabajo con los que se pretende buscar el perfeccionamiento en el mismo centro en el que se trabaja, y los Cursos del CEP con el objetivo de formar más sobre la incidencia global de la inmigración en los centros y en cómo organizar los mismos y, por ende, cada uno de sus aspectos de funcionamiento, de manera que nada se deje a la improvisación y, sobre todo, que tengan rápida respuesta todos los problemas que pueden significar un serio obstáculo en el desarrollo de la vida diaria del Centro.

3.2.5.2. Programa Educativo Conjunto entre Andalucía y países de origen de los inmigrantes.

Este programa de nueva creación tiene por objeto promover la interculturalidad entre Andalucía y otros pueblos, en contacto por las circunstancias socioeconómicas que se viven en la actualidad, fomentando el aprendizaje de la lengua y cultura españolas en los países de origen de la inmigración y de la lengua y la cultura de éstos en Andalucía. Con este fin, se pretende establecer convenios con dichos países, prioritariamente Marruecos, en los que se contemplen, por una parte, el apoyo material a sus centros educativos, poniendo especial atención al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito escolar y, por otra, diversas acciones que promuevan la interculturalidad, principalmente el intercambio de profesorado y alumnado.

A modo de conclusión podemos añadir que las estrategias de integración en la enseñanza reglada del alumnado cuya lengua materna es diferente a la empleada en el país de acogida son ampliamente analizadas en el seno de la Unión Europea, sobre todo en relación con la aplicación de la libre circulación de las personas de los Estados miembros y por la creciente afluencia de ciudadanos y ciudadanas procedentes de otros países. Anteriormente, las medidas adoptadas iban únicamente encaminadas a integrar al alumnado inmigrante a los sistemas educativos de los países de acogida. Es relativamente reciente que los países de acogida se centren en el desarrollo de un modelo de enseñanza intercultural basado en el respeto mutuo, en la promoción de otras culturas y de otras competencias transculturales. Este modelo pretende integrar la experiencia educativa de todo el alumnado independientemente de su origen cultural y lingüístico.

El interés por preservar y consolidar la lengua materna y la cultura de origen de este alumnado constituye asimismo un factor determinante en la puesta en marcha de políticas educativas. El deseo de facilitar un eventual regreso al país de origen era, en el pasado, la principal motivación por la que se mantenía la lengua materna de este alumnado. Hoy en día, esta medida emana de la certeza de que se facilita la escolarización de los niños y niñas cuando éstos viven plenamente su identidad étnica y cultural y, por ende, su lengua materna.

3.2.5.3. Programa de Escolarización Mixta.

Con el objeto de integrar la lengua y cultura de nuestro alumnado inmigrante o de colonias de residentes extranjeros de lengua no española y tomando como modelo las escuelas chipriotas griegas y las escuelas europeas estatales de Berlín (ver Anexo: «Las escuelas de escolarización mixtas»), se crea el Programa de Escolarización Mixta. Dicho Programa funcionará como experiencia piloto en determinadas escuelas escolarizando en un mismo grupo de alumnos y alumnas a

la mitad de niños y niñas de un grupo lingüístico y la otra mitad de lengua materna española. Con ello se pretende que tanto la lengua española como la del alumnado de habla no española funcionen como lenguas vehiculares para el aprendizaje de áreas no lingüísticas. Cada grupo lingüístico por separado recibirá formación en su lengua materna y además estudiará el otro idioma como segunda lengua. Asimismo, determinadas áreas no lingüísticas se impartirán en una lengua u otra de manera que todo el alumnado adquiera una práctica efectiva del idioma del otro grupo.

Con este Programa, el resultado obtenido redundará en la creación de colegios de encuentro intercultural en los que todas las lenguas y culturas adquieren un valor idéntico y se inculca en el alumnado el respeto hacia las otras identidades culturales. Se pretende así evaluar las posibles necesidades que puedan derivarse de la puesta en marcha de un programa tan innovador como el que se propone, antes de extenderlo a la totalidad de los centros andaluces que acogen a un elevado número de alumnado inmigrante.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo e Interculturalidad»

Acción 58. Desarrollo de actividades formativas relacionadas con la enseñanza de idiomas extranjeros y la atención a la diversidad intercultural.

Acción 59. Puesta en marcha de cursos específicos de formación en lenguas extranjeras dirigidos al profesorado que se ocupa del alumnado inmigrante.

Acción 60. Propuesta a la Administración Central para la incorporación de nuevas lenguas como primer idioma, especialmente las más habladas por nuestro alumnado inmigrante.

Acción 61. Puesta en marcha de un Programa de Adaptación Lingüística en los Centros que lo necesiten.

Acción 62. Puesta en marcha de Programas educativos Conjuntos entre Andalucía y países de origen de los inmigrantes.

Acción 63. Puesta en marcha de un programa piloto de escolarización mixta destinado al alumnado inmigrante o de colonias de residentes extranjeros de lengua no española.

Las Escuelas de escolarización mixtas

Dado el incremento de las escuelas chipriotas griegas, se ha desarrollado un proyecto piloto desde el curso 2000/2001. El programa está centrado en el alumnado inmigrante de la antigua Unión Soviética cuya lengua oficial era el ruso. Esforzándose por promover la mutua comprensión, se enseña a toda la clase los principales aspectos de su cultura. Con ello, se pretende reforzar la confianza del alumnado inmigrante y, al tiempo, aportar al alumnado chipriota elementos de la cultura de algunos compañeros y compañeras de la clase.

En Alemania, las medidas de apoyo al aprendizaje de las lenguas del alumnado inmigrante varían de un Land a otro: clases preparatorias de alemán, clases intensivas o complementarias o clases bilingües. Estas últimas acogen únicamente al alumnado de una misma lengua materna para que ésta sea empleada, junto con el alemán, como lengua de aprendizaje en otras áreas del conocimiento. La lengua del país de origen sólo será evaluada en el currículo normal si también tiene el estatus de lengua extranjera en el centro educativo.

La promoción de la educación intercultural es muy importante en las Escuelas internacionales de Berlín. En 1996, la conferencia de los Ministros de Educación y Cultura publicó una recomendación para animar a los germano-hablantes a participar en las clases de lengua materna de los compañeros y las compañeras. De esta recomendación emana la creación

de las escuelas europeas estatales de Berlín (SEBS), colegios de encuentro intercultural.

La SEBS comienza en preescolar, a partir de los cinco años. La educación puede continuarse de forma bilingüe hasta concluir con cualquiera de los tipos de graduación escolar aprobados por la Comisión de los Ministerios de Cultura y Educación (una vez finalizado el 10.º curso); y puede dar acceso a estudios universitarios (una vez finalizado el 13.º curso). La mayoría de las escuelas de la SEBS forman parte integrante de otras escuelas ordinarias berlinesas. Las escuelas europeas ofrecen enseñanza en nueve combinaciones de lenguas: alemán y otra lengua (lengua acompañante), que puede ser inglés, francés, ruso, castellano, italiano, griego, turco, portugués y polaco. Es una experiencia piloto que va consolidándose a medida que se terminan los ciclos.

Las clases están formadas por dos grupos entre los que debe alcanzarse un equilibrio numérico. Un grupo tiene el alemán como lengua materna, mientras que el otro tiene como lengua materna la lengua acompañante. A la lengua acompañante, no sólo se la considera una asignatura más de la SEBS, sino que adquiere la condición de lengua de mediación y aprendizaje en el 50% de las asignaturas.

En las SEBS el profesorado realiza la labor docente en su lengua materna (excepto en la asignatura de idioma extranjero). Las clases de las asignaturas de lengua materna y lengua acompañante se imparten en grupos separados y de forma paralela hasta la 8.ª clase inclusive. El proceso de lecto-escritura se establece para cada grupo sobre el fundamento de su lengua materna. Es decir, que un grupo comienza la alfabetización en alemán y el otro en la otra lengua de la combinación. La fase del aprendizaje de la escritura en la lengua acompañante se iniciará para ambos grupos a partir de la 2.ª clase.

3.3. Hacia un nuevo modelo metodológico

La política lingüística que la Junta de Andalucía pone ahora en marcha romperá con la tradicional separación que se lleva a cabo en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y propone un currículo integrado para todas las lenguas, materna o extranjeras, lo cual constituye un cambio horizontal, y para todas las etapas y modalidades educativas, suponiendo esto último un cambio vertical. Con el currículo integrado de las lenguas se logrará formar a personas que sean capaces de entender, hablar, leer y escribir, con distintos niveles competenciales, un determinado número de lenguas y que puedan enriquecer su desigual repertorio lingüístico a lo largo de toda la vida.

El modelo metodológico que se adoptará se basará en el desarrollo de la competencia plurilingüe y pluricultural de los andaluces y las andaluzas para permitirles resolver los problemas de comunicación que se les planteen en una Europa multilingüe y multicultural. El objetivo principal es dotar a la ciudadanía andaluza de conocimientos, procedimientos y actitudes necesarios para la adquisición de una independencia en términos de reflexión y de acción lingüísticas que le permita ser más responsable y cooperativa en sus relaciones con los demás. Los objetivos han de definirse en función de la finalidad del aprendizaje de una lengua (incluyendo la lengua materna): el aprendiz debe llegar a ser un usuario competente en la práctica de las lenguas.

El motivo de tal decisión política viene refrendado por el hecho de que el aprendizaje de una nueva lengua se apoya en la(s) lengua(s) ya aprendida(s), que los conceptos y los procedimientos del aprendizaje lingüístico se pueden transferir de una lengua a la otra y que esta transferencia ha de ser explotada pedagógicamente en un currículo integrado. El propósito que persigue este currículo es el reconocimiento y la valoración de la diversidad plurilingüe y pluricultural. Es obvio que partimos del hecho de que las personas que habitan nuestra Comunidad Autónoma consideran su modalidad lingüística

como parte integrante de esa diversidad, valorando su identidad y sus usos lingüísticos, para tender, posteriormente, hacia el conocimiento enriquecedor de otras lenguas y culturas.

La elaboración de un currículo integrado de las lenguas ampliará la competencia comunicativa general del alumnado con la incorporación de otros códigos lingüísticos y la adquisición de nuevos conceptos, estrategias, habilidades y actitudes. Esta metodología profundizará igualmente en la comprensión del valor connotativo y representativo del lenguaje al comprobar que códigos lingüísticos diferentes implican distintas formas de estructurar una misma realidad. El proceso de adquisición de las segundas lenguas se hace así más reflexivo y contribuye a afianzar el conocimiento de la lengua materna. En el acto comunicativo, las estrategias lingüísticas aprendidas se actualizan y contribuyen a acelerar la adquisición de las otras lenguas. El alumnado se basará en estrategias y procedimientos utilizados en la práctica de la lengua materna y usará procesos ya conocidos.

En primer lugar, el currículo integrado tendrá en cuenta la variedad lingüística existente en el Estado Español, que configura un rico y variado panorama lingüístico, y las lenguas extranjeras con la finalidad de que el alumnado de nuestra Comunidad Autónoma identifique su propia lengua y su propia modalidad lingüística dentro del mosaico plurilingüe español y desarrolle una actitud de respeto y valoración hacia todas las lenguas.

De esta manera, el alumnado desarrollará la plena competencia comunicativa a partir del conocimiento y valoración de su propia habla andaluza y la usará de manera adecuada como forma de expresión y comunicación. Descubrirá su fisonomía, diferenciada de otras variantes de la lengua española y configurada a partir de unos rasgos fonético-fonológicos, morfosintácticos y léxico-semánticos que, aunque no se presentan de forma homogénea en todo el territorio de Andalucía, definen una modalidad lingüística.

Igualmente, el estudio de las lenguas clásicas tiene un importante papel que desempeñar como soporte lingüístico de la mayoría de las lenguas habladas actuales y, por lo tanto, podrán incorporarse a ese currículo integrado de las lenguas para reforzar la reflexión lingüística de nuestro alumnado y facilitar su enriquecimiento cultural.

Partiendo de los usos contextualizados del propio alumnado de Andalucía, se organizará una enseñanza específica y sistemática de la lengua oral y escrita, puesto que la lengua escrita se aprende a partir de la lengua oral adquirida con anterioridad y con una clara finalidad funcional y comunicativa. Debido a la importancia que cobra el registro oral en la enseñanza de la lengua materna, éste ha de tomarse como punto de partida y como referencia constante para el tratamiento de los contenidos que llevarán al aprendiz a un conocimiento reflexivo de las lenguas no maternas, al aprendizaje de su vocabulario y a una progresiva utilización creativa de éstas. Las experiencias previas de aprendizaje de la lengua materna y de las otras lenguas ampliarán, en el alumnado, el campo de observación y de reflexión de los aspectos lingüísticos, cognitivos y metacognitivos, aprendiendo a aprender y logrando su autonomía en dicho aprendizaje.

Esta manera de organizar el aprendizaje de las lenguas, incidiendo en el autoaprendizaje y en la autonomía del aprendiz, fomenta la competencia comunicativa integral del individuo y aumenta la conciencia de que las personas se enriquecen con las lenguas y pueden ampliar el conocimiento de otros registros lingüísticos en función de sus necesidades y circunstancias. Para facilitar todo este proceso, se establecerán pasarelas entre las diferentes modalidades educativas y se dispondrán distintos tipos de enseñanza. La Comisión Europea, como ya se ha mencionado, apunta la necesidad de adecuar los currículos de lenguas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. Esta adecuación puede suponer un importante cambio en la tarea docente. En efecto, si se recogen de forma por-

menorizada los objetivos y las capacidades a desarrollar en el aula, la labor del profesorado quedará muy especificada y los criterios de evaluación perfectamente definidos. Pero, además, el Marco es muy explícito en cuanto a las competencias lingüísticas e interculturales que el alumnado ha de dominar.

El documento también tiene a su favor la flexibilidad y la posibilidad de adecuarlo a diferentes contextos. Abarca la enseñanza de las lenguas a lo largo de toda la vida y para todas las lenguas habladas en la escuela o en cualquier otro contexto social. La necesaria adecuación de los programas de la Educación Infantil y Primaria, de la Educación Secundaria, incluyendo la Formación Profesional y de las Escuelas Oficiales de Idiomas, constituye una excelente ocasión de incorporar a la escuela andaluza las expectativas recogidas en este Plan de Fomento del Plurilingüismo.

3.3.1. Enseñanzas obligatorias y postobligatorias.

Por lo mencionado anteriormente, el nuevo modelo curricular ha de fundarse en un análisis de las estrategias que el alumnado tiene que adquirir para movilizar las competencias comunicativas con el objeto de realizar actividades y operaciones que supongan la producción y recepción de textos orales o escritos. Dicho modelo deberá recoger los niveles comunes de referencia descritos en el Marco y, en consecuencia, permitir pasarelas entre las diferentes instituciones educativas vigentes en el sistema educativo. Se entiende que, por un lado, ha de establecerse una transición gradual entre las pautas metodológicas usadas en las primeras etapas (2.º ciclo de Educación Infantil y 1.º ciclo de Educación Primaria) y su paso a una etapa de afianzamiento de la lecto-escritura. Además, si el alumnado se incorpora a un centro bilingüe, el carácter instrumental de la lengua ha de tenerse en cuenta a la hora de plantear los objetivos de aprendizaje. La continuación en la Educación Secundaria Obligatoria, haya seguido el alumnado una enseñanza bilingüe o no, también será más accesible si los niveles han quedado claramente definidos. El profesorado, mediante las categorías descritas para el uso y la práctica de la lengua por los maestros y maestras de la Educación Primaria, contará con los parámetros necesarios para adecuar sus propios objetivos de aprendizaje.

Pero si tenemos en cuenta que el Plan de Fomento del Plurilingüismo aspira a formar ciudadanos, al menos, bilingües, las pautas metodológicas han de ser compartidas por el profesorado de la lengua materna y de los diferentes idiomas hablados y/o enseñados en la escuela. Sin ese trabajo común, este Plan no podrá producir los beneficios esperados. La premisa es que la lengua es un instrumento al servicio de la comunicación y todas las materias impartidas en la escuela usan esta herramienta, cualquiera que sea el idioma en el que se imparten las enseñanzas, ya que en los Centros Bilingües (Programa 1) y en las escuelas que adopten el Programa de Escolarización Mixta (Programa 5: «Plurilingüismo e Interculturalidad») la lengua de enseñanza y aprendizaje no necesariamente será el español.

Para el Bachillerato, las lenguas, aun cuando siguen teniendo el carácter instrumental antes mencionado, han de enfocarse más hacia los diferentes usos estéticos, técnicos y científicos y fundamentarse en las necesidades y motivaciones del alumnado que integra esta etapa. Además es esencial que el profesorado de lengua fomente un aprendizaje que lleve al alumnado a desarrollar una conciencia metalingüística, que analice sus conocimientos y los procedimientos que le hayan llevado a la adquisición de éstos, que le permita extrapolar estos procedimientos para acercarse a otras lenguas y culturas, que aprenda a seleccionar el material adecuado y que sea capaz de autoevaluarse.

3.3.2. Formación Profesional Específica.

La Formación Profesional Específica, tanto la de Grado Medio como Superior, no contempló módulos relacionados con las competencias lingüísticas. Desde entonces, y a tenor

de las profundas transformaciones que ha experimentado nuestra sociedad, se hace necesario un nuevo replanteamiento a la luz de las nuevas exigencias en las que está inmersa la Formación Profesional.

La incorporación de este alumnado a un mundo laboral de mayor movilidad lo hace necesario. Asimismo, las competencias lingüísticas son necesarias por la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en cualquiera de las profesiones y sectores económicos. Por tanto, conocer las lenguas extranjeras se ha convertido en una necesidad, pero, no cabe duda, de que será una obligación en un futuro próximo para el acceso al mercado laboral. Por ello, la creación de un módulo complementario a distancia, cuyo contenido se adapte a las necesidades específicas de cada ciclo, se hace necesario.

3.3.3. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, a su vez, han de adoptar un modelo curricular acorde con las directrices europeas, y con las nuevas funciones que les atribuye la nueva normativa, por un lado, y con el Plan de Fomento del Plurilingüismo, por otro. Los programas que habrán de desarrollar las Escuelas responderán a diferentes tipologías. Se tratará, según los niveles básico, intermedio o avanzado, de un programa global que recoja las competencias generales comunicativas que el alumnado tenga que alcanzar. Sin embargo, también se encauzará hacia programas modulares mediante los cuales se primen determinadas competencias respondiendo a un objetivo más específico, cuando se trate de preparar a las personas adultas o de actualizar los conocimientos de idiomas del profesorado.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas jugarán un papel relevante en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, ya que además de validar los conocimientos adquiridos por el alumnado de la Educación Secundaria y de la Formación Profesional, constituirán un importante pilar en la formación del Profesorado. Estas asumirán la responsabilidad de reciclar o de formar al profesorado integrante en los Programas «Centros Bilingües», «Plurilingüismo y Profesorado» y «Plurilingüismo e Interculturalidad». Asimismo, la necesaria diversificación del conocimiento de las lenguas que fomenta el plurilingüismo podrá generarse desde aquellas Escuelas de Idiomas que ofrezcan la oportunidad de estudiar las lenguas menos difundidas. Paralelamente, el «Programa Plurilingüismo y Sociedad» se verá beneficiado por la enseñanza de idiomas a distancia que las Escuelas pueden impartir.

Igualmente, las Escuelas Oficiales de Idiomas, como recoge el artículo 51 de la Ley Orgánica 10/2000, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, facilitarán la realización de pruebas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas extranjeras cursadas por el alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional. Esto constituye otra pasarela entre las distintas instituciones educativas.

3.3.4. El currículo integrado de las lenguas.

Con carácter general para todas las etapas y modalidades educativas, el currículo integrado de las lenguas materna y extranjeras tendrá en cuenta los objetivos planteados y el público al que va dirigida la acción educativa. De esta manera, el currículo priorizará una u otra pauta metodológica, sin excluir necesariamente las demás.

Si proyectamos que, a través de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, el alumnado desarrolle su personalidad o su capacidad de aprender, será necesario elaborar un programa en el que primen los conocimientos, las destrezas y las actitudes. Lógicamente, este modelo metodológico, sumado a otros, se extenderá desde la Educación Infantil hasta la Educación Secundaria Post-obligatoria. Otro modelo metodológico establecerá una programación que pondrá el acento en los componentes lingüísticos, pragmáticos o sociolingüísticos, cuando lo que se acomete es la profundización de competencias comunicativas. En este caso es evidente que el aprendiz

será un docente de los diferentes Programas recogidos en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, preocupado por investigar la estructura profunda de la lengua.

Si los objetivos que deseamos destacar están relacionados con la comprensión, la expresión, la interacción o la mediación, los modelos metodológicos se estructurarán en torno a las actividades lingüísticas comunicativas y a las estrategias. Este modelo metodológico puede ser asumido, en mayor o menor medida, por todo aprendiz de lenguas.

A veces, lo más importante será un modelo metodológico determinado por las áreas de interés de las personas a las que vaya dirigida la acción educativa. El Marco propone la siguiente clasificación:

- El ámbito personal: aquí podríamos englobar al alumnado de la Educación Primaria y Secundaria, a numerosos profesores y profesoras, así como a padres y madres que se acerquen al estudio de las lenguas.

- El ámbito público en el que la persona actúa como miembro de la sociedad o de alguna organización y realiza transacciones de distinto tipo con una variedad de propósitos. Si el Plan de Fomento del Plurilingüismo ambiciona llegar a una gran parte de la sociedad andaluza, habrá que plantearse la creación de cursos de especialización presenciales, a distancia dirigidos a colectivos que necesitan la lengua para interactuar con hablantes de otras culturas que visiten nuestra Comunidad Autónoma (comercios, policías, taxistas, etc.).

- El ámbito profesional: que habrá de marcar el modelo curricular tanto de las actividades que diseñen los Centros de Profesorado como los cursos de especialización de las Escuelas Oficiales de Idiomas cuando dirijan la formación al profesorado de los distintos Programas que componen el Plan.

- El ámbito educativo: que lógicamente será desarrollado de forma diferente según las etapas, pero también según el modelo de Programa («Centros Bilingües» o «Plurilingüismo e Interculturalidad») en el que esté integrado el alumnado. El Marco incluye en este apartado el caso de la enseñanza bilingüe y habrá que profundizar en estas orientaciones metodológicas para desarrollar el modelo de «Centros Bilingües» que queremos.

Cuando las tareas y las estrategias condicionan el modelo metodológico, se persigue desarrollar acciones relacionadas con el aprendizaje y la práctica de una o más lenguas y con el descubrimiento o experiencia de otras culturas. El Plan de Fomento del Plurilingüismo ha de tener este objetivo como eje transversal cualquiera que sea el Programa señalado. Se pretende que el aprendiz actúe como hablante, autor, oyente o lector y para ello es necesario llevar a cabo determinadas secuencias de acciones realizadas con destreza. Las tareas que el profesorado ha de construir implican que el alumnado active estratégicamente competencias específicas con el fin de llevar a cabo una serie de acciones intencionadas en un ámbito concreto con un objetivo claramente definido y un resultado específico.

En definitiva, y dado el carácter plurilingüe y pluricultural que preconiza el Plan de Fomento del Plurilingüismo para la diversificación de la enseñanza de las lenguas y el impulso de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma, no se ve conveniente la adopción de un único modelo metodológico. El empeño por involucrar a la mayor parte de la población, cuyas motivaciones y características difieren bastante, desaconseja la imposición de un principio didáctico único por eficiente que sea. Sin embargo, y de acuerdo con el Marco, recomendamos las siguientes modalidades:

- Exposición directa y lo más prolongada posible a un uso auténtico de la lengua mediante la interacción cara a cara con el hablante o nativo de esa lengua, la escucha y participación en conversaciones, la escucha de documentos sonoros, el visionado de documentos, la lectura de documentos

auténticos variados, la producción de textos escritos, la utilización de los medios de la tecnología de la información y comunicación y el empleo de la lengua para el aprendizaje de otros contenidos curriculares.

- Exposición directa a enunciados orales y a textos escritos seleccionados inteligibles. Para la enseñanza integrada de lengua y el contenido será necesario, a veces, adaptar los documentos de las materias no lingüísticas.

- Participación directa en interacciones comunicativas auténticas en la lengua extranjera. Este objetivo se puede conseguir si los centros educativos fomentan los intercambios y participan en las actividades que quedan incluidas en el programa «Plurilingüismo y Comunidad Escolar».

- Participación directa en las tareas elaboradas.
- Estudio autodidacta o dirigido mediante el uso de materiales a distancia.

- Combinación de presentaciones, explicaciones, ejercicios de repetición y actividades de explotación en la lengua materna, reduciendo progresivamente el uso de ésta a favor de la lengua extranjera.

Por otra parte, el currículo integrado de las lenguas ha de incorporar criterios que den una respuesta educativa a la diversidad del conjunto del alumnado. Dicha respuesta a la diversidad ha de pasar por la estructuración de situaciones de enseñanza y aprendizaje lo suficientemente variadas y flexibles que permitan al máximo número de alumnos y alumnas acceder en el mayor grado posible al conjunto de capacidades que constituyen los objetivos básicos de la escolaridad (ver Anexo: «Un modelo de adaptación curricular»).

En definitiva, la Junta de Andalucía creará las condiciones más favorables y diversas para el aprendizaje de las lenguas, desde un punto de vista social, para atender la evolución de las sociedades multilingües; desde un punto de vista económico, para disponer de un capital humano con una competencia plurilingüe que se adapte a las exigencias del mercado laboral y a la mejora de la calidad de vida; y, por último, desde un punto de vista político, para formar a los andaluces y las andaluzas en la comprensión y el respeto hacia las demás lenguas y culturas y en la participación en los procedimientos sociales y democráticos sustentados por la competencia plurilingüe y pluricultural.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Acciones vinculadas al nuevo modelo metodológico

Acción 64. Elaboración del currículo integrado para todas las lenguas, materna y extranjeras.

Acción 65. Adecuación de los niveles entre las diferentes modalidades educativas (Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Acción 66. Formación para el profesorado de las distintas modalidades educativas en relación con el nuevo modelo metodológico.

Un modelo de adaptación curricular

Aun siendo conscientes de que hay que atender otros ámbitos, desde el punto de vista metodológico, nos centraremos en la propuesta de Onrubia (y otros, sept. 2004): «En este contexto, se presentan a continuación los siguientes criterios de adaptación del currículo desde la perspectiva de la respuesta a la diversidad de los alumnos relativos al cómo enseñar.

Con respecto a la selección y diseño de actividades y tareas:

- Diversificar los tipos de actividades de enseñanza y aprendizaje que se utilizan habitualmente en el aula.

- Plantear tareas que puedan tener distintos niveles de resolución.

- Incluir en la programación habitual de las áreas actividades de refuerzo y de ampliación que puedan ser utilizadas en momentos y contextos diversos.

- Programar secuencias de actividades que supongan modificaciones progresivas –de menor a mayor– en el grado de ayuda del profesorado al alumnado e inversamente de –menor a mayor– en el grado de autonomía del alumnado en la resolución de las tareas.

Con respecto a las formas de intervención y seguimiento más inmediatos por parte del profesorado:

- Diversificar, de modo sistemático y planificado, los tipos y grados de ayuda al alumnado en el transcurso de una determinada actividad o tarea.

- Diversificar los lenguajes de apoyo para la presentación de información nueva al alumnado.

- Realizar un seguimiento y una valoración sistemáticos, con criterios lo más explícitos posible, del desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Con respecto a la dinámica y funcionamiento del grupo-clase:

- Construir un clima relacional en el aula que se base en la aceptación, la seguridad y la confianza mutuas entre el profesorado y el alumnado.

- Proponer tareas que puedan ser planificadas, desarrolladas y evaluadas de manera relativamente autónoma por el alumnado.

- Ofrecer al alumnado la posibilidad de participar en el proceso de elección/selección de las actividades que se van a desarrollar.

- Emplear sistemáticamente estructuras de trabajo cooperativo en el aula.

En cuanto a la organización y estructura del grupo-clase y el uso del espacio y del tiempo:

- Estructurar situaciones y formas de trabajo que posibiliten la confluencia simultánea de distintas tareas y ritmos de trabajo en un mismo momento.

- Diversificar las formas de organización y agrupamiento del alumnado.

- Diversificar las formas de estructuración y los usos del espacio y del tiempo en las situaciones de enseñanza y aprendizaje.»

3.4. Organización del Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía

Los objetivos, medidas de carácter general y programas específicos contemplados en el presente Plan de Plurilingüismo requieren de una infraestructura organizativa que permita dar cauce y respuestas apropiadas al enorme caudal de necesidades que se generarán con la puesta en marcha de un Plan de semejante dimensión y complejidad.

Con este fin, se contempla la creación de un modelo de organización que, basado en la coordinación entre los centros directivos y responsables provinciales de la Consejería de Educación, pretende ser el vehículo de participación y cooperación en el seno del Plan de los responsables educativos implicados.

En concreto, la organización del Plan de Plurilingüismo se llevará a cabo mediante la creación y puesta en marcha de:

1. En la Consejería de Educación.

Un Consejo Asesor de Política Lingüística que, en el seno de la Consejería de Educación, tendrá un marcado carácter

científico con objeto de asesorar a los órganos directivos de la Consejería.

Una Comisión de Coordinación del Plan de Plurilingüismo, constituida en el seno de la Consejería de Educación y en la que estarán representadas todas sus Direcciones Generales, se ocupará del funcionamiento y desarrollo del Plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como de la coordinación de todas las actuaciones contempladas en el mismo. Su creación, composición y funciones se concretarán en una Orden de dicha Consejería.

2. En el ámbito provincial.

Una Comisión Provincial del Plan de Plurilingüismo en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, que tendrá como función principal la coordinación y control del desarrollo del Plan en el ámbito provincial y, al igual que la Comisión de Coordinación del Plan de Plurilingüismo citada anteriormente, su creación, composición y funciones se concretarán en una Orden de la Consejería.

Asimismo, y en el ámbito provincial, los inspectores e inspectoras asumirán las funciones de control y supervisión pedagógicas y cooperarán en la evaluación de este Plan de Fomento del Plurilingüismo. Tales funciones serán encauzadas en el marco del presente Plan a través de áreas específicas de trabajo a las que se adscribirán los inspectores e inspectoras correspondientes en cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, correspondiendo a la Consejería de Educación su constitución. Los informes, estudios y propuestas que se deriven de su actuación serán coordinados y remitidos por un responsable que se designará a tal efecto.

Por último, en la estructura organizativa de cada una de las Delegaciones Provinciales, se creará la figura del responsable provincial de la coordinación, asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo, que será el punto de referencia del mismo en ese ámbito.

MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO EN ANDALUCIA

Organización

Acción 67. Creación de un Consejo Asesor de Política Lingüística en el seno de la Consejería de Educación.

Acción 68. Creación de la Comisión de Coordinación del Plan de Plurilingüismo.

Acción 69. Creación de la Comisión Provincial del Plan de Plurilingüismo.

Acción 70. Creación de la figura del responsable provincial de la coordinación, asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

3.5. Evaluación del Plan y de los diferentes Programas

La evaluación es considerada en la actualidad como uno de los principales instrumentos de que dispone la administración educativa. Se trata de una eficaz herramienta tanto para la gestión como para la mejora de la calidad de la enseñanza, y así lo reconoce el preámbulo del Real Decreto por el que se regula el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación: «La mejora cualitativa de la enseñanza exige, en primer lugar, que las administraciones educativas dispongan de mecanismos adecuados de obtención y análisis de datos, con vistas a apoyar su toma de decisiones y a rendir cuentas de su actuación.»

El administrador educativo atiende, sobre todo, a la recepción y tratamiento de una información actualizada que le permitirá tomar decisiones y adaptarse a situaciones específicas, como quedó establecido en la LOGSE: «La administración educativa debe esforzarse continuamente por satisfacer las necesidades y las expectativas sociales; por ello la evaluación del

sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales» (artículo 62.1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE) y en la LOCE, donde a la evaluación se le ha asignado también un papel relevante: «La evaluación, es decir, la identificación de los errores y de los aciertos no sólo es un factor básico de calidad; constituye, además, un instrumento ineludible para hacer inteligentes políticas educativas a todos los niveles y para incrementar, progresivamente, su oportunidad y su adecuación a los cambios» (Exposición de motivos de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, LOCE).

En ningún país se pone en duda ya la necesidad de evaluar el sistema educativo. Así, en el caso del sistema educativo español la evaluación del sistema, en su dimensión general, es una competencia estatal atribuida al Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Por su parte, las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas elaboran y ponen en marcha planes de evaluación que son aplicados con periodicidad a los centros docentes de su competencia. Es preciso señalar, no obstante, que la evaluación no es el único soporte del proceso de toma de decisiones de los responsables educativos, pues al hecho de la complejidad de un proceso en el que intervienen necesariamente muchos elementos, se une la realidad de que las evaluaciones educativas no proporcionan nunca evidencias indiscutibles. Por lo tanto, las diferentes administraciones educativas consideran a la evaluación como una condición necesaria, pero no suficiente, para la toma de decisiones en materia de política educativa.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la evaluación educativa es competencia de la Consejería de Educación y, en su ámbito, se definen los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

En consecuencia, corresponde a la Consejería de Educación la evaluación del Plan de Fomento del Plurilingüismo y de los diferentes programas que lo componen y, dado que en un programa de lenguas se evalúan aspectos que no son exclusivos del dominio lingüístico, se determinarán las líneas prioritarias de actuación. Estas líneas se centrarán en el estudio de los resultados del Plan y de sus programas, así como de los factores que inciden sobre su calidad (la eficacia de métodos y materiales concretos, el tipo y la calidad del discurso producido a lo largo del programa, la satisfacción del alumno y del profesor, la eficacia de la enseñanza, etc.) para establecer una programación que facilite el desarrollo del Plan de Fomento del Plurilingüismo en su conjunto y mejore su aplicación a corto y medio plazo.

En concreto, las líneas de actuación que se pretenden desarrollar en la evaluación del Plan de Fomento del Plurilingüismo son:

- La evaluación del alumnado se hará, según establece el Marco de Referencia Europeo, como una «valoración del grado de dominio lingüístico que tiene el usuario», teniendo en cuenta los recursos y tipos de evaluación que propone dicho Marco, y que están basados en «los tres conceptos que tradicionalmente se consideran fundamentales en cualquier análisis de la evaluación: la validez, la fiabilidad y la viabilidad».

- La evaluación de los procesos y factores que contribuyen a la mejora de la calidad de los programas específicos contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo y, por ende, del propio Plan.

La elaboración, a partir de índices estadísticos significativos que aporten información sobre la marcha de los diferentes programas y que sean compatibles con los sistemas nacionales e internacionales, de un sistema de indicadores del desarrollo

y de la calidad de los programas que permitan evaluar el grado de eficacia y eficiencia del Plan.

El desarrollo del conocimiento en evaluación educativa y formación de los agentes implicados, atendiendo a la formación específica, adaptada a los distintos programas de trabajo y con un carácter permanente, de los agentes responsables de llevar a cabo las tareas de evaluación del Plan, proporcionándoles la formación que sea precisa para ello.

MEDIDAS VINCULADAS A LA EVALUACION DEL PLAN Y DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS

Evaluación

Acción 71. Elaboración de los procedimientos de evaluación del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 72. Elaboración de un plan de evaluación de Centros Bilingües.

Acción 73. Elaboración de un plan de evaluación de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 74. Evaluación, seguimiento y asesoramiento de los Programas que conforman el Plan por parte de la Inspección Educativa.

IV. FINANCIACION DEL PLAN

El Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla una inversión económica de 140.764.799 euros en el período 2005-2008.

De la cantidad anteriormente reseñada se destinarán 41.461.882 euros a gastos de personal, de los que 35.718.844 euros corresponden a incrementos de la plantilla docente y 1.802.530 euros a incrementos del personal de administración y servicios.

Por su parte, el coste de las actuaciones específicas en los 400 centros bilingües y las Escuelas Oficiales de Idiomas asciende a 62.200.373 euros, cantidad en la que se incluye la dotación tecnológica y el equipamiento didáctico y curricular, así como las dotaciones de colaboradores nativos y estudiantes en prácticas.

Por lo que se refiere a formación del profesorado, la cuantía de la inversión asciende a 6.612.944 euros y las acciones específicas para los programas de idioma y juventud, campamentos de verano y formación de padres y madres suman un montante total de 30.489.600 euros.

- El resumen del gasto, por tanto, es el siguiente:

Gastos de personal	41.461.882 €
Incremento de la plantilla docente	35.718.844 €
Incremento de la plantilla de PAS	1.802.530 €
Otros conceptos	3.940.508 €

Centros bilingües y EOI	62.200.373 €
Formación del Profesorado	6.612.944 €
Idioma y Juventud, Campamentos de Verano y Formación de padres y madres	30.489.600 €

- La previsión de incremento total del gasto por anualidades es la siguiente:

Año 2005: 12.690.411 euros.
 Año 2006: 32.513.062 euros.
 Año 2007: 44.656.898 euros.
 Año 2008: 50.904.428 euros.

Total: 140.764.799 €

BIBLIOGRAFIA BASICA

- Bain, B., 1974, «Bilingualism and cognition: Towards a general theory» in S.T. Carey, ed. *Bilingualism and Education*, Edmonton, University of Alberta Press.
- Baruk, S., 1985, *L'âge du capitaine*, Paris, Seuil.
- Candelier, M., 1995, «Diversité linguistique et enseignement des langues: perspectives européennes et réflexions didactiques» in *Langues nationale et mondialisation*.
- Consejo de Europa, 2001, *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*, publicación en español del Instituto Cervantes 2002-2004.
- Comisión de las Comunidades Europeas, 2003, «Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística, un Plan de acción 2004/2006», Bruselas, COM(2003)449 final.
- Cummins, J., 1978, «Metalinguistic development of children in bilingual education programs: Data from Irish and Canadian Ukrainian-English programs». In Paradis, ed., *Aspects of bilingualism*, Columbia (S.C.), Hornbeam Press.
- Dalgalian, G., 1980, «Problématique de l'éducation bilingue», *Actes du Colloque de Saint-Vincent, Val d'Aoste, sans éditeur*.
- Duverger, J. et Maillard, J.P., 1996, *L'enseignement bilingue aujourd'hui*, Bibliothèque Richaudeau/Albin Michel.
- Eurydice, 2001, *L'enseignement des Langues étrangères en milieu scolaire en Europe*, Bruxelles, Commission Européenne.
- Eurydice, 2004, *Questions clés de l'éducation en Europe*, Volume 3, «La profession enseignante en Europe: Profil, métier et enjeux», Bruxelles, Commission Européenne.
- Girard, D., 1975, *Enseigner les langues: méthodes et pratiques*, Paris, Bordas, «Pédagogie des langues».
- Hagège, C., 1996, *L'enfant aux deux langues*, Paris, Éditions Odile Jacob.
- Lietti, A., 1994, *Pour une éducation bilingue*, Paris, Payot et Rivages.
- Onrubia, J. (coord), Fillat, M.T., Martínez NÓ, M.D., Udina, M., 2004, *Criterios psicopedagógicos y recursos para atender la diversidad en secundaria*, Barcelona, Grao.
- Petit, J., 1992, *Au secours, je suis monolingue et francophone!*, Reims, Presses Universitaires de Reims, Publications du Centre de Recherches en Linguistique et Psychologie cognitive, UFR de Lettres et Sciences humaines de Reims.
- Ronjat, J., 1913, *Le développement du langage observé chez l'enfant bilingue*, Paris, Champion.
- Siguan, M. y Mackey, W.F., 1986, *Éducation et bilinguisme*, UNESCO, Delachaux et Niestlé.
- Starkey, H., 2002, *Citoyenneté démocratique, langues, diversité et droits de l'homme*, Strasbourg, Conseil de l'Europe, Division des Politiques Linguistiques.

RESUMEN GENERAL DE ACCIONES

Acciones de carácter general

Acción 1. Ampliación del número de horas dedicadas al estudio de las lenguas en el currículo escolar (mediante la anticipación lingüística en edades tempranas, aprendizaje de áreas no lingüísticas en lengua extranjera, ampliación de la red de EEOOII).

Acción 2. Establecimiento de una red de 400 Centros Bilingües en los que se usará la lengua extranjera en la enseñanza de diversas áreas y materias del currículo.

Acción 3. Anticipación de la primera lengua extranjera en Educación Infantil y Primer Ciclo de Educación Primaria.

Acción 4. Implantación progresiva de la flexibilización del horario escolar para posibilitar una exposición del alumnado

de Educación Secundaria a la lengua extranjera durante todos los días lectivos.

Acción 5. Elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales, especialmente en Centros Bilingües.

Acción 6. Reforma y ampliación de la Educación de Idiomas a Distancia.

Acción 7. Fomento de la participación de los centros educativos en los Programas Europeos y, especialmente, de los Centros incorporados al Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 8. Fomento de los intercambios del alumnado y del profesorado con carácter general y, especialmente, de los Centros incorporados al Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 9. Extensión progresiva del Programa «Idiomas y Juventud» a 30.000 jóvenes andaluces.

Acción 10. Impulso a los programas de campamentos de verano de idiomas para alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias.

Acción 11. Fomento de los hermanamientos entre centros educativos de diversos países.

Acción 12. Creación de una comisión para el desarrollo de un nuevo diseño curricular integrado de lenguas.

Acción 13. Apertura de una línea de investigación para la experimentación e implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en todo el ámbito educativo.

Acciones vinculadas al Programa «Centros Bilingües»

Acción 14. Reconocimiento de horas de actividad docente no lectivas para el profesorado que imparta el currículo de áreas no lingüísticas en lenguas extranjeras.

Acción 15. Elaboración de un plan de formación específico para el profesorado de los Centros Bilingües que incluya estancias de inmersión lingüística.

Acción 16. Incremento del profesorado especializado en la enseñanza de idiomas.

Acción 17. Incorporación de auxiliares de conversación a los Centros Bilingües.

Acción 18. Obligatoriedad de la primera lengua extranjera desde el primer ciclo de la Educación Primaria en los Centros Bilingües.

Acción 19. Incorporación progresiva de la segunda lengua extranjera desde el tercer ciclo de la Educación Primaria en los Centros Bilingües.

Acción 20. Implantación progresiva del desdoble de grupos en las asignaturas de lenguas extranjeras en la Enseñanza Secundaria.

Acción 21. Ayudas para la elaboración de materiales didácticos y curriculares específicos, mediante convocatorias de premios para trabajos ya elaborados y subvenciones para proyectos nuevos.

Acción 22. Dotación de equipamiento tecnológico para digitalizar los Centros Bilingües (aula especializada de idiomas, cableado del centro, etc.).

Acción 23. Elaboración de un currículo integrado de lenguas y de las áreas no lingüísticas que se establezcan.

Acción 24. Elaboración de un programa de apoyo para el profesorado que aborde la creación del currículo integrado y de los materiales correspondientes.

Acción 25. Elaboración de un plan de formación para padres y madres.

Acción 26. Firma de convenios con instituciones extranjeras dedicadas a la difusión lingüística y cultural.

Acción 27. Creación de la figura del Coordinador o Coordinadora de la Sección Bilingüe (proyecto lingüístico y currículo integrado).

Acción 28. Incorporación de la figura del colaborador nativo para la enseñanza de lenguas en los Centros Bilingües.

Acción 29. Apoyo a las acciones de inmersión lingüística en todas las actividades de la Comunidad Escolar.

Acción 30. Reconocimiento de la escolarización bilingüe a través de una certificación en los documentos de evaluación.

Acciones vinculadas al Programa «Escuelas Oficiales de Idiomas»

Acción 31. Reforma de las normativas de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 32. Reforma de la normativa de escolarización de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 33. Desarrollo del nuevo currículo de estas enseñanzas.

Acción 34. Ampliación de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas a todas las capitales de provincia.

Acción 35. Ampliación progresiva de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas a determinadas zonas geográficas en las que exista crecimiento de población y fuerte demanda.

Acción 36. Desarrollo de cursos para la actualización de conocimientos de idiomas para la formación del profesorado, especialmente del profesorado de los Centros Bilingües.

Acción 37. Programa de formación para el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Acción 38. Desarrollo de un programa específico de «Formación de Formadores» en lenguas extranjeras orientado al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 39. Fomento de la enseñanza de idiomas a distancia.

Acción 40. Incorporación de las Escuelas de Idiomas autorizadas a impartir la modalidad a distancia a la red de centros digitales.

Acción 41. Desarrollo de planes de investigación e innovación en relación con las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 42. Desarrollo de la normativa sobre pruebas de acceso y convalidaciones y unificación de las pruebas de certificación.

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo y Profesorado»

Acción 43. Desarrollo de cursos de formación del profesorado para la anticipación lingüística de lenguas extranjeras, en los Centros de Profesorado.

Acción 44. Desarrollo de cursos de formación del profesorado para la mejora pedagógica en relación con las teorías comunicativas, en los Centros de Profesorado.

Acción 45. Programa de formación para el profesorado de lenguas y de áreas no lingüísticas sobre metodología, tomando como referencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación y el Portfolio Europeo de las Lenguas, en los Centros de Profesorado.

Acción 46. Desarrollo de la formación en centro y de la constitución de grupos de trabajo promovidos por los Centros de Profesorado en los Centros Bilingües.

Acción 47. Desarrollo de cursos intensivos de formación de lenguas extranjeras para el conjunto del profesorado, especialmente el de los Centros Bilingües, en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 48. Gratuidad de los cursos para el profesorado involucrado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Escuelas Oficiales de Idiomas y otras Instituciones colaboradoras.

Acción 49. Desarrollo de actividades formativas relacionadas con la Educación a Distancia.

Acción 50. Concesión de licencias de estudio específicas (cursos de idiomas en el extranjero, intercambios puesto a puesto, estancias en centros educativos extranjeros, etc.) para la formación en lenguas en el extranjero.

Acción 51. Establecimiento de un catálogo de buenas prácticas en las enseñanzas de idiomas en el marco de un protocolo general de buenas prácticas docentes.

Acción 52. Proponer la reforma del acceso a la función pública docente con la incorporación de conocimientos de lenguas para el profesorado.

Acción 53. Proponer la revisión de la provisión de puestos de trabajo con la creación del perfil del profesorado de área no lingüística con conocimientos de idioma.

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo y Sociedad»

Acción 54. Desarrollo de medidas que faciliten el aprendizaje de lenguas extranjeras de las personas adultas.

Acción 55. Desarrollo de cursos específicos de lenguas para las familias del alumnado de Centros Bilingües a través de la puesta en marcha de escuelas de padres y madres.

Acción 56. Desarrollo de convenios con la Radio y Televisión Andaluza, así como con otros medios de comunicación de titularidad pública y privada.

Acción 57. Fomento en los centros públicos docentes de actividades extraescolares y complementarias relacionadas con el aprendizaje y la práctica de idiomas.

Acciones vinculadas al Programa «Plurilingüismo e Interculturalidad»

Acción 58. Desarrollo de actividades formativas relacionadas con la enseñanza de idiomas extranjeros y la atención a la diversidad intercultural.

Acción 59. Poner en marcha cursos específicos de formación en lenguas extranjeras dirigidos al profesorado que se ocupa del alumnado inmigrante.

Acción 60. Propuesta a la Administración Central para la incorporación de nuevas lenguas como primer idioma, especialmente las más habladas por nuestro alumnado inmigrante.

Acción 61. Puesta en marcha de un Programa de Adaptación Lingüística en los Centros que lo necesiten.

Acción 62. Puesta en marcha de Programas educativos Conjuntos entre Andalucía y países de origen de los inmigrantes.

Acción 63. Puesta en marcha de un programa piloto de escolarización mixta destinado al alumnado inmigrante o de colonias de residentes extranjeros de lengua no española.

Acciones vinculadas al Nuevo Modelo Metodológico

Acción 64. Elaboración del currículo integrado para todas las lenguas, materna y extranjeras.

Acción 65. Adecuación de los niveles entre las diferentes modalidades educativas (Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Acción 66. Formación para el profesorado de las distintas modalidades educativas en relación con el nuevo modelo metodológico.

Acciones vinculadas a la organización

Acción 67. Creación de un Consejo Asesor de Política Lingüística en el seno de la Consejería de Educación.

Acción 68. Creación de la Comisión de Coordinación del Plan de Plurilingüismo.

Acción 69. Creación de la Comisión Provincial del Plan de Plurilingüismo.

Acción 70. Creación de la figura del responsable provincial de la coordinación, asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acciones vinculadas a la evaluación

Acción 71. Elaboración de los procedimientos de evaluación del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Acción 72. Elaboración de un plan de evaluación de Centros Bilingües.

Acción 73. Elaboración de un plan de evaluación de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acción 74. Evaluación, seguimiento y asesoramiento de los Programas que conforman el Plan por parte de la Inspección Educativa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 12 de

enero de 2005 (BOJA núm. 18, de 27 de enero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de

2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla 16 de marzo de 2005. - El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 24189118-H.
Primer apellido: Yusty.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Carmen.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Investigación y Difusión del Patrimonio.
Código: 3220010.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Patronato de la Alhambra y el Generalife.
Centro de destino: Patronato de la Alhambra y el Generalife.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2005 (BOJA núm. 20, de 31 de enero), para el que se nombran a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 26.448.660.
Primer apellido: Román.
Segundo apellido: Nava.
Nombre: Joaquín.
CPT: 1609010.
Denom. puesto trabajo: Secretario General.
Centro destino: D.P. Jaén.
Centro directivo: D.P. Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 34.027.591.
Primer apellido: Molina.
Segundo apellido: Porras.
Nombre: José María.
CPT: 26110.
Denom. puesto trabajo: Director-Conservador.
Centro destino: P.N. Sierra de Andújar.
Centro directivo: D.P. Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 26.735.303.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Morales.
Nombre: José Luis.
CPT: 28310.
Denom. puesto trabajo: Director-Conservador.
Centro destino: P.N. Despeñaperros.
Centro directivo: D.P. Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Jesús Gámiz Pérez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22.11.2004 (Boletín Oficial del Estado de 9.12.2004), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento de Electrónica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Jesús Gámiz Pérez, con Documento Nacional de Identidad número 29.084,130, Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento de Electrónica, adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 14 de marzo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Herrera Triguero Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22.11.2004 (Boletín Oficial del Estado de 9.12.2004), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha

resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Herrera Triguero, con Documento Nacional de Identidad número 26.473.617, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de marzo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba.

Código P.T.: 466010.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Industria y Energía.
 Area relacional: Minas.
 Nivel C.D.: 27.
 C. Específico: 15.441,60 euros.
 Cuerpo: P-A2.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot,

núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos o méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario.

Código: 9079410.

Centro directivo: Secretaría General de Sostenibilidad.

Centro de destino: Secretaría General de Sostenibilidad.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional: ---

Nivel: 18.

C. específico: XXXX-7.660,92.

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda

«Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante

la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de febrero de 2004, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del mes de diciembre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 15 de marzo de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veintiséis millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se interpretan determinados aspectos de la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Mediante la Orden de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), se estableció el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En la mencionada Orden se establece que las Universidades, en su caso, deberán aportar informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente, en los términos que esta última determine.

En virtud del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril), la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía asumió las competencias que en materia de Universidades tenía atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la Disposición final segunda de la citada Orden de 10 de marzo de 2003, a fin de adecuar la tramitación del mencionado Plan de Inversiones a la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y previo informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, esta Secretaría General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Interpretar que, en todo caso, el informe favorable de supervisión de los proyectos de obra, expedidos por los servicios de la Consejería de Educación y Ciencia será el emitido por los servicios u oficinas de supervisión que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 635/2003, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., contra la Resolución de 30 de septiembre de 2003, dictada en el expediente ROE 41.007.21, desestimando el recurso de alzada contra la Resolución de 12 de diciembre de 2000 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 12 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)", representada por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor y asistida por el Letrado don C. León Fernández, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones regladas concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Cuarta de la Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inver-

siones en las Universidades Públicas de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones regladas concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

Resolución de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones 2001-2005 en las Universidades Andaluzas.
Aplicaciones Presupuestarias:

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .4.
Importe: 15.006.153,80 euros.

Año: 2004.

Aplicación: 0.1.18.00.17.00.0400.741.00 .42J .2.
Importe: 25.886.316,28 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J .0.2005.
Importe: 11.214.389,71 euros.

Año: 2005.

Aplicación: 3.1.18.00.17.00.0400.741.00.42J .8.2005.
Importe: 3.644.884,96 euros.

Programa 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 55.751.744,75 euros.

Beneficiarios:

Universidad de Almería: 6.216.821,04 euros.

Universidad de Cádiz: 4.232.402,90 euros.

Universidad de Córdoba: 2.507.858,52 euros.

Universidad de Granada: 3.190.084,03 euros.

Universidad de Huelva: 8.568.782,76 euros.

Universidad de Jaén: 3.150.836,94 euros.

Universidad de Málaga: 7.181.811,67 euros.

Universidad de Pablo de Olavide: 7.101.483,42 euros.

Universidad de Sevilla: 13.601.663,47 euros.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Universidades, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el año 2004:

- Orden de 28 de diciembre de 2004.

Finalidad: Primer modificado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de la Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se concede una subvención excepcional a las Universidades Públicas de

Andalucía para hacer frente a las aportaciones que durante el período 2000-2002 vienen realizando, conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en desarrollo del programa operativo integrado FEDER 2000-2006.

Aplicaciones Presupuestarias:

Año	Sección	Servicio	Concepto	Programa	Importe
2003	18	01	741	54A	8.508.362,62 euros
2004	18	01	741	54A	7.684.342,67 euros
2005	18	01	741	54A	8.608.541,00 euros
2006	18	01	741	54A	7.532.473,01 euros
2007	18	01	741	54A	6.234.633,24 euros

Programa 54A «Investigación Científica».

Importe total concedido: 38.568.352,54 euros.

Beneficiarios:

Universidad de Almería	2.490.205,70 euros
Universidad de Cádiz	3.637.503,62 euros
Universidad de Córdoba	5.019.422,59 euros
Universidad de Granada	7.183.642,77 euros
Universidad de Huelva	3.469.609,96 euros
Universidad de Jaén	2.001.054,77 euros
Universidad de Málaga	5.065.167,56 euros
Universidad de Pablo de Olavide	3.518.765,22 euros
Universidad de Sevilla	6.182.980,35 euros

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la ejecución de la inversión: «Gastos de diversas actuaciones no contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones 2001-2005».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	1.019.072,86

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 1.019.072,86 euros.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

- Orden de 23 de abril de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía para la ejecución de la inversión: «Acondicionamiento de la Sede "Antonio Machado" en Baeza (Jaén)».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	2.487.103,44

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.487.103,44 euros.

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.

- Orden de 23 de abril de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Granada para la ejecución de la inversión: «Rehabilitación parcial del edificio de la Madraza» en Granada.

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	311.421,95

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 311.421,95 euros.

Beneficiario: Universidad de Granada.

- Orden de 15 de septiembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para la ejecución de la inversión: Laboratorios de investigación de las nuevas titulaciones de ciencias del deporte y traducción e interpretación.

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	697.000,00

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 697.000,00 euros.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.

- Orden de 22 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía para hacer frente a los gastos derivados del «Proyecto de transformación, adecuación y evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias para su incorporación al espacio europeo de educación superior».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Sección	Servicio	Concepto	Programa	Importe
2004	18	01	441	42J	1.990.712,00 euros
2005	18	01	441	42J	100.000,00 euros
2006	18	01	441	42J	200.000,00 euros
2007	18	01	441	42J	363.571,00 euros

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.654.283,00 euros.

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para la ejecución de la inversión: «Gastos de puesta en marcha de la titulación de Ingenieros Aeronáuticos en la Escuela Superior de Ingenieros».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J4	1.762.000,00
2005	3.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.0.2005	588.000,00

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».

Importe total concedido: 2.350.000,00 euros

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

- Orden de 16 de diciembre de 2004.

Finalidad: Subvención excepcional a la Universidad de Málaga para la ejecución de la inversión: «Inversiones asociadas para puesta en marcha de nuevas titulaciones y creación de espacios para titulaciones existentes».

Aplicación Presupuestaria:

Año	Aplicación	Importe (euros)
2004	0.1.18.00.04.00.0400.7411.00.42J4	1.507.585,56
2005	0.1.18.00.04.00.0400.741.00.42J.0.2005	140.922,95

Programa: 42J «Enseñanzas Universitarias».
Importe total concedido: 1.648.508,51 euros.
Beneficiario: Universidad de Málaga.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General,
Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.B) de la Orden de 4 de octubre de 2002 se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la misma, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo estable en Centros Especiales de Empleo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.31.18.29..78100.32B.4.

Expediente: MACE3/00015/04.

Entidad: Asoc. de Empleados de Iberia Padres de Minusválidos.
Importe 78.112,99.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Roquetas de Mar (Almería).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicitó con fecha 12 de julio de 2002 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Almería, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2002.

2. Certificado sobre el número de viviendas del municipio de Roquetas de Mar (principales y no principales), expedido el 19 de febrero de 2003 por el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Almería, de acuerdo con los datos del último censo de viviendas.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que afecta a cada uno de los servicios así como los proyectos de mejora, pendientes de realizar, que se consideran necesarios para adecuar el municipio a la demanda.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2001) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diferentes fuentes de financiación.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

En este sentido, el Jefe de la Unidad de Gestión Turística aporta informe sobre los siguientes apartados:

a) El PGOU de Roquetas de Mar fue sometido durante su redacción al trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

b) Los sistemas generales de espacios libres considerados cumplen los estándares mínimos de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta la población turística asistida.

c) En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora urbana de zonas saturadas por el uso turístico residencial, el PGOU del municipio de Roquetas de Mar prevé la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos en sus Normas Subsidiarias.

d) El PGOU del municipio de Roquetas de Mar no contempla planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, pero sí indica que es de obligado cumplimiento el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y del transporte en Andalucía.

e) En cuanto a la previsión en el planeamiento urbanístico de un tratamiento adecuado de los recursos naturales, y la adaptación de los usos al entorno turístico. Las normas urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar contempla la adaptación de los usos al entorno turístico.

Existen tratamientos conjuntos con términos municipales colindantes para ampliar las medidas correctoras de los residuos plásticos y derivados.

- Hay un diagnóstico de necesidades turísticas y medioambientales del municipio que sirvió de base para cono-

cer la situación turística de Roquetas para el desarrollo del Plan de Excelencia Turística llevado a cabo en el municipio.

4. Por último, el artículo 5 en su apartado 4 dispone que a la solicitud podrán acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que ofrezcan información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico. En este sentido, aportan la solicitud de declaración de zona de gran afluencia turística a efecto de horarios comerciales.

Se incorpora al expediente de declaración de Roquetas de Mar como Municipio Turístico, informe emitido por SAETA (Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía), a través del cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido por el artículo 2.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, por el que el número de pernoctaciones diarias en media anual, en los establecimientos de alojamientos turísticos es superior al 10% de vecinos del Municipio de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas administraciones públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Roquetas de Mar.
- b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.
- c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.
- d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.

e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
- El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Almería.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Cazorla (Jaén).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por

el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Cazorla solicitó con fecha 9 de enero de 2004 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Jaén, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación Municipal, adoptado en sesión de fecha 8 de enero de 2004, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por el Alcalde y adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. Informe del Director del Consorcio UTELT Sierra de Cazorla en el que se acreditan las visitas realizadas al Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas durante el año 2002.

3. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan el esfuerzo inversor llevado a través de las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Cazorla ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que presentan cada uno de los servicios, en general derivada del incremento de la población de hecho motivado por el flujo turístico, así como los proyectos de mejora que se consideran necesarios para solucionar las dificultades planteadas, haciendo relación, de los más necesarios de abordar.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2002-2003) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002-2003.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

a) Si bien las Normas Subsidiarias no se sometieron al trámite de evaluación de impacto ambiental, dado que su tramitación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y ésta exige de esta obligación a los instrumentos de planeamiento general anteriores a la entrada en vigor de la Ley; las modi-

ficaciones puntuales aprobadas posteriormente, y que tenían incidencia en el medio ambiente sí se han sometido a las evaluaciones de impacto ambiental preceptivas, conteniendo, en todo caso una valoración de los efectos medioambientales.

b) En cuanto a la dotación de Espacios Libres, el planeamiento permite una dotación de espacios libres suficiente para atender a la población turística asistida.

c) En lo relativo a la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora de las zonas saturadas por el uso turístico residencial, se ha realizado un gran esfuerzo municipal para que el municipio de Cazorla cuente con suficientes infraestructuras y equipamientos urbanos para atender a la población turística asistida y residente.

En cuanto a la reforma interior y mejora urbana, se ha procedido a la reforma del casco antiguo y ejecución de varios proyectos de infraestructuras turísticas, de forma que en ejecución del planeamiento se ha dotado a la ciudad de suficientes infraestructuras y equipamientos, aun a pesar de la inexistencia de zonas saturadas por el uso turístico residencial.

d) En lo referido a los planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en el municipio, cabe decir que en desarrollo del Planeamiento Urbanístico se ha incoado un Expediente para la redacción de un Plan de Accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación, de forma que se disponga de un Plan Especial de Actuación que garantice, de acuerdo con un orden de prioridades y plazos, la adaptación de los espacios urbanos y sus elementos, así como la accesibilidad de sus edificios a las personas con movilidad reducida. Todo ello, sin perjuicio de que en la ejecución concreta del planeamiento se prevé, en cada caso, el cumplimiento de dichas normas técnicas.

e) En cuanto al tratamiento de los recursos naturales y la adaptación de los usos al entorno turístico, las Normas Subsidiarias e indirectamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque, como instrumento de aplicación preferente, establece una ordenación integral del municipio en el que el factor prioritario es el desarrollo sostenible para la protección del entorno natural y del medio ambiente.

- En cuanto a la existencia de un Plan Turístico Municipal o instrumento de planificación turística similar aprobado por el Pleno con una duración no inferior a la cuatrienal, se aporta un proyecto de «Municipio Turístico Sostenible».

4. Por último, el artículo 5 en su apartado 4 dispone que a la solicitud podrán acompañarse cualesquiera otros documentos y estudios que ofrezcan información sobre el cumplimiento de los elementos de valoración establecidos para la declaración de Municipio Turístico.

Así se aporta un Dossier relativo a la historia de Cazorla, tradiciones y costumbres, gastronomía, turismo en el parque, actividades en la naturaleza, etc.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Cazorla, provincia de Jaén, con los efectos y obligaciones

previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Cazorla y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Cazorla.
- b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.
- c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.
- d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.
- e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

- a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:
 - El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.
 - El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén.

- b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

- c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

- d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.
- b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación

y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

- d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al Municipio de Nerja (Málaga).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo aprobada por el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la normativa descrita, el Ayuntamiento de Nerja solicitó con fecha 22 de agosto de 2003 la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Málaga, acompañada de la documentación requerida por el artículo 5 del citado Decreto, que se concreta en la siguiente:

1. Certificado del acuerdo plenario de la Corporación municipal, relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, adoptado por mayoría absoluta en sesión celebrada el 16 de julio de 2003.

2. Certificado acreditativo de las visitas realizadas a la Cueva de Nerja en el año 2002, expedido por el gestor del mismo.

3. Certificado sobre el número de viviendas del municipio de Nerja (principales y no principales), expedido el 3 de octubre de 2003 por el Subdirector General de Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con los datos del último censo de población y viviendas correspondiente al año 2001.

4. Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Actuaciones y servicios que presta el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, referidos a

las áreas que se enumeran en el artículo 3.1 del Decreto de Municipio Turístico.

Se detallan las actuaciones y los servicios específicos que el Ayuntamiento de Nerja ofrece a la población: Saneamiento y salubridad pública, protección civil y seguridad en lugares públicos, defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano, protección y recuperación del medio ambiente, información turística, ordenación del tráfico de vehículos, suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y tratamiento de aguas residuales, transporte de viajeros y por último, actividades, instalaciones culturales y deportivas y de ocupación del ocio.

- Descripción de la problemática que presenta la adecuada prestación de los servicios enumerados en el punto anterior y los proyectos que resultaría necesario abordar.

Se aborda de manera pormenorizada la problemática que afecta a cada uno de los servicios así como los proyectos de mejora que se consideran necesarios para solucionar las dificultades planteadas.

- Información sobre la liquidación del presupuesto del año anterior a la presentación de la solicitud (2001) con valoración detallada de ingresos y gastos de los servicios que efectivamente se prestan, así como de los previstos para proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diversas fuentes de financiación.

La Memoria refleja la situación de ingresos y gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2001.

Con referencia a la información relativa a los ingresos y gastos previstos para los proyectos y actuaciones futuras, con expresión de las diferentes fuentes de financiación.

- Información sobre el planeamiento urbanístico y su repercusión en el turismo. Valoración suficiente de los aspectos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto.

El municipio de Nerja cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo del 12 de abril de 2000. En este sentido, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, certifica:

a) El PGOU de Nerja ha sido sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental de Andalucía.

b) En el PGOU de Nerja el sistema general de espacios libres cumple los estándares mínimos de acuerdo con la legislación urbanística referido a la población turística asistida.

c) El PGOU de Nerja prevé la cualificación de las infraestructuras y equipamientos urbanos, reforma interior y mejora urbana de zonas saturadas por el uso turístico residencial.

d) El PGOU de Nerja contempla planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte conforme al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y del transporte en Andalucía.

e) Que el PGOU de Nerja prevé el tratamiento adecuado de los recursos naturales y la adaptación de los usos al entorno turístico.

- La existencia de un Plan Turístico Municipal o instrumento de planificación turística similar aprobado por el Pleno con una duración no inferior a la cuatrienal.

En este sentido, hay que señalar que el Ayuntamiento de Nerja ha puesto en marcha dos instrumentos de planificación turística: «Plan de Calidad Turística Integral Transfronterizo (CALTUR)» e «Implantación del etiquetado de Calidad Municipio Turístico Sostenible».

Se incorpora al expediente de declaración de Nerja como Municipio Turístico, informe emitido por SAETA (Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía), a través del cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido por

el artículo 2.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, por el que el número de pernотaciones diarias en media anual, en los establecimientos de alojamientos turísticos es superior al 10% de vecinos del municipio de Nerja.

Asimismo, se ha efectuado el trámite de informes preceptivos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, en el que se incluye el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Turismo emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2004, así como el trámite de audiencia recogido en el artículo 10 del referido Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

ACUERDO

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Nerja, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

Mediante el presente Acuerdo el Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el punto anterior se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

Por tanto y de conformidad con el presente Acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

a) Planificar y ordenar los recursos turísticos del municipio de Nerja.

b) Promover la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de sus usuarios.

c) Asegurar que la planificación urbanística del municipio garantice un desarrollo turístico sostenible.

d) Procurar un desarrollo de la actividad turística compatible con el respeto a los valores naturales.

e) Preservar y mejorar las infraestructuras y equipamientos urbanos.

Cuarto. Comisión de seguimiento.

1. Como órgano superior de seguimiento de los convenios que puedan suscribirse en ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará compuesta al menos por:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística o persona en quien delegue que ostentará la presidencia y el voto dirimente.

- El titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Málaga.

b) En representación del Municipio Turístico: El titular de la Alcaldía y un representante del Ayuntamiento a propuesta de ésta.

c) Un representante de cada una de las Consejerías que suscriban, en su caso, los convenios objeto del presente Acuerdo, con rango, al menos, de Director General o persona en quien delegue con la categoría de Jefe de Servicio.

d) Un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con categoría de Jefe de Servicio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Como funciones de la Comisión de seguimiento se establecen:

a) Velar por el cumplimiento de cuanto quede establecido en los convenios que, en su caso, se suscriban.

b) Resolver cuantas incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia de la interpretación, aplicación y desarrollo de los convenios a suscribir, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.

c) Coordinar la actuación de las partes firmantes, en orden a la consecución del fin perseguido por cada convenio suscrito.

d) Efectuar el seguimiento de los convenios que, en su caso, se suscriban en ejecución del presente Acuerdo, así como de los acuerdos adoptados conforme a los mismos.

e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes de cada uno de los convenios a suscribir.

Quinto. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el punto anterior.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, de modificación de la de 13 de diciembre de 2004, por la que se resolvió convocatoria de subvenciones para la Construcción de Instalaciones Deportivas con cargo al ejercicio 2004.

Con fecha 13.12.2004 (BOJA núm. 251, de 27.12.2004) fue concedida al Ayuntamiento de Alcaudete subvención para la impermeabilización de la cubierta de un pabellón deportivo municipal por importe de 25.212 euros al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Resolución de 13.11.2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de acuerdo con la Orden de 26 de abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

En Anexo que acompaña a la Resolución de otorgamiento se hacía constar la aprobación de una inversión de 42.020,85 euros de lo que resulta que la subvención otorgada supone

un porcentaje de financiación del 60%. Consta en el expediente que el plazo de realización y justificación de la actividad se estableció en 12 meses.

Con fecha 10.3.2005 se solicita un cambio en el objeto de la subvención para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», aportándose acuerdo plenario de 23 de febrero de 2005.

Por parte del Servicio de Deporte con fecha 17.3.2005 es emitido informe favorable a dicho cambio, en el cual se hace constar que la cantidad de obra a realizar asciende a la misma cuantía que la obra presupuestada inicialmente y que con la solicitud de modificación se presentó documentación específica acreditativa suficiente, que permite entender que no se varía el destino o finalidad de la ayuda otorgada.

FUNDAMENTACION

Visto el art. 11 de la Orden de 26 de abril de 2002 en la cual se contienen las bases de la convocatoria (en relación con el art. 110 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con el art. 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de modificar las resoluciones de concesión como consecuencia de una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, siendo competente para ello el titular del órgano directivo que dictó la resolución, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Según se deduce del informe emitido por el Jefe del Servicio de Deporte, queda suficientemente acreditado que no se varía el destino o la finalidad de la subvención otorgada,

En atención a las argumentaciones expuestas,

ACUERDO

Aceptar la solicitud de variación en el objeto subvencionado en el expediente JA0061D04 al Ayuntamiento de Alcaudete por importe de 25.212 euros para la construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas de «La Bobadilla», manteniéndose la resolución de otorgamiento inalterada en el resto de su contenido.

Procédase a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que con carácter potestativo se interponga recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de igual modo de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de marzo de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los muni-

cipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2004, la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo ha presentado una solicitud de subvención para un «Proyecto de ampliación, modernización y consolidación de la C.R. del Sur-Andévalo», en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), que afecta a una superficie de 9.232.544 hectáreas, de las cuales 3.949,9573 ha son de transformación y 5.282,5867 ha son de modernización o consolidación de regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2005, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de catorce millones seiscientos veintinueve mil setenta y ocho euros (14.621.078,00 euros) a la Comunidad de Regantes del Sur-Andévalo, en los tt.mm. de Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón y Cartaya (Huelva), para la ejecución de un proyecto de transformación en regadío de 3.949,9573 ha y la consolidación del regadío en 5.282,5867 ha, incluyendo 7 balsas de almacenamiento, 47,1 km de tuberías, 4 nuevas estaciones de bombeo y la modificación de 2 existentes, instalación de 19 grupos, 11 contadores generales, 60 contadores de agrupación, 4.630 metros de líneas eléctricas, 6 centros de transformación y un centro de control.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 89/2005, de 15 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga) se encuadra dentro de la tipología de villa marítima romana. En la Zona

Arqueológica se han desarrollado diversas actuaciones que han permitido la detección de diversas partes como la pars urbana, las termas y la necrópolis asociada, junto a un ámbito de producción de salazones, relacionado directamente con el desarrollo de la villa. En consecuencia, el asentamiento, datado entre los siglos II al V d. C., tiene un enorme valor histórico y arqueológico, acrecentado por la buena conservación de los restos hallados, lo que ha permitido obtener información, entre otros temas, sobre los sistemas económicos y comerciales allí desarrollados. Asimismo, en futuras intervenciones se podrá ampliar la documentación existente sobre la Zona, gracias al potencial de los espacios fértiles que aún se mantienen.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de abril de 1988 (publicada en el BOJA número 40, de 23 de mayo de 1988, y en el BOE número 142, de 14 de junio de 1988), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 4 de mayo de 2004, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se complementaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 59, de 25 de marzo de 2004), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Dadas las características del Bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa», en Manilva (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Entorno del Castillo de la Duquesa.

Localización:

- a) Provincia: Málaga.
- b) Municipio: Manilva.

DESCRIPCION DEL BIEN

El yacimiento arqueológico denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» se ubica en Manilva (Málaga) en la barriada conocida como de El Castillo. La aparición de restos está atestiguada ya en el siglo XVIII, con el hallazgo de una tumba romana, pero los trabajos arqueológicos se iniciaron en el año 1987 a raíz de unas obras de construcción. A lo largo de los años se han desarrollado diversas intervenciones que han permitido concretar la delimitación definitiva del yacimiento, así como la identificación y distribución de los espacios que integran esta villa marítima romana, determinando la localización de la pars urbana, con sus termas, la necrópolis asociada a ésta y el área de producción de salazones.

En la pars urbana se conserva un pequeño atrio, con suelo de teselas de cerámica de gran tamaño, con reparaciones en algunos puntos con teselas de mármol blanco. Conectando con éste, se documentaron varias estancias, una de ellas pavimentada con un mosaico bícromo de teselas de caliza blanca y de piedras de Tarifa grises formando motivos hexagonales.

Del edificio termal se conservan diversos elementos como restos de pavimentos musivarios bícromos y de motivos geométricos pertenecientes a las diferentes salas, y parte del hipocausto.

La zona industrial se divide en dos partes, la primera de ellas y la más importante se ubica en el antiguo solar del Cuartel de la Guardia Civil. Aquí las estructuras se organizan en planta ortogonal con alineaciones de piletas en torno a un patio central enlosado con lajas de piedra, detectándose en el sector oeste piletas que se alternan con áreas de habitación. Lindando al sur y separado sólo por un muro se halla otro patio. En otro de los sondeos se documentó una serie de estancias dedicadas a área de almacenaje.

Los trabajos realizados en el año 1987 detectaron un segundo núcleo industrial, con diversas habitaciones y piletas. En estas últimas se registraron restos de tintura rojiza y conchas de murex, por lo que la actividad desarrollada en esta área era doble, por un lado como factoría de salazones y por otro dedicada a la obtención de tinte púrpura.

En la zona del Cuartel de la Guardia Civil se localizó una necrópolis, con enterramientos tanto de inhumación como de incineración. La mayoría de ellos en fosa, con cubiertas de téngulas a dos aguas, utilizándose en otros casos ímbrices y lajas para cubrirlas. Dentro de la diversidad de rituales los

restos se depositaron en cistas de plomo, de ladrillos, cajas de téglulas, etc. En cuanto a los materiales localizados en dichas tumbas destacan entre otros objetos las orcitas, lucernas, monedas, vidrios y algn espejo de bronce

DELIMITACION DEL BIEN

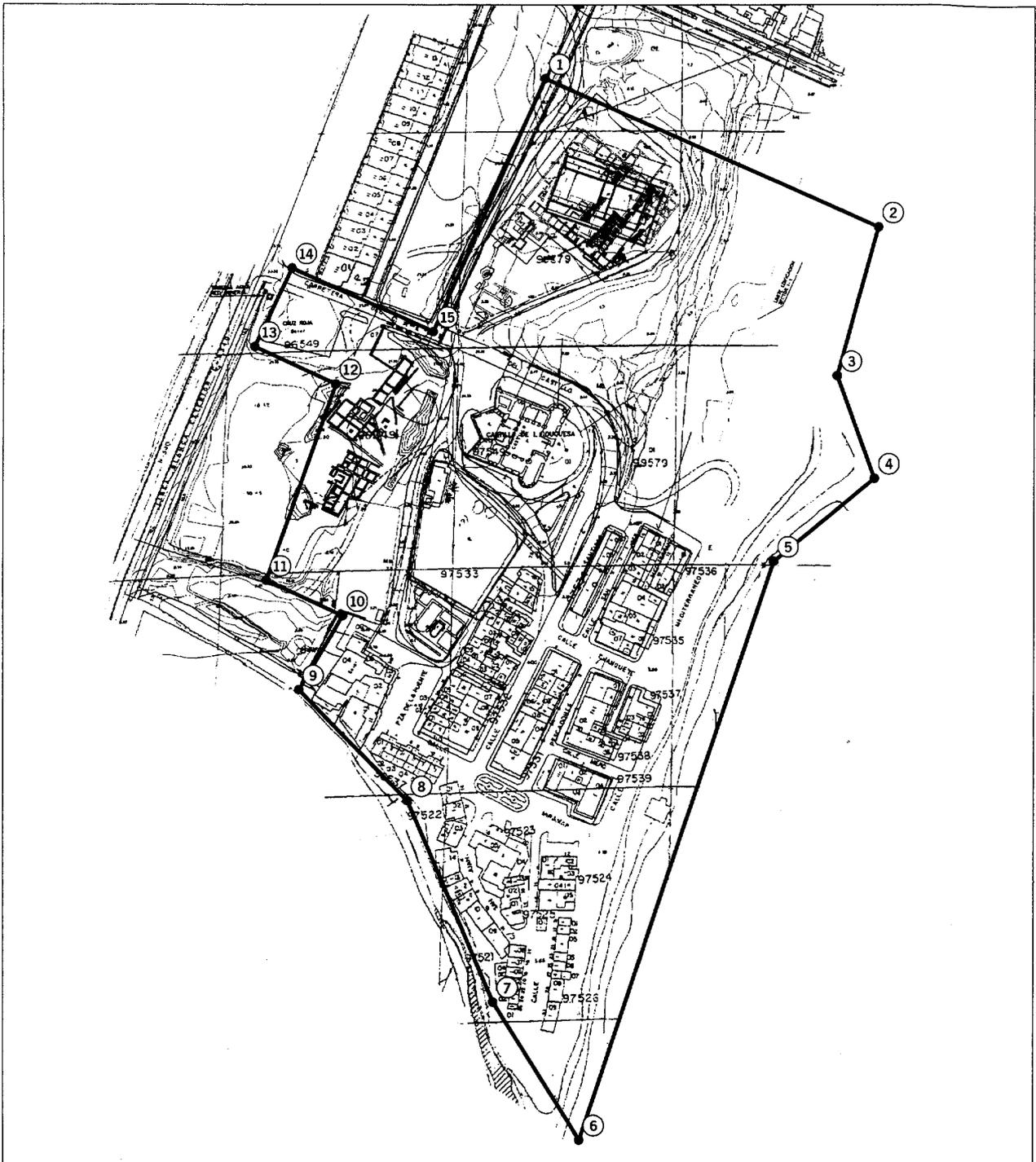
La delimitación se ha realizado basándose en datos procedentes de distintas intervenciones arqueológicas, así como en una prospección intensiva del yacimiento. Dentro de la Zona Arqueológica se encuentra la fortaleza del siglo XVIII denominada Castillo de la Duquesa, que se encuentra afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, así como por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, donde se declara Bien de Interés Cultural. Dadas las características del bien denominado «Entorno del Castillo de la Duquesa» no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

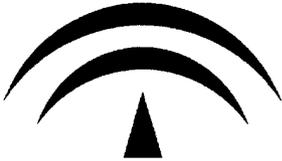
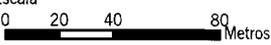
El yacimiento arqueológico queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1.	299.727	4.025.624
2.	299.879	4.025.556
3.	299.860	4.025.488
4.	299.877	4.025.441
5.	299.831	4.025.403
6.	299.742	4.025.138
7.	299.703	4.025.201
8.	299.664	4.025.293
9.	299.615	4.025.344
10.	299.635	4.025.378
11.	299.600	4.025.394
12.	299.632	4.025.484
13.	299.595	4.025.501
14.	299.612	4.025.537
15.	299.676	4.025.508

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

- Manzana 99579: parcelas 01 y 02. Parcialmente.
- Manzana 97549: parcela 01. Totalmente.
- Manzana 96549: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 96549: parcela 07. Parcialmente.
- Manzana 96537: parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Totalmente.
- Manzana 97532: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Totalmente.
- Manzana 97533: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Totalmente.
- Manzana 97536: parcelas 01 y 02. Totalmente.
- Manzana 97534: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97535: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Totalmente.
- Manzana 97531: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Totalmente.
- Manzana 97537: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97538: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97539: parcelas 01, 02, 03 y 04. Totalmente.
- Manzana 97524: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97523: parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Totalmente.
- Manzana 97522: parcelas 01, 02 y 03. Totalmente.
- Manzana 97526: parcelas 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08 y 09. Totalmente.
- Manzana 97521: parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Totalmente.
- Manzana 97525: parcela 01. Totalmente.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural			
	Yacimiento arqueológico denominado Entorno del Castillo de la Duquesa			
	Provincia: Málaga Municipio: Manilva		Fecha: 10/01/2005	
	Delimitación del Bien	Categoría: Zona Arqueológica	<input type="checkbox"/> Delimitación del Bien	
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial Málaga-Provincia. 2000		Escala 		

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas (BOJA núm. 42, de 2.3.2005).

«Advertidos errores en el título y texto de la Resolución de 26 de abril de 2004 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, se procede a su subsanación mediante la presente corrección.

En la página 51, donde dice:

Resolución de 26 de abril 2004

Debe decir:

Resolución de 8 de febrero 2005.»

Córdoba, 2 de marzo de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1408/2002. (PD. 1059/2005).*

NIG: 4109100C20020042000.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1408/2002.
Negociado: 1.
De: Diageo España, S.A.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.
Contra: Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1408/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Sevilla a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Que en nombre de S.M. El Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1408/02-1 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil Diageo España, S.A., representado por el Procurador don Juan López de Lemus; y de otra como demandados Fandango, S.L., y Roberto del Pozo Antúnez, los cuales han sido declarados en rebeldía al no haber comparecido en autos, y de acuerdo a los siguientes.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. López de Lemus en nombre de la entidad mercantil Diageo España, S.A., contra Fandango, S.L., y don Roberto del Pozo Antúnez condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la suma de siete mil cuatrocientos ochenta y un euros y cuarenta y cinco céntimos, con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y con imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fandango, S.L. y Roberto del Pozo Antúnez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diez de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 853/2003. (PD. 1050/2005).*

NIG: 0401342C20030004915.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 853/2003.
Negociado: CB.
De: Don Antonio Damián Rull Peralbo.
Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.
Letrado: Sr. Luis García Gutiérrez.
Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 853/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Antonio Damián Rull Peralbo contra Consorcio de Compensación de Seguros y Gemma Gloria Jiménez Salvador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1173/04

En Almería, a veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Otilia Fornieles Melero, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su Partido, los autos número 853/04 de Juicio ordinario, promovidos a instancia de don Antonio Damián Rull Peralbo, representado en autos por el Procurador Sr. García Ramírez, y asistido del Letrado Sr. García Gutiérrez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogada del Estado y contra doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, en situación de rebeldía procesal, sobre resarcimientos de daños con ocasión de la circulación,

F A L L O

Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Ramírez, en nombre y representación de don Antonio Damián Rull Peralbo, frente al Consorcio de Compensación de Seguros representada por la Abogada del Estado y frente a doña Gemma Gloria Jiménez Salvador, debo condenar y condeno a los citados demandados de forma solidaria a abonar al actor la suma de dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (2.944,87) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más una

indemnización por mora consistente en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento del devengo, incrementado en un 50%, desde la fecha en que fue reclamado el pago y hasta su efectivo cumplimiento, con cargo al Consorcio de Compensación de Seguros, imponiéndose a los demandados las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma preceptuada por la Ley, y contra la que cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gemma Gloria Jiménez Salvador, extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 817/2004. (PD. 1049/2005).

NIG: 2906742C20040015707.
Procedimiento: Verbal Desah. F. Pago (N) 817/2004.
Negociado: A.
Sobre: Acciones acumuladas.
De: Don Rafael González Llamas.
Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.
Contra: Doña María Rosa García Matilla.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal Desah. F. Pago (N) 817/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Rafael González Llamas contra María Rosa García Matilla sobre acciones acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don

José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas seguido en este Juzgado con el número 817/04-A, a instancias de don Rafael González Llamas, representado por la Procuradora doña Francisca Carabaotes Ortega y con la asistencia letrada de don Angel Caro Derqui, frente a doña María Rosa García Matilla.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Rafael González Llamas frente a doña María Rosa García Matilla con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 12 de septiembre de 2003 sobre la vivienda sita en Rincón de la Victoria, C/ Ronda, núm. 11, piso 2.º G (Edificio Don Juan), condenando a doña María Rosa García Matilla a estar y pasar por dicha declaración y a entregar a sus legítimos propietarios, entre ellos el actor, libre, vacuo y expedito el piso arrendado, en término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare antes del día 12 de abril de 2005.

2. Se condena a doña María Rosa García Matilla a pagar a don Rafael González Llamas la suma de mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos, más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse, la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Rosa García Matilla, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento, que se indica. (PD. 1060/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2006SV.05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio Administrativo Torretriana y del Edificio de Archivo del Polígono Store, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No hay.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 605.000 €.
 5. Garantía provisional: 12.100 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
 b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955 064 782/955 064 799.
 e) Telefax: 955 064 719.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de mayo de 2005.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación. Grupo: O. Subgrupo: 1. Categoría: D.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de mayo de 2005.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 16 de mayo de 2005.
 e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 17 de marzo de 2005.

13. Página web dónde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Director General de Patrimonio, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 175/05) que se relaciona. (PD. 1061/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: 175/05.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede de la Consejería de Salud.
 b) División por lotes y número: No procede.
 c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
 d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 196.700,00 euros.
 5. Garantías. Provisional: 3.934,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 d) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). 955 006 457 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
 e) Telefax: 955 006 331.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí procede.
 Según la normativa vigente: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría A. Según la normativa anterior:
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se sustituye por la clasificación.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, excepto sábado.
 b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 3.º Localidad código postal: Sevilla, 41020.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.
 e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020 Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 14 de marzo de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 942/2005).

GERENCIA DE URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 24/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Asistencia Técnica para la Creación y Desarrollo de la Campaña de Difusión y Divulgación del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 350.000 euros.

5. Garantía provisional: 7.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: ---

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá rea-

lizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones. Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso público de suministros HPO565 (C.P. 6/05). (PD. 1051/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: HPO565 (C.P. 6/05).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Lencería, Ropa y Vestuario.

b) División en Lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de Ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 204.407,40 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 29 de marzo de 2005.- El Director-Gerente, Guillermo García Escudero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 435/04.

Notificada: Doña Francisca Martínez Gómez.

Ultimo domicilio: C/ López Rubio, 1-5.º A-18600 Motril (Granada).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 458/04.

Notificado: Aplicaciones Químicas para Mantenimiento, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Chueca, núm. 11, At. 7.º 18004 Granada.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 50/05.

Notificado: Santiago Merino, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Andaluces, 4-18014 Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 51/05.

Notificado: Don Andrés Carmona Cánovas.

Ultimo domicilio: C/ Eras, 8-18814 Cortes de Baza (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 67/05.

Notificada: Doña Antonia Fernández García.

Ultimo domicilio: C/ Fontiveros, 19-1.º A-18007 Granada.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 98/05.

Notificado: Walton Blue, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. La Luz, núm. 22-2.º Pta. 3 - 29004 Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 125/05.

Notificado: Bellacasa, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Mayor, 46-28013 Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Granada, 8 de marzo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-145/04.

Encausado: Antonio Jiménez Bejarano.

Ultimo domicilio: C/ Santa Ana, 48, 21730, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 300 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 15 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Almería, C/ Trajano, 13, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A28107910	AGRICOLA ALMERIENSE SA	NOTIFICA-EH0401-2004/8599
Documento:	P101040004755	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/5983	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A79034237	COSTA INDALICA SA	NOTIFICA-EH0401-2005/1399
Documento:	P101040007381	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2001/12777	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A79034237	COSTA INDALICA SA	NOTIFICA-EH0401-2005/1400
Documento:	P101040007372	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2001/12777	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X1035339V	SAN MARTIN, RAUL HECTOR	NOTIFICA-EH0401-2005/148
Documento:	P101040006523	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/39737	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24134358K	GARCIA GIMENEZ MANUEL MARCIAL	NOTIFICA-EH0401-2005/165
Documento:	P101040005717	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/15279	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27152747M	OSORIO PEREZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7720
Documento:	P101040001867	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/14965	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
27242204S	PLATA GARCIA JOSE DE LA	NOTIFICA-EH0401-2004/7712
Documento:	P101040001955	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41862	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249877Y	LOPEZ LORCA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7863
Documento:	P101040001535	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/30275	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27509811V	LOPEZ TRISTAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2005/227
Documento:	P101040006426	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/13697	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27511056C	GAZQUEZ AGUILERA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/8601
Documento:	P101040004712	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/5290	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27534133M	RODRIGUEZ ARCHILLA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8786
Documento:	P101040005367	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/11984	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
30532036L	RODRIGUEZ LEDESMA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/8144
Documento:	P101040003032	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/49983	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
30532036L	RODRIGUEZ LEDESMA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/8145
Documento:	P101040003041	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/49980	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34847968R	VAZ PEREZ BENITO	NOTIFICA-EH0401-2004/8674
Documento:	P101040003075	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/32432	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45583341D	GONGORA GONGORA JOAQUIN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2005/828
Documento:	P101040007022	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/25926	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	P101040007004	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/25926	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53710776A	REQUENA GALINDO CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2004/7704
Documento:	P101040002025	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41613	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233562X	GUZMAN SANCHEZ ISMAEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8205
Documento:	P101040003477	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/8710	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233562X	GUZMAN SANCHEZ ISMAEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8206
Documento:	P101040003481	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/8714	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75254995F	FERRON BUENDIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2005/26
Documento:	P111040001482	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-2004/918	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75711094O	BERENGUEL VALLEJO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7745
Documento:	P101040001596	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41119	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES		
NIF	Nombre	R.U.E.
A04265914	SOGESTE INVERSIONES SA	NOTIFICA-EH0401-2005/889
Documento:	0101040285795	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH0401-2001/14404	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A0813151B	VIATOR SA	NOTIFICA-EH0401-2005/1277
Documento:	0102040091491	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/6438	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
904104022	COMPLEJO PERSIDENCIAL EL PUNTAZO, SL	NOTIFICA-EH0401-2005/811
Documento:	0101040285545	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH0401-2001/7278	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
B04365417	PICENA JUBA SL	NOTIFICA-EH0401-2005/185
Documento: 0101040285253	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH0401-2001/1685	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B04387775	ITB FAHRVERSUCHE TEAM ESPAÑA SL	NOTIFICA-EH0401-2005/1469
Documento: 0102040096056	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH0401-2002/1488	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B04411740	CARPINTERIA RAMA SUR SLL	NOTIFICA-EH0401-2005/782
Documento: 0102040095283	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/13937	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B0442034	INMOALHAMILLA SL	NOTIFICA-EH0401-2005/113
Documento: 0102040093810	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/49667	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X1725825C	FRENCH, GLENN	NOTIFICA-EH0401-2005/110
Documento: 0102040093840	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/17969	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2654523R	MOUYIB ABDERRAZAK	NOTIFICA-EH0401-2004/6676
Documento: 0102040085054	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/14764	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2843040X	MOURATOV, ROUSTEM	NOTIFICA-EH0401-2004/7970
Documento: 0102040088206	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/17908	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3173403R	SOUIDI, RACHID	NOTIFICA-EH0401-2005/605
Documento: 0102040094860	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/20067	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3350202E	EL JABIRI NORDDINE	NOTIFICA-EH0401-2005/599
Documento: 0102040094773	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/19928	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3814775H	ETTAHIRI, SAID	NOTIFICA-EH0401-2004/8875
Documento: 0102040092291	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/19046	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3950440Y	MAGDA VASILE	NOTIFICA-EH0401-2004/8956
Documento: 0102040092851	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/11315	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X5897595G	VELLA, LYNDA JEAN	NOTIFICA-EH0401-2005/619
Documento: 0102040095110	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/20718	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23564313P	ROSA LOPEZ, ALFONSO RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2005/34
Documento: 0112040011730	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2002/320	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27187468L	ROSA LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2005/33
Documento: 0112040011746	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2002/320	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27187945J	SANTIAGO RODRIGUEZ JOSE BERNARDINO	NOTIFICA-EH0401-2005/1446
Documento: 0102040096580	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/21243	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27223558E	INVERNON CAMPOY AURORA	NOTIFICA-EH0401-2005/45
Documento: 0122040007250	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2004/421	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27246876H	ESCOBAR HERNANDEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2005/1043
Documento: 0102040095912	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/18023	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27519149V	RODRIGUEZ REAL MARIAISABEL	NOTIFICA-EH0401-2005/1394
Documento: 0101040283832	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/5236	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
43007117S	MORENO MARTINEZ VENTURA	NOTIFICA-EH0401-2004/8533
Documento: 0102040090563	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/2188	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45299371C	AMAR ABDESLAM RACHID	NOTIFICA-EH0401-2005/609
Documento: 0102040094961	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/20223	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45300601P	AMAR RAISS DUAHIBA	NOTIFICA-EH0401-2005/419
Documento: 0102040085164	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/15273	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
45595329Z	ROMERO ESCUDERO RUBEN JESUS	NOTIFICA-EH0401-2005/1443
Documento: 0102040096546	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/21234	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
53714316R	SANTIAGO HEREDIA ANTON	NOTIFICA-EH0401-2005/616
Documento: 0102040095086	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/20497	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75721072N	AMADOR DOYA AMALIA	NOTIFICA-EH0401-2004/7969
Documento: 0102040088196	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/17907	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75721355L	MUÑOZ GARRIDO BERNARDO	NOTIFICA-EH0401-2005/622
Documento: 0102040095142	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/20813	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
PETICION DATOS		
NIF	Nombre	R.U.E.
B04313581	HUMEDAL DE TABERNAS SL	NOTIFICA-EH0401-2005/383
Documento: 0331040182191	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH0401-2002/1866	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B04455523	ALICUN SANTANA SLU	NOTIFICA-EH0401-2005/963
Documento: 0331040184334	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/34319	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3137083K	SKAL MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2005/973
Documento: 0331040186172	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2004/19939	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23541917Z	MALDONADO JIMENEZ JERONIMO	NOTIFICA-EH0401-2005/1059
Documento: 0331040187125	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2004/1670	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
23768861V	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2004/7402
Documento: 0331040174403	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEvingin-EH0401-2004/47	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27002821Q	FERNANDEZ AGUERA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2004/8297
Documento: 0331040179495	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2004/699	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27014888P	ROS SALVADOR EMILIA	NOTIFICA-EH0401-2005/1064
Documento: 0331040186985	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2004/1527	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27220761P	MUYOR OJEDA RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2005/467
Documento: 0331040184833	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2001/36476	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
34838003H	BARON RAMOS JUAN	NOTIFICA-EH0401-2005/450
Documento: 0331040184666	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2001/21576	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
34842512L	VARGAS SUAREZ MARIA INMACULADA	NOTIFICA-EH0401-2005/452
Documento: 0331040184684	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2001/24706	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
AUDIENCIAS		
NIF	Nombre	R.U.E.
A28107910	AGRICOLA ALMERIENSE SA	NOTIFICA-EH0401-2004/8599
Documento:	1341040006162	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/5983	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A79034237	COSTA INDALICA SA	NOTIFICA-EH0401-2005/1400
Documento:	1341040009364	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2001/12777	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
X1035339V	SAN MARTIN, RAUL HECTOR	NOTIFICA-EH0401-2005/148
Documento:	1341040008271	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/39737	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24134358K	GARCIA GIMENEZ MANUEL MARCIAL	NOTIFICA-EH0401-2005/165
Documento:	1341040007255	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/15279	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27152747M	OSORIO PEREZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7720
Documento:	1341040002653	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/14965	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27242204S	PLATA GARCIA JOSE DE LA	NOTIFICA-EH0401-2004/7712
Documento:	1341040002741	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41862	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27249677Y	LOPEZ LORCA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7863
Documento:	1341040002285	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/30275	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27509811V	LOPEZ TRISTAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2005/227
Documento:	1341040008140	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/13697	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27511056C	GAZQUEZ AGUILERA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/8601
Documento:	1341040006110	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/5290	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27534133M	RODRIGUEZ ARCHILLA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8786
Documento:	1341040006914	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/11984	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
30532036L	RODRIGUEZ LEDESMA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/8144
Documento:	1341040004114	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/49983	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
30532036L	RODRIGUEZ LEDESMA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/8145
Documento:	1341040004123	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/49980	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34847968R	VAZ PEREZ BENITO	NOTIFICA-EH0401-2004/8674
Documento:	1341040004150	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/32432	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
45583341D	GONGORA GONGORA JOAQUIN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2005/828
Documento:	1341040008935	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/25926	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53710776A	REQUENA GALINDO CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2004/7704
Documento:	1341040002811	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41613	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233562X	GUZMAN SANCHEZ ISMAEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8205
Documento:	1341040004570	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/8710	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75233562X	GUZMAN SANCHEZ ISMAEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8206
Documento:	1341040004561	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2004/8714	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
75254995F	FERRON BUENDIA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2005/26
Documento:	1341040007623	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH0401-2004/918	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75711094Q	BERENGUEL VALLEJO SERGIO	NOTIFICA-EH0401-2004/7745
Documento:	1341040002373	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2003/41119	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27495551V	RUIZ RIVAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2004/8982
Documento:	D11304000787 2	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH0401-2004/173	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27520284W	LOPEZ LOPEZ MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2004/8827
Documento:	D11304000790 6	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH0401-2004/347	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por ser desconocido, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita al interesado o su representante, detallado a continuación, para que comparezca ante el Inspector de los Tributos don Mariano Campos Moscos del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por los Impuestos y ejercicios reseñados (artículo 66 de la Ley General Tributaria).

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 1 a 3 del art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Citación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Período: 2004.

Sujeto pasivo: Don Miguel Gómez Ruiz, en representación de «Gómez y López, C.B.».

CIF: E-14679773.

Domicilio fiscal: C/ Lirios de la Campiñuela Baja, s/n, 14014 Córdoba.

Acto: Trámite de audiencia.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con los apartados 1 a 3 del art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIONES:

Acuerdo de Inspección Resolución a la Propuesta de Sanción 0092140007004.

Obligado tributario: Heytre, S.L.

Domicilio: C/ Compostela, núm. 9. C.P. 23740-Andújar (Jaén).

NIF: B23302433.

Concepto tributario: Sanciones tributarias.

Período: 2002.

Importe: 213,44 euros.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de procedimiento recaudatorio.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita al interesado detallado abajo, para que comparezca ante el Servicio de Recaudación en esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2001).

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.

Concepto tributario: Fraccionamiento y/o aplazamiento.

Sujeto pasivo: Don Manuel Lombardo Soriano.

Exp. Aplazamiento y/o fraccionamiento: 358/04.

Domicilio: C/ Frentona, núm. 22. Bailén (Jaén) (C.P. 23.710).

Córdoba, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Orgiva, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Orgiva, se ha intentado por, al menos, dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Orgiva (Granada), C/ Cercado, s/n, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La relación de notificaciones pendientes es la siguiente:

1. Procedimiento de comprobación de valores abierto en la Oficina Liquidadora de Orgiva, sita en C/ Cercado, s/n, relativo a la herencia dejada al fallecimiento de don Antonio Velásquez Maroto, ocurrido el 14.8.2002.

Obligados tributarios: Doña Rosario Velásquez Bautista, NIF: 23780423X, don Antonio Velásquez Baustista, NIF: 74727292Q y doña Ana María Velásquez Bautista, NIF:75159742C.

2. Procedimiento de comprobación de valores abierto en la Oficina Liquidadora de Orgiva sita en C/ Cercado, s/n, relativo la venta efectuada por doña Birthe Olsen, mediante escritura autorizada por el Notario de Orgiva, Notaría vacante, don Mateo Carrasco Molina, el 22 de agosto de 2002, protocolo 1775.

Obligado Tributario: Don Jorgen Johannessen, con tarjeta de residencia número X4045674C .

3. Procedimiento de comprobación de valores abierto en la Oficina Liquidadora de Orgiva, sita en C/ Cercado, s/n, relativo a la herencia dejada al fallecimiento de doña Inocencia Tapia Tapia, ocurrido el 19 de octubre de 2003.

Obligado Tributario: Doña Elena Runke, con tarjeta de identidad alemana número: 1052057077D.

Granada, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Ayamonte, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Ayamonte con domicilio en calle Aduana, 12, bajo, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Nº LIQUI	CONTRIBUYENTE/DOMICILIO	LOC/PROV	CONCEPTO	BASE IMPON.	IMPORTE LIQUI
218/03	SUAREZ ORTEGA JUAN MANUEL AZAHAR 7	LEPE	TPO	19.283.07	1.356.73
119/03	RIVERA PEREZ FRANCISCO ANGEL SANTA ELOISA 6	LEPE	TPO	66.840.08	4.050.89
121/04	ALVAREZ FRANCO JUAN JOSE RINCONA 15	LEPE	AJD	58.512.81	404.57
120/04	ALVAREZ FRANCO JUAN JOSE RINCONA 15	LEPE	AJD	81.911.94	566.37
283/03	PROINDIVISOS EUROPEOS S.L. JOSE ABASCAL 36 3º D	MADRID	AJD	30.357.90	56.66
716/03	VEGA GONZALEZ SERGIO PLAZA LOS DOLORES PTA 3 7º	HUELVA	AJD	89.476.49	364.70
212/03	HUELVA URBANA S.L. LA FUENTE 1	HUELVA	AJD	1.003.950.00	1.637.39
213/03	HUELVA URBANA S.L. LA FUENTE 1	HUELVA	AJD	1.213.952.38	1.630.40
254/04	HUELVA URBANA S.L. LA FUENTE 1	HUELVA	AJD	432.619.26	569.81
255/04	HUELVA URBANA S.L. LA FUENTE 1	HUELVA	AJD	709.085.46	569.81
1259/02	QUESADA MARTOS ANA UR. TORREPALMA PARCELA 296	CARMONA (SEVILLA)	TPO	16.800.000	634.89
153/04	AUBI PALAMOS S.L. EN CONSTITUCIÓN PAGES ORTIZ 112	PALAMOS (GERONA)	TPO	46.818.00	856.37
559/04	BELTRAN GOMEZ MARIA BARRIO NUEVO 27	VVA.CASTILLEJOS	TPO	22.953.02	90.62
655/03	MARTIN ANGULO MARIA ANTONIA I.CRISTINA BDA TRES CARABELAS EDIF.LA PINTA Nº 1 3º B	I.CRISTINA	TPO	6.472.11	459.40
658/03	MARTIN ANGULO ELISA ISABEL BAJA 23 1º A	I.CRISTINA	TPO	6.472.11	459.40
656/03	MARTIN ANGULO CARMEN LETICIA EBRO 5 CASAS 11 URB. OASIS	EL VENDREL (TARRAGONA)	TPO	6.472.11	459.40
657/03	MARTIN ANGULO MANUEL AVDA DE BARCELONA 25	CUNIT (TARRAGONA)	TPO	6.472.11	459.40

ABREVIATURA.

Nº LIQUI	= Número de Liquidación
LOC/PROV	= Localidad/Provincia
BASE IMPON	= Base Imponible
T.P.O.	= Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
O.S.	= Operaciones Societarias
A.J.D.	= Actos Jurídicos Documentados.
SU. DON.	= Sucesiones-Donaciones.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, C/ Cronista González López, s/n, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
25878835V	ARRATE DE LA CASA MARIA INES	NOTIFICA-EH2301-2004/2894
Documento: 0291230005771	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2001/14553	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

PETICION DATOS

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
25924154A	MORENO MOYANO ENCARNACION	NOTIFICA-EH2301-2004/3101
Documento: 0331230094036	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2004/708	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25994928Y	CARRETERO BERGILLOS MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2004/2798
Documento: 0331230093180	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-2004/11035	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

ACTAS INSPECCION

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
B29390895	PENTAMIC SL	NOTIFICA-EH2301-2004/3732
Documento: 0083230000025	Descripción: AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0083230000016	Descripción: AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	

ACUERDOS INSP

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
B29390895	PENTAMIC SL	NOTIFICA-EH2301-2004/3540
Documento: 0092230004824	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004815	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004806	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004791	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004784	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004772	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004763	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004755	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004741	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004736	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004720	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
Documento: 0092230004712	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004705	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004693	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004684	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004676	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004662	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004650	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004641	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004633	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004626	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004614	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004605	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004590	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004583	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004571	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004562	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004554	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004540	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004535	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004526	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004511	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004504	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004492	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004483	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004475	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004461	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004456	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004440	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	
Documento: 0092230004432	Descripción: ACUERDO INSPECCION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS	

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento: 0092230000566	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000554	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000541	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000533	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000523	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000511	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000505	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000490	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000480	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000475	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000462	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000454	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000444	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000432	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000426	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000411	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000401	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000380	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000374	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
Documento: 0092230000366	Descripción: ACUERDO INSPECCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
NIF	Nombre	R.U.E.
26032717Y	MORALES CORTES VICENTE	NOTIFICA-EH2301-2004/2866
Documento: D11323000408	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV DE GESTION TRIBUTARIA
5		
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH2301-2004/57	

Jaén, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Díaz Hernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes detallados a continuación, para ser notificados

por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial ante la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, Local bajo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberán ser ingresadas en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, bajo, teléfono 952 469 646, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme lo dispuesto anteriormente, a los quince días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 20 del mes posterior y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del segundo mes posterior, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79 o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, si bien el escrito de interposición se dirigirá a este órgano administrativo que ha dictado este acto reclamable, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Doc.: TP 5702/01.
Fillmann Rosita Hagerich Geb .
Liq.: 520/04 TP.
Importe: 20,25 euros.
Ctra. de Benalmádena, km 1. Apto. 277.
29640-Mijas, Málaga.
NIE: X-02861951-S.

Doc.: TP 8359/01.
Connolly Susan.
Liq.: 533/04 TP.
Importe: 921,10 euros.
Paseo Marítimo Complejo «Las Rampas» Torre III, 4.º, 499.
29640-Fuengirola, Málaga.
NIE: X-3272350-W.

Málaga, 2 de marzo de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan,

o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, bajo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberán ser ingresadas en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad, núm. 1, de Fuengirola, sito en C/ Alberto Morgenstern, Edificio Astigi I, bajo, teléfono 952 469 346, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme lo dispuesto anteriormente, a los quince días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 20 del mes posterior y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del segundo mes posterior, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de esta notificación, puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, si bien el escrito de interposición se dirigirá a este órgano administrativo que ha dictado este acto reclamable, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente.

RELACION DE EXPEDIENTES INCURSOS EN BASE Y LIQUIDACION

Doc.: TP 2842/98.
Jesús Manuel García Moreno.
Liq.: 260/04 TP.
Importe: 156,78 euros.
C/ Moncayo, 20, 3.º C.
29640-Fuengirola, Málaga.
DNI: 6.565.247-N.

Doc.: TP 3682/98.
Hamon Michel Ange Joseph.
Liq.: 263/04 TP.
Importe: 4.681,98 euros.
C/ Cupresso, 57. Urb. Campo Mijas (Parcela 135).
29650-Mijas, Málaga.
NIE: X-0606021-V.

Doc.: TP 4663/02.
Mobel Costa del Sol, S.L.
Liq.: 321/04 TP.
Importe: 24.998,94 euros.
Plaza de la Constitución, 2.
29640-Fuengirola, Málaga.
CIF: B-92060326.

Doc.: TP 4927/03.
Atte. Pataky, S.L.
Liq.: 276, 277/04 TP.
Importe: 3.050,99 euros.
Paseo Marítimo, 76, ático B, Edificio «Los Corales».
29640-Fuengirola, Málaga.
CIF: B-92227693.

Doc.: TP 10174/03.
Lidia Carola María Ross.
Liq.: 11/04 TP.
Importe: 1.354,70 euros.
C/ El Pulpo, 5, 5.º, Edf. «La Bouganvilla».
29640-Fuengirola, Málaga.
NIE: X-0925784-B.

Doc.: TP 467/04.
Marriot Webster Peter.
Liq.: 81/04 TP.
Importe: 414,78 euros.
C/ Parras, 17, Urb. Pueblo López.
29640-Fuengirola, Málaga.
NIE: X-0306161-P.

Doc.: TP 1667/04.
Manuel López Santiago.
Liq.: 489/04 TP.
Importe: 423,88 euros.
C/ Curro Claros, 8, bloque 4, 7.º B.
29640-Fuengirola, Málaga.
DNI: 27.386.491-T.

Doc.: TP 3442/04.
Distribuciones Alimentarias Arevher, S.L.
C/ Antonio Salvador, 16.
28026-Madrid.
CIF: B-83345090.

Málaga, 2 de marzo de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, bajo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberán ser ingresadas en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ Alberto Morgenstern, Edificio Astigi I, Bajo, teléfono 952 469 346, teniendo en cuenta que si la notificación se produce, conforme lo dispuesto anteriormente, a los quince días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 20 del mes posterior y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del segundo mes posterior, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de esta notificación, puede interponer recurso de reposición ante

esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/99, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, si bien el escrito de interposición se dirigirá a este órgano administrativo que ha dictado este acto reclamable, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Liquidaciones tributarias:

DOC. TP 1746/91. Ajaz Majid.
LIQ. 703/04 TP.
Importe. 444,03 euros.
Plaza Cantabria, Castillo San Carlos E.5 29620-Torremolinos (Málaga). NIE X-0268770-S.

DOC. TP 3620/96. Manuel Díaz Fernández.
LIQ. 3/05 TP.
Importe: 2.802,85 euros.
C/ Valladolid (hoy C/ Pérez Ayala) núm. 9, 1.º Izq. 29640-Fuengirola (Málaga). CIF 24.827.908-Y.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, bajo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ha sido aprobada la comprobación de valores en el documento 4128/89 y se ha fijado como base liquidable la cantidad 3.517,12 euros, valor comprobado obtenido por aplicación del artículo 49 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de esta notificación, en caso de estimar que el valor fijado a los bienes no es el real, podrá solicitar el medio extraordinario de comprobación de la tasación pericial, o bien recurrir del expresado acuerdo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía Sala de Málaga, si bien el escrito de interposición se dirigirá a este órgano administrativo que ha dictado este acto reclamable o recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Notificación de base:

Doc. TP 4128/89 Campos Santiago María Victoria.
BASE: 3.517,12 euros.

Avda. de Mijas. Edf. Arlanza Portal 2.
29640 Fuengirola-Málaga. DNI 28.713.010-V.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, bajo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Solicitada por Uds., la práctica de tasación pericial contradictoria en el expediente de referencia y caducado el plazo de quince días naturales para comunicar a esta Oficina Liquidadora, el nombramiento de Perito con titulación adecuada a la naturaleza de los bienes, se entiende su conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente, y se procederá, en consecuencia, a practicar la liquidación o liquidaciones complementarias con los intereses de demora correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 121 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

Contra la resolución que se le comunica puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, si bien el escrito de interposición se dirigirá a este órgano administrativo que ha dictado el acto reclamable, ambos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Si por razón de la cuantía fuese aplicable lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer directamente, en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

EXPEDIENTES INCURSOS TASACION PERICIAL
CONTRADICTORIA. CIERRE DE EXPEDIENTES

Doc.: TP. 6422/98, Ioan Calomfirescu.
Valor comprobado: 250.594,70 euros.
DNI: X-00243102-S, Avda. Palma de Mallorca, 46-50.
29620, Torremolinos-Málaga.

Doc.: TP. 7542/03, Marcos Rodríguez.
Valor comprobado: 48.223,35 euros.
NIE: X-4527642-T, Carretera de Jaén, núm. 78, 3.º C.
18013, Granada.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Alameda, 20, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E
B41132986	ARDECON SL	NOTIFICA-EH4101-2004/6809
Documento:	0291410309251	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/3335	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41909839	TOVELA CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2004/6154
Documento:	0291410306065	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/3091	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B41909839	TOVELA CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2004/6155
Documento:	0291410306074	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/3092	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
12145787Q	RUIZ CONCELLON ROSA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2004/8307
Documento:	0291410315856	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/3851	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28307679S	ALEJANDRE RANGEL MARIA ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2004/3471
Documento:	0291410287271	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/1463	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28349367G	RODRIGUEZ LAGARES TERESA	NOTIFICA-EH4101-2004/8385
Documento:	0291410307842	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/3223	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28359933J	ALFARO MEZQUITA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2004/8099
Documento:	0291410313013	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/1001	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28658580M	MADRIGAL DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2005/182
Documento:	0291410320853	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/4282	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28777447P	GALLEGO VERGARA MARIA MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2004/8665
Documento:	0291410317755	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/4006	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
30071835W	CABRERA PONCE DE LEON ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2004/5049
Documento:	0291410297484	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/2343	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
52292096D	JIMENEZ NAVARRO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2004/8035
Documento:	0291410304245	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2004/2958	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E
B41909839	TOVELA CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2004/6154
Documento:	0162410036070	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: SERV.TESORERIA

NIF	Nombre	R.U.E
B41909839	TOVELA CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2004/6155
Documento:	0162410036082	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: SERV.TESORERIA
B91295857	INVERSIONES ARCOPRO SL	NOTIFICA-EH4101-2004/5556
Documento:	0102410154440	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/129883	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
12145787Q	RUIZ CONCELLON ROSA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2004/8307
Documento:	0192410023645	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/4294	Org. Resp.: SERV.TESORERIA
Documento:	0192410023601	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/4294	Org. Resp.: SERV.TESORERIA
Documento:	0192410023616	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/4294	Org. Resp.: SERV.TESORERIA
Documento:	0192410023631	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/4294	Org. Resp.: SERV.TESORERIA
Documento:	0192410023623	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/4294	Org. Resp.: SERV.TESORERIA
16215087H	ORAA LOPEZ, MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2004/6864
Documento:	0112410063003	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1998/4420	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28272874D	RODRIGUEZ LUQUE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2004/7238
Documento:	0101410671486	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/63602	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28335049S	GARCIA MARTINEZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6844
Documento:	0101410670581	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-1997/93321	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28362712D	PEREZ HERRERA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2004/8888
Documento:	0112410099724	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/4618	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28500446L	LUCENA OCAÑA ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2004/6986
Documento:	0112410064190	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/2818	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0112410064181	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/2818	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0112410064172	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/2818	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28906325V	HERNANDEZ MALDONADO MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2004/7820
Documento:	0101410672766	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/27861	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28910790C	VILLEGAS MARTIN M ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2004/8615
Documento:	0112410069390	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2001/5595	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
<u>PETICION DATOS</u>		
NIF	Nombre	R.U.E
05382766F	MORENO MEDINA MARIA L	NOTIFICA-EH4101-2004/6938
Documento:	0331410164215	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/1590	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27321413N	FRUTOS MORA RAFAEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6896
Documento:	0331410164364	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2004/19007	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27782450Z	LUQUE GARCIA AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2004/6461
Documento:	0331410161862	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/3570	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27782450Z	LUQUE GARCIA AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2004/6462
Documento:	0331410161880	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/3570	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E
28323722G	RIZZO ESCALANTE DIMAS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2004/8237
Documento:	0331410169431	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/5715	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28412665Y	CASTRO MUÑOZ TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2004/8110
Documento:	0331410168503	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2003/770	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28587983H	TORO MORILLA FERNANDO DEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6742
Documento:	0331410162745	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/3695	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28762182S	LIROLA JIMENEZ VITA ADRIANA	NOTIFICA-EH4101-2004/6942
Documento:	0331410164224	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/5128	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28888371A	SANCHEZ SOBRINO ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6875
Documento:	0331410163856	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/5189	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28931878V	GONZALEZ GARCIA JESUS RAMON	NOTIFICA-EH4101-2004/6897
Documento:	0331410164303	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2002/116465	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
29811452W	MONTORO CAMACHO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6930
Documento:	0331410164111	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2003/3926	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27286807K	GUAREÑO ZORRERO BONIFACIO	NOTIFICA-EH4101-2004/8584
Documento:	D11341002654 2	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/996	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27896541W	PEREZ BELLVER CRISTINA	NOTIFICA-EH4101-2004/8581
Documento:	D11341002651 5	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/1009	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27962231G	RODRIGUEZ FLORES MARIA	NOTIFICA-EH4101-2004/6891
Documento:	D11341002551 7	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2004/185	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28349367G	RODRIGUEZ LAGARES TERESA	NOTIFICA-EH4101-2004/6385
Documento:	D11341002467 7	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2004/277	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28550204M	DIAZ MARIN MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2004/6362
Documento:	D11341002356 6	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2004/293	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28600520C	CHACARTEGUI RAMIREZ RICARDO	NOTIFICA-EH4101-2004/8579
Documento:	D11341002649 7	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2004/353	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28873957X	GARCIA PASCUALVACA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2004/7478
Documento:	D11341002581 5	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2003/910	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

buyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

ANEXO

31782449Z	JULIAN DANIEL ESTERO MONTERO
Documento:	0112410068823 0112410068832
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2001/3376
41892310H	Mª ROSARIO FERNANDEZ VIVANCOS ROMERO
Documento:	0112410071123 0112410071132 0112410071141 0112410071150 0112410071166 0112410071175 0112410071184 0112410071202 0112410071211
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2000/2784
28473377K	JOSE SUTIL REYES
Documento:	012241007040
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1999/3472
28460708W	MANUEL SUTIL REYES
Documento:	0122410007056
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-1999/3472
31836195D	CAROLINA MATEO MARTINEZ
Documento:	0291410327074
28357401B	MARIA CARMEN MARTINEZ AYALA
Documento:	0291410327153
28445690A	RAFAEL SILVA BRAVO
Documento:	0101410675391
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/4035
75349576N	ROCIO VELA PEREZ
Documento:	0101410675996
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2001/66484

JUNTA PROVINCIAL. ASUNTO: TRAMITE DE ALEGACIONES RECREATIVOS MAPE, SL.
RECLAMACION: 174/2004
CONCEPTO: DESESTIMACION RECURSO REPOSICION N° 506/03.

Sevilla, 17 de marzo de 2005.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública de la instalación eléctrica que se cita (Expte. AT/3172). (PP. 785/2005).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de informe ambiental,

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes).

se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia AT/3172, con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Luis Jiménez Martínez, S.L.
Domicilio: C/ Diputación La Hoya, s/n, Lorca (Murcia).
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a finca en Pje. «Los Chaparros», t.m. de Serón (Almería).
Línea de alta tensión:

Origen: Apoyo amarre sin elementos de maniobra, anterior al CD 36241 «El Carrascal» de la línea a 25 kV «Fines-Bayarque».

Final: C.T. que se describe.

Términos municipales afectados: Serón (Almería) y Caniles (Granada).

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 25.

Longitud total en km: 0,820 (Almería) + 0,764 (Granada).

Conductor: 54,6 mm² AL-AC.

Aislamiento: Cadenas 3 elementos ESA-1503.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Estaciones transformadoras:

Emplazamiento: Pje. «Llano Pertiguero», Caniles (Granada).

Tipo: Interior con celdas prefabricadas.

Potencia total en kVA.: 100+160.

Relación de transformación: 25-20 kV 400-230 V.

Medida en: Baja Tensión.

Presupuesto en euros: 29.495,03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 1 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública. (PP. 921/2005).

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de modificación del proyecto de la línea subterránea 66 kV desde subestación Facinas a subestación Los Siglos en el término de Tarifa.

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y de las instalaciones eléctricas que se citan, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Windibérica Spain, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Av. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, planta 9.ª, Módulo 22, 41005 Sevilla.

Descripción de las instalaciones:

Línea 66 kV.

Origen: Subestación Facinas.

Final: Subestación Los Siglos.

Longitud total en km: 8,190.

Tipo: Subterránea D/C.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductor: RHZ1 36/66 kV 1 x 800 AL/h54 Cu.

Presupuesto: 6.979.158,76 €.

Término municipal afectado: Tarifa.

Expediente: AT-6786/03.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 22 de febrero de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA S/ CATASTRO	POLIGONO Nº	ml	ml	ml	m2	CULTIVO
						LONGITUD	ANCHO DE OCUPACION CONDUCTORES	OCUPACION DE LA FAJA QUE CAUSA	OCUPACION TEMPORAL	
0	Sevillana de Electricidad Avd. de la Borbolla, 5 41 004 Sevilla	Tarifa	El Alamillo	10	15	38	1.1	1.5	114	Labor o Labrado de Secano
1	Ignacio Trujillo Rios Tinto, 2 11.380 Tarifa (Cadiz)	Tarifa	El Alamillo	10	15	681	1.1	1.5	2.043	Labor o Labrado de Secano
2	Jose ignacio Lopez-Cuervo Nuñez Administrador: Jose Mº Herrera Lopez- Cuervo C/ Estepona, 3 - 4ºH 18.009 Granada	Tarifa	El Alamillo	12	15	810	1.1	1.5	2.430	Labor o Labrado de Secano
3	Arroyo de Cerna Confederacion Hidrografica del Guadalquivir	Tarifa	El Alamillo	9008	15	16	1.1	1.5	48	Arroyo
4	Javiera Lopez-Cuervo Nuñez C/ Trajano, 5 18.002 Granada Arrendatario: Carlos Nuñez Toya C/ Gerardo Diego, 1 41013 Sevilla	Tarifa	Iruelas	31	15	590	1.1	1.5	1.770	Labor o Labrado de Secano
5	Javiera Lopez-Cuervo Nuñez C/ Trajano, 5 18.002 Granada Arrendatario: Carlos Nuñez Toya C/ Gerardo Diego, 1 41013 Sevilla	Tarifa	Iruelas	13a	15	77	1.1	1.5	231	Labor o Labrado de Secano
6	Javiera Lopez-Cuervo Nuñez C/ Trajano, 5 18.002 Granada Arrendatario: Carlos Nuñez Toya C/ Gerardo Diego, 1 CP 41013 Sevilla	Tarifa	Iruelas	13b	15	1274	1.1	1.5	3.822	Labor o Labrado de Secano
7	Cordel de Ganado Particular	Tarifa	Iruelas	9019	8	14	1.1	1.5	42	Cordel
8	Cordel de ganado particular	Tarifa	Iruelas	9018	8	11	1.1	1.5	33	Cordel
8Bis	Colada del Almarchar	Tarifa	Iruelas				1.1	1.5		COLADA
9	Arroyo Hondo Confederacion Hidrografica del Guadalquivir	Tarifa	Iruelas	9011	8	15	1.1	1.5	45	ARROYO
10	Cordel de ganado Particular	Tarifa	Iruelas	9017	8	20	1.1	1.5	60	Cordel
11	Pilar Nuñez Troya C/Bamy, 26 portal 4 1º B 41013 Sevilla Arrendataria: Josefina Rosas Cristofol C/ Camilo Jose Cela, 2 Blq. 1 4º A 41018 Sevilla	Tarifa	Iruelas	27	8	100	1.1	1.5	300	Labor o Labrado de Secano
12	Mº de la luz Nuñez Troya C/ Bamy, 26 portal 4 1º A 41013 Sevilla Arrendatario: Carlos Nuñez Toya C/ Gerardo Diego, 1 41013 Sevilla	Tarifa	Iruelas	26	8	82	1.1	1.5	246	Labor o Labrado de Secano
13	Jose Trujillo Cabanes Av. Comandante Benitez, 7 - 3º - 1 29.001 Malaga	Tarifa	Iruelas	24	8	390	1.1	1.5	1.170	Labor o Labrado de Secano
14	Antonio Trujillo Cabanes Avda. las palmeras Chalet las colas. 11.393 Zahara de los Atunes (Cadiz)	Tarifa	Iruelas	23	8	426	1.1	1.5	1.278	Labor o Labrado de Secano
15	Mº Luz Nuñez Jimenez C/ la Luz 11.380 Tarifa (Cadiz)	Tarifa	Iruelas	20	8	299	1.1	1.5	897	Labor o Labrado de Secano

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA S/ CATASTRO	POLIGONO Nº	ml	ml	ml	m2	CULTIVO
						LONGITUD	ANCHO DE OCUPACION CONDUCTORES	OCUPACION DE LA FAJA QUE CAUSA	OCUPACION TEMPORAL	
16	Antonio Trujillo Cabanes Avda. las palmeras Chalet las colas. 11.393 Zahara de los Atunes (Cadiz)	Tarifa	Iruelas	21	8	164	1.1	1.5	492	Labor o Labradio de Secano
17	Camino de la Dehesilla	Tarifa	Iruelas	9003	8	2	1.1	1.5	6	Camino
18	Antonio Trujillo Cabanes Avda. las palmeras Chalet las Colas. 11.393 Zahara de los Atunes (Cadiz)	Tarifa	Iruelas	41	9	395	1.1	1.5	1.185	Labor o Labradio de Secano
19	Maria y Francisco Morales Cuadrado Rpte. Sebastian Diaz Rives C/ San Antonio, 1 - 3º- B 11.201 Algeciras (Cadiz)	Tarifa	Los Jorquillos	43	9	181	1.1	1.5	543	Labor o Labradio de Secano
20	Arroyo Jorquillos Confederacion Hidrografica del Guadalquivir	Tarifa	Los Jorquillos	9018	9	7	1.1	1.5	21	Arroyo
21	Maria y Francisco Morales Cuadrado Rpte. Sebastian Diaz Rives C/ San Antonio, 1 - 3º- B 11.201 Algeciras (Cadiz))	Tarifa	Los Jorquillos	44	9	318	1.1	1.5	954	Labor o Labradio de Secano
22	Arroyo Jorquillos Confederacion Hidrografica del Guadalquivir	Tarifa	Los Jorquillos	9018	9	19	1.1	1.5	57	Arroyo
23	Maria y Francisco Morales Cuadrado Rpte. Sebastian Diaz Rives C/ San Antonio, 1 - 3º- B 11.201 Algeciras (Cadiz)	Tarifa	Los Jorquillos	45	9	194	1.1	1.5	582	Labor o Labradio de Secano
24	Cañada de la Campana	Tarifa	Los Jorquillos	9019	9	47	1.1	1.5	141	Cañada
25	Teresa Beneroso Barrios y Cristobal Maharro Delgado C/ Mº Auxiliadora, Jardin 2 portal, 2 1º A - 1 11.203 Algeciras (Cadiz)	Tarifa	Las Calabazas	59	9	417	1.1	1.5	1.251	Labor o Labradio de Secano
26	Jose Checa Ceballos C/ Sancho IV, El Bravo, 23 11.380 Tarifa (Cadiz)	Tarifa	Las Calabazas	62	9	241	1.1	1.5	723	Labor o Labradio de Secano
27	Herederos de Rafael Trujillo Cabanes C/ Mº Luisa, 1 11.393 Zahara de los Atunes (Cadiz)	Tarifa	Las Calabazas	63	9	39	1.1	1.5	117	Labor o Labradio de Secano
28	Cañada	Tarifa	Las Calabazas	9022	9	4	1.1	1.5	12	Cañada
29	Arroyo de Acebuchal Confederacion Hidrografica del Guadalquivir	Tarifa	Las Calabazas	9008	9	2			6	Arroyo
30	Cañada	Tarifa	Las Calabazas	9011	9	47	1.1	1.5	141	Cañada
3iBis	Cordel del Almarchar	Tarifa	Los Bancales				1.1	1.5		Colada
31	Antonio Gonzalez de Herrera C/ Pedro de Castro, 10 - 8º - A 41004 Sevilla	Tarifa	Los Bancales	67	11	337	1.1	1.5	1.011	Labor o Labradio de Secano
32	Herederos de Nicolas Pelayo Manso y Antonia Guerra Rodriguez C/ El Almalchar s/n 11393 El Almalchar (Tarifa)	Tarifa	El Alanillo	73	11	89	1.1	1.5	267	Labor o Labradio de Secano
33	Jose Pelayo Manso El Almalchar s/n 11393 El Almalchar Tarifa (Cadiz)	Tarifa	El Alanillo	74	11	46	1.1	1.5	138	Labor o Labradio de Secano
34	Herederos de Juan Pelayo Manso Juan Francisco y Encarnacion Pelayo bejarano C/ Oporto, 5 8º 08.214 Badia del Valles (Barcelona)	Tarifa	El Alanillo	75	11	57	1.1	1.5	171	Labor o Labradio de Secano

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA S/ CATASTRO	POLIGONO Nº	ml	ml	ml	m2	CULTIVO
						LONGITUD	ANCHO DE OCUPACION CONDUCTORES	OCUPACION DE LA FAJA QUE CAUSA	OCUPACION TEMPORAL	
35	Isabel Barrios Serrano C/Almachar, 57 11.393 Tarifa (Cadiz)	Tarifa	El Alanillo	81	11	157	1.1	1.5	471	Labor o Labrado de Secano
36	Antonio Ruiz Gonzalez Polilia 16 11400 Jerez de la Frontera (Cadiz)	Tarifa	El Alanillo	82	11	161	1.1	1.5	483	Labor o Labrado de Secano
37	Antonio Gonzalez de Herrera C/ Pedro de Castro, 10 - 8º - A 41004 Sevilla	Tarifa	El Alanillo	83	11	137	1.1	1.5	411	Labor o Labrado de Secano
38	Josefa Barrios Muñoz Almalchar 30 11.393 Tarifa (Cadiz)	Tarifa	El Higueron	84	11	66	1.1	1.5	198	Labor o Labrado de Secano

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones don Antonio María Carvajal, esposo, sus herederos o posibles interesados sobre la vivienda sita en C/ Guadalbullón, núm. 8, 3.º C (Expte. MA-33, CTA-2555).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/90, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre la regularización en la titularidad de vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, que se sigue en esta Delegación Provincial, respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en C/ Guadalbullón, núm. 8, 3.º C (Expediente personal MA-33, CTA-2555), se pone de manifiesto a don Antonio María Carvajal, y esposo, sus herederos o posibles interesados, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avenida de La Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 5, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada, sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/RJ4/00048/2004.
Entidad: Automáticos Judimar, S.L.
Localidad: Villalba del Alcor.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/RJ4/00087/2004.
Entidad: Celestino Fuentes Gómez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 8 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/01311/2003.
Entidad: Jesús María Vázquez Caballero.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución desist/no aporta documentación.

Expediente: HU/AA/00605/2004.
Entidad: Rafael Amaya Amaya.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00621/2003.
Entidad: Irene Pérez Sánchez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00636/2004.
Entidad: David Infante Catalán.
Localidad: Moguer.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00658/2004.
Entidad: Matilde Dacosta Franco.
Localidad: Lepe.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00672/2004.
Entidad: Juan Ignacio Sánchez Hachero.
Localidad: Cartaya.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00692/2004.
Entidad: M.^a Teresa Trigo Acosta.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00702/2004.
Entidad: José Molina Salazar.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00810/2004.
Entidad: Bella Aurora Delgado Luján.
Localidad: Punta Umbría.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00819/2004.
Entidad: Lilibian Graciela Larrea Larrea.
Localidad: Alájar.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/AAI/00852/2004.
Entidad: Manuela Daza Márquez.
Localidad: Lepe.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n, Huelva.

Málaga, 8 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 9 de marzo 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/PME/00413/2003.
Entidad: Next Huelva, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notif. resolu. desist.; no aporta documentación.

Expediente: HU/PME/00088/2004.
Entidad: Dos Fuentes, S.L.U.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notif. resolu. desist; no aporta documentación.

Expediente: HU/PME/00200/2004.
Entidad: Onubaland Gestión Turísticas, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notif. resolu. desist; no aporta documentación.

Expediente: HU/APC/00014/2004.
Entidad: Ana Cortes Rapela.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/APC/00026/2004.
Entidad: Celestino Fuentes Gómez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/RJ4/0003/2000.
Entidad: Francisco Javier Rodríguez Durán.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: HU/RJ4/0168/2002.
Entidad: Francisco Báez Domínguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: HU/RJ4/0657/1999.
Entidad: Ana Jiménez Rubio.
Localidad: Sevilla.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 21 de marzo de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de seguridad e higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Sol Site Developments, S.L., con Andrés Parras Calderón.
Expediente: 0697/04B.
Infracción: Art. 12.16.f) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 2.500 euros.
Acto: Notificación Resolución expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesada: Palets Axarquía, S.L.
Expediente: 0595/04.
Infracción: Art. 12.1 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.619 euros.
Acto: Notificación resolución expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Decorpint Costasol, S.L.
Expediente: 0667/04.
Infracción: Art. 12.15 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.
Sanción: 1.502,54 euros.
Acto: Notificación Resolución expediente sancionador.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Sol Site Developments, S.L., con Andrés Parras Calderón.
Expediente: 0678/04B.
Infracción: Art. 12.16.f) y 12.16.b) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación resolución expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99, de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/1617/1998/ José Faciabén Márquez. La Baguette Doree, S.A./ Camino de Coín, km 1, s/n/ 29650, Coín-Málaga.
2. MA/EE/1671/1998/ Luis Alberto Gálvez Rebolledo/ Urb. La Alcazaba, km 175, apartamento, s/n/ 29660, Málaga-Málaga.
3. MA/EE/1854/1998/ Ann Lucretia Harris/ Avda. Antonio Machado. Edif. Tropicana II, núm. 3, piso 1.º/ 29630, Benalmádena-Málaga
4. MA/EE/2065/1998/ Sevetrónica, S.L./ C/ Imperial, Edif. Las Dalías, s/n/ 29600, Torremolinos-Málaga.
5. MA/EE/2252/1998/ Miriam Álvarez Alvarado, Centro de Neorestauración, S.A./ Ctra. Burgos, km 14,5, s/n/ 28100, Alcobendas-Madrid
6. MA/EE/2580/1998/ Francisco Fernández España, Empresa de Turismo de La Axarquía, S.A./ C/ Dr. Gómez Clavero, núm. 19/ 29719, Benamocarra-Málaga.
7. MA/EE/2702/1998/ Octavio del Valle Gómez, Fuengirola de Refrigeración, S.L./ C/ Huelva núm. 3/ 29640, Fuengirola-Málaga.
8. MA/EE/2873/1998/ José Antonio Andrades Jurado, Centro de Orientación Psicosocial y Familiar, S.L./ C/ Doha núm. 6/ 29600, Marbella-Málaga.
9. MA/EE/2976/1998/ M.ª Josefa Peinado Reyes, Decano Car S.L./ C/ Cardo Cuco, Edif. Cumbres, núm. 2, piso 1-A/ 29018, Málaga-Málaga.
10. MA/EE/3087/1998/ Carlos Rodríguez, Insa Star Telecom, S.L./ C/ Virgen del Pilar, núm. 13, piso 1-L/ 29600, Marbella-Málaga.
11. MA/EE/3090/1998/ Cristina Sánchez Lorente, Agustín e Hijos Peluqueros, S.L./ C/ Jacinto Verdaguer, núm. 9/ 29004, Málaga-Málaga.
12. MA/EE/3092/1998/ Carlos Rodríguez, Insa Rent Phones, S.L./ C/ Virgen del Pilar, núm. 13, piso 1-L/ 29600, Marbella-Málaga.
13. MA/EE/3240/1998/ Antonio Ruiz García, Tauro's de Planos, S.A./ Avda. Sta. Rosa de Lima, local 14, núm. 12/ 29007, Málaga-Málaga.

14. MA/EE/3393/1998 / Carlos Bejarano Huelín, Comunidad de Propietarios Cjto. Resd. Los Olivos/ Urb. Aloha Nueva Andalucía, s/n/ 29660, Marbella-Málaga.
15. MA/EE/3437/1998/ Pérez Becerra, M.ª Luisa, Tecnodigital Andalucía, S.A./ Avda. Doctor Gálvez Ginachero, núm. 13/ 29009, Málaga-Málaga.
16. MA/EE/3470/1998/ Sánchez Ruiz, Fernando, Patrimonial Almería, S.L./ Avda. Trapiche, s/n/ 29600, Marbella-Málaga.
17. MA/EE/3616/1998/ Agueda Piferrer Codinach Puntocash, S.A./ P.I. San Luis, C/ Punta Alta, núms. 23-25/ 29006, Málaga-Málaga.
18. MA/EE/4035/1998/ Bartolomé Rueda García, Mancomunidad Edificio Playa/ Urb. Guadalmina, s/n/ 29670, Marbella-Málaga.
19. MA/EE/4307/1998/ Paloma Girón Arjona G & G, S.C./ C/ Ricardo Soriano, 29. Edif. Azahara, Ofi. s/n, piso 5/ 29600, Marbella-Málaga.

Málaga, 14 de marzo de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99, de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar requerimientos de documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1. MA/EE/175/2001/ Concepto Verde, S.L./ C/ Cial. Guadalmina II, Of. 11, s/n/ 29670, Marbella (Málaga).
2. MA/EE/283/2001/ Dacarpesca, S.L./ C/ Lonja de Pescadería, núm. 8, esc. bj./ 29001, Málaga.
3. MA/EE/811/2001/ Garde Electrodomésticos, S.L./ C/ Gerard Brenan, núm. 27/ 29004, Málaga.
4. MA/EE/1342/2001/ Imagen Fotocolor, S.L./ C/ Esteban Salazar Chapela, núm. 109/ 29004, Fuengirola (Málaga).
5. MA/EE/1530/2001/ Los Milagros, S.C.A./ C/ Angosta del Carmen, núm. 8/ 29002, Málaga.
6. MA/EE/1748/2001/ Incantation Spain 2000, S.L./ C/ Coto de los Dolores, CM del Relojero, s/n/ 29600, Marbella (Málaga).
7. MA/EE/1849/2001/ Fábrica Ladrillos El Prado/ C/ El Prado, s/n/ 29740, Torre del Mar (Málaga).
8. MA/EE/2176/2001/ Cremat Trade, S.L./ C/ Aribau, núm. 168, piso 2/ 08036, Barcelona.
9. MA/EE/03695/2001/ Montemayor Golf Club, S.A./ Urb. Las Brisas Golf, núm. 1/ 29660, Marbella (Málaga).
10. MA/EE/03696/2001/ Romero Casasola, Juan de Dios/ C/ Edif. Ribera Puerto Banús, semisótano, s/n/ 29600, Marbella (Málaga).
11. MA/EE/03766/2001/ David Escutia Calvo/ C/ Eolo, núm. 2/ 29010, Málaga.
12. MA/EE/03794/2001/ Explotaciones Turísticas Aleyssa, S.L./ Avda. Antonio Machado, núm. 54/ 29630, Benalmádena (Málaga).
13. MA/EE/03795/2001/ Lauromueble Distribución, S.L./ C/ Chilches - P.I. La Estrella, núm. 5/ 29006, Málaga.

14. MA/EE/03978/2001/ Pardo y Muñoz, S.L./ C/ Edison, núm. 5/ 29006, Málaga.
15. MA/EE/03978/2001/ Extrabe, S.L./ Avda. Ant. Machado, km. 229 (Benalmád. Costa), s/n/ 29639, Benalmádena (Málaga).
16. MA/EE/04386/2001/ Dacarpesca, S.L./ C/ Lonja de Pescadería, núm. 8, esc. bj./ 29001, Málaga.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación, recaído en el expediente sancionador núm. 023/05-JFM.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 023/05-JFM, incoado a CEFANA (Centro Farmacéutico Nacional), con domicilio últimamente conocido en Polígono Industrial Fridex C-3, Naves 40-42, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Acuerdo de Inicio y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la solicitud presentada por la entidad «Servicio de Prevención Antea, S.L.», para autorizar la instalación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Vehículo de Asistencia Sanitaria con matrícula 9432-DBD. (PP. 84/2005).

La entidad «Servicio de Prevención Antea, S.L.» ha presentado en la Delegación Provincial de Salud la solicitud de autorización de instalación, para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, del vehículo con matrículas 9432-DBD, número de bastidor: ZCFC50A000D249422.

La actividad sanitaria que se realizará en dicho vehículo será la vigilancia de la salud de los trabajadores y centro periférico de toma de muestras.

Según lo establecido en el Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios en su artículo 6.4, se abre un período de información pública, por término de 20 días para que las entidades, organismos o cualquiera que de algún modo se consideren afectados, puedan formular cuantas observaciones estimen oportunas, remitiéndolas a la Delegación Provincial de Salud, calle Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

Sevilla, 5 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Juan María López Martí, contra resolución del Delegado Provincial de 27 de enero de 2003, por la que se resolvió el procedimiento sancionador AL/2002/750/G.C./ENP. instruido en la Delegación Provincial de Almería, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Juan María López Martí.

Expediente: AL/2002/750/G.C./ENP.

Infracción: Leve, art. 26.L, de la Ley 2/89, de 18 de julio.

Fecha: 27 de enero de 2003.

Sanción: 60,10 €.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1267/2003.

Sentido de la resolución: Estimación.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Vivo Pastor, contra resolución del Delegado Provincial de 12 de marzo de 2003, por la que se resolvió el procedimiento sancionador AL/2002/823/G.C./ENP, instruido en la Delegación Provincial de Almería, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Pedro Vivo Pastor.

Expediente: AL/2002/823/G.C./ENP.

Infracción: Menos grave, art. 38.13, Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 12 de marzo de 2003.

Sanción: 601,02 €.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1040/2003.

Sentido de la resolución: Estimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. MO/00005/2005, de la Agrupación de Montes Públicos «De la Torre al Tranco», compuesta por los montes Aguas Blanquillas, con Código JA-10073-JA, Torre del Vinagre, con Código JA-10075-JA, Solana de Coto Ríos, con Código JA-10077-JA, Poyo Segura de Pontones, con Código JA-10034-JA, Poyo Segura de Santiago, con Código JA-10048-JA, y La Hortizuela del Guadalquivir, con Código JA-10079-JA.

La Excma. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de marzo de 2005, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00005/2005, de la agrupación de montes públicos «De la Torre al Tranco», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde de la Agrupación de montes públicos «De la Torre al Tranco» propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía situada en el término municipal de Santiago-Pontones, y compuesta por los montes Aguas Blanquillas, Código de la Junta de Andalucía JA-10073-JA, Torre del Vinagre, Código de la Junta de Andalucía JA-10075-JA, Solana de Coto Ríos, Código de la Junta de Andalucía JA-10077-JA, Poyo Segura de Pontones, Código de la Junta de Andalucía JA-10034-JA, Poyo Segura de Santiago, Código de la Junta de Andalucía JA-10048-JA, y La Hortizuela del Guadalquivir, Código de la Junta de Andalucía JA-10079-JA.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. Sevilla, 2 de marzo de 2005. La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 481 053. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 4 de marzo de 2005.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de inicio del deslinde, Expte. núm. MO/00001/2004, del monte «El Peñoncillo», con Código SE-10013-JA.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2005, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. núm. MO/00001/2004, del monte público «El Peñoncillo», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte El Peñoncillo, Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el t.m. de Algámitas, provincia de Sevilla.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Polígono Aeropuerto, 41020, Sevilla, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, de notificaciones pendientes por comparecencia. (PP. 927/2005).

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

ANUNCIO de bases.

Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de diciembre de 2004 se aprobaron las Bases selectivas para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la propuesta de la Alcaldía para la Aprobación de Bases selectivas para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Vistas las plazas vacantes que figuran en la plantilla de personal y oferta de empleo público correspondientes al año 2004, y, en virtud de las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985 en su redacción actual, es por lo que vengo a formular la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar las bases para la provisión de tres plazas en propiedad de funcionarios de la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, clasificada como Grupo C con el siguiente tenor literal:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, Cuerpos de la Policía local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes del que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso o transferencia, en Entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, número de cuenta: 2024/0332/14/3800000013, debiendo consignar en éstos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación, o donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán conforme a lo establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección, las cuales serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes pruebas:

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes y personalidad:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de

0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso:

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellas extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Concertadas, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de Ingreso, se les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que las hubiere aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última

publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla competente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Conforme al Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004).

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se

permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido

hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Conforme al Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

Conforme al Anexo I.I.A.1 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio.

14. El Pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Así como notificarlo a la Delegación de Personal y al Departamento de Personal para que prosigan la tramitación del expediente.

Conocida la anterior propuesta y no promoviéndose debate los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad, aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita junto con las bases selectivas para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía correspondiente a la oferta de empleo público 2004, así como convocar las plazas conforme a las anteriores bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor, 11 de febrero de 2005.- El Alcalde, Juan Escámez Luque.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

EDICTO de 21 de marzo de 2005, sobre rectificación de bases (BOJA núm. 48, de 9.3.2005).

Don Pedro Medina González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que apreciados errores materiales en las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

núm. 48, de 9 de marzo de 2005, se procede a la rectificación de los mismos de la siguiente manera:

1. En la Base 6, punto 6.1, la composición del Tribunal Calificador queda redactada de la siguiente forma:

- Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Gobernación.
b) Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.

c) El Subinspector-Jefe de la Policía Local.

d) Un Concejal de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio, propuesto por la misma.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. En la Base 6, punto 6.7, respecto a la categoría del Tribunal, donde dice: «se clasifica en la categoría tercera», debe decir: «se clasifica en la categoría segunda».

Villanueva del Arzobispo, 21 de marzo de 2005.- El Alcalde, Pedro Medina González.

CEIP RAFAEL DAVILA DIAZ

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 155/2005).

CEIP Rafael Dávila Díaz.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Sonia González Martín, expedido el 10 de diciembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 12 de enero de 2005.- El Director, Alberto Rosaleny Soria.

SDAD. COOP. AND. BALLET GIRALDA DE SEVILLA

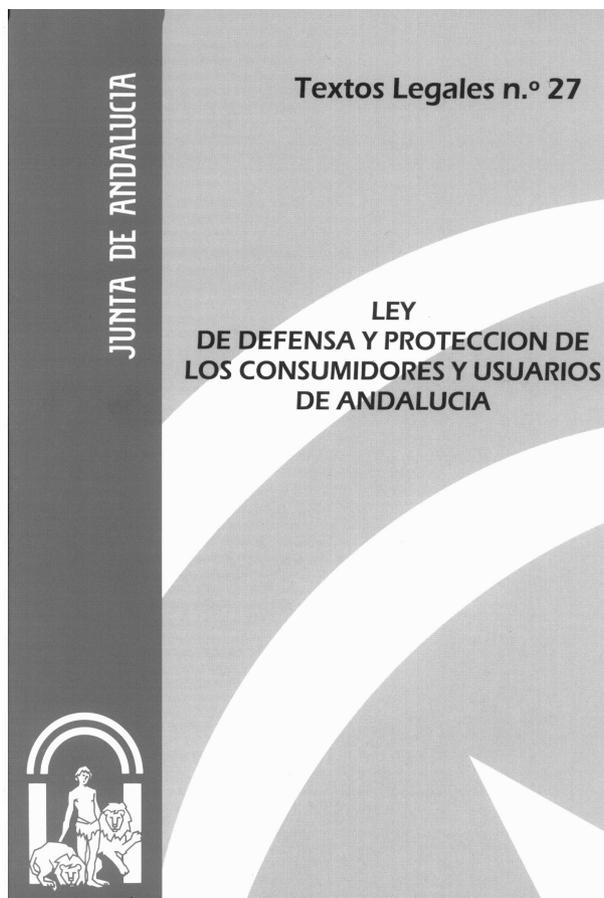
ANUNCIO de disolución. (PP. 763/2005).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Ballet Giralda de Sevilla S. Coop. And. en disolución» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el día 1 de abril de 2004, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad la disolución de la Sociedad sobre la base de los artículos 110.b y c de la nueva Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas y 62.a y b de nuestros Estatutos Sociales; esto es, la voluntad unánime de los socios y la imposibilidad de desarrollar el objeto social. Así mismo se aprobó con voto unánime el balance final; dado la ausencia absoluta de ingreso o deuda alguna. (art. 116 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don José Mariano del Toro, DNI 28.213.141F-Liquidador.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 27**

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

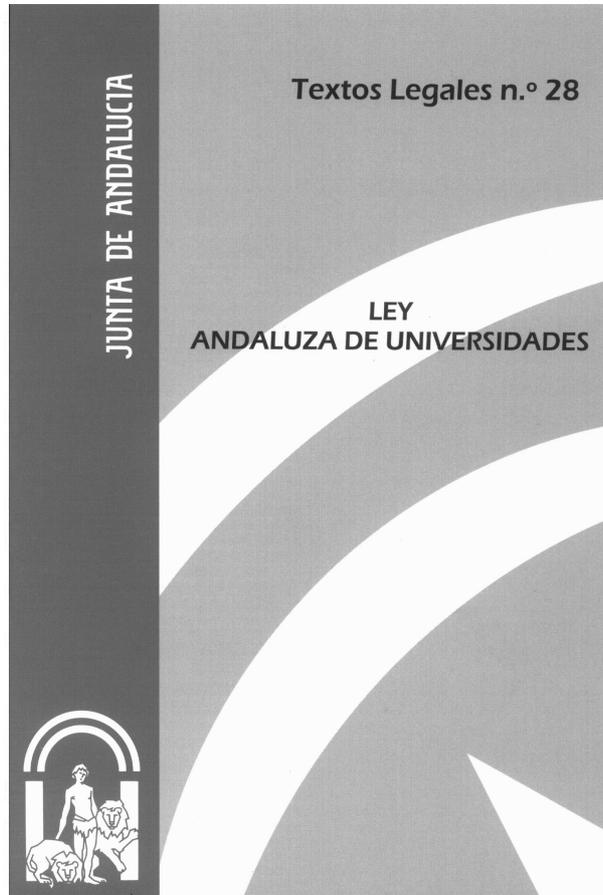
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63